

ISSN 1405-1451

revista

Jurídica Jalisciense



AÑO XXXIII NÚM. 69
JULIO-DICIEMBRE



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Ricardo Villanueva Lomelí
Rectoría General

Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrectoría Ejecutiva

Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretaría General



CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

Juan Manuel Durán Juárez
Rector

Katia Magdalena Lozano Uvario
Secretaria Académica

Xochitl Ferrer Sandoval
Secretaria Administrativa

Danivir Kent Gutiérrez
*Coordinadora de la Unidad de Apoyo
Editorial*

Carlos Ramiro Ruiz Moreno
Director de la División de Estudios Jurídicos

Luis Antonio Corona Nakamura
Director - editor de la RJJ

revista

Jurídica Jalisciense

AÑO XXXIII NÚM. 69

Julio-diciembre 2023

ISSN 1405-1451



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

2023

REVISTA JURÍDICA JALISCIENSE

División de Estudios Jurídicos pertenece a
la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas
de Derecho (ANFADE) y a la Asociación de Facultades,
Escuelas e Institutos de Derecho de
América Latina (AFEIDAL).

División de Estudios Jurídicos
Universidad de Guadalajara

Director y editor: Luis Antonio Corona Nakamura.

Asistencia editorial: Alejandra Villanueva.

Revista Jurídica Jalisciense es una revista orientada a la Investigación y difusión de la Ciencia del Derecho y el fenómeno social. Año XXXIII, Núm. 69, Julio-diciembre de 2023, publicación semestral de la Universidad de Guadalajara; a través del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades con domicilio Av. de los Maestros 1060, col. Alcalde Barranquitas. CP 44260. Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos 33-34-47-26-63 y 33-34-47-39-72, revistajuridicajalisciense@gmail.com y Editor responsable: Luis Antonio Corona Nakamura. Reservas de derechos al uso exclusivo 04-2010-101813403800-102, ISSN: 1405-1451, otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de autor. Impresa por: Kerigma Artes Gráficas, calle Pamplona 1136, colonia Santa Elena Alcalde, Guadalajara, Jalisco, México. Este número se terminó de imprimir en el mes de julio de 2023 con un tiraje de 50 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de Consejo Editorial de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización escrita de la Universidad de Guadalajara.

Publicación indizada en: Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal: LATINDEX y en Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades: CLASE.

revista
**Jurídica
Jalisciense**

AÑO XXXIII NÚM. 69

Julio-diciembre 2023

ISSN 1405-1451

CONSEJO EDITORIAL

Luis Antonio Corona Nakamura
Director

José de Jesús Becerra Ramírez
Universidad de Guadalajara

Jorge Fernández Ruiz
*Universidad Nacional Autónoma de
México*

Irina Graciela Cervantes Bravo
Universidad Autónoma de Nayarit

Victor Alejandro Wong Meraz
*Universidad Autónoma del Estado de
México*

Raúl Montoya Zamora
*Universidad Juárez del Estado de
Durango*

Adrián Joaquín Miranda Camarena
Universidad de Guadalajara

José de Jesús Ibarra Cárdenas
*Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Occidente (ITESO)*

José Elías García Parra
*Universidad del Valle de Atemajac
(UNIVA)*

Ángel Guillermo Ruiz Moreno
Universidad de Guadalajara

Marco Olivetti (Italia)
Eneida Desiree Salgado (Brasil)

Luis André Cucarella Galiana (España)

José Luis Castellanos González
Universidad de Guadalajara

Silvia Patricia López González
Universidad de Guadalajara

Índice

Presentación	11
<i>Alejandra Villanueva</i>	
Investigación sociojurídica transdisciplinaria. Caso del Cuerpo Académico UDG-CA-1119	15
<i>Transdisciplinary social legal research. Case of the Academic Corps UDG-CA-1119</i>	
<i>Martha Patricia García Rodríguez Margarita Cantero Ramírez</i>	
Exámenes de control de confianza: su idoneidad en elementos de seguridad pública de la zona metropolitana de Guadalajara	39
<i>Confidence control exams: Evaluating the adequacy of public security elements in the metropolitan area of Guadalajara</i>	
<i>Ramón Gerardo Navejas Padilla Axel Francisco Orozco Torres</i>	
Refugio Climático y Justicia Global	59
<i>Climate Refuge and Global Justice</i>	
<i>Carlos Alberto Prieto Godoy Pamela Lili Fernández Reyes</i>	

- La responsabilidad patrimonial como parte
del Sistema de Justicia en el Estado de Jalisco 89
*Patrimonial liability as part of the Justice
System in the State of Jalisco*
Teresa Magnolia Preciado Rodríguez
Karla Fabiola Vega Ruiz
Leonardo Daniel Torres de la O
- El constitucionalismo social, una visión
desde el crecimiento económico en las
instituciones públicas: el caso de los
Ayuntamientos e INE del estado de Colima 113
*Social constitutionalism, a vision from
economic growth in public institutions:
the case of the Ayuntamientos and INE
of the state of Colima*
Edgar Alfredo Nande Vázquez
Angélica Yedit Prado Rebolledo
Felipe Lázaro Barajas
- Ejercicio libre de la prostitución, de la
invisibilización al trato digno 139
*Free exercise of prostitution, from invisibility
to dignified treatment*
Natasha Ekaterina Rojas Maldonado
Wilberth Orozco González
Guillermo Rafael Arana Vargas

Educar para la paz, una necesidad urgente ante entornos de violencias	167
<i>Educating for peace, an urgent need in a violent environment</i>	
<i>Iván Arrazola Cortés</i>	
<i>Dolores del Carmen Chinas Salazar</i>	
<i>Francisco Javier Lozano Martínez</i>	
Cultura de paz y derechos humanos: elementos para fortalecer la democracia	199
<i>Culture of peace and human rights: elements to strengthen democracy</i>	
<i>Alejandra Chávez Ramírez</i>	
<i>Miguel Hidalgo Gómez Ramírez</i>	
<i>José Manuel de la Mora Cuevas</i>	
Los índices nacionales de precios como fuente de información para las adquisiciones y contrataciones públicas en México	229
<i>National Price Indices as a Source of Information for Public Procurement and Contracting in Mexico</i>	
<i>Andrés Emiliano Valdez Huerta</i>	
Normas Editoriales	257

Presentación

Alejandra Villanueva

El objetivo principal de la Revista Jurídica Jalisciense es presentar ante sus leyentes la recopilación de trabajos de investigación genuinos y novedosos enfocados en las áreas y disciplinas del derecho, con el fin de generar una perspectiva amplia para la generación y aplicación del conocimiento.

En esta edición número 69 iniciamos con el trabajo denominado, *Investigación sociojurídica transdisciplinaria. Caso del Cuerpo Académico UDG-CA-1119*, de Martha Patricia García Rodríguez y Margarita Cantero Ramírez, refieren que la literatura promueve investigar desde grupos de investigación o cuerpos académicos donde convergen diversas disciplinas a fin de conjuntarlas para generar una mayor comprensión de los fenómenos, por ello nos comparten el trabajo realizado en este tipo de investigación poniendo de referencia al cuerpo académico 1119. Seguido del trabajo presentado por Ramón Gerardo Navejas Padilla y Axel Francisco Orozco Torres, llamado, *Exámenes de control de confianza: Su idoneidad en elementos de seguridad pública de la zona metropolitana de Guadalajara*, que tiene como objetivo describir la percepción de los exámenes de control y confianza en relación con la problemática de seguridad pública específicamente en la ZMG. Contamos con la colaboración de Carlos Alberto Prieto Godoy, Pamela Lili

Fernández Reyes, con su trabajo *Refugio Climático y Justicia Global*, plantean la conexidad entre los efectos del cambio climático, consecuencia del calentamiento global, así como los desplazamientos masivos de personas, un gran reto para el siglo XXI. Se presenta el trabajo *La responsabilidad patrimonial como parte del Sistema de Justicia en el Estado de Jalisco*, por parte de Teresa Magnolia Preciado Rodríguez, Karla Fabiola Vega Ruiz, y Leonardo Daniel Torres de la O, en este trabajo encontraremos una revisión de la norma constitucional y legal, así como la identificación de las bases y procedimientos que permiten el control de la legalidad de éstos actos u omisiones realizados por el Estado. Continuamos con el título, *El constitucionalismo social, una visión desde el crecimiento económico en las instituciones públicas: el caso de los Ayuntamientos e INE del estado de Colima*, presentado por Edgar Alfredo Nande Vázquez, Angélica Yedit Prado Rebolledo y Felipe Lázaro Barajas, en el cual aborda el desarrollo correspondiente al impacto de variables de tipo económico sobre su crecimiento sugerido por el PIB per cápita del 2010 a 2021 de las instituciones públicas antes mencionadas. Tenemos la participación de Natasha Ekaterina Rojas Maldonado, Wilberth Orozco González y Guillermo Rafael Arana Vargas, con el tema denominado *Ejercicio libre de la prostitución, de la invisibilización al trato digno*, en este tema plantean la visibilización de tipo social y jurídica para legitimar la existencia y el reconocimiento normativamente de los derechos humanos y dignidad de las personas, que ejercen la prostitución. Con el título, *Educación para la paz, una necesidad urgente ante entornos de violencias* nos presentan los autores Iván Arrazola Cortés, Dolores del Carmen Chinas Salazar y Francisco Javier Lozano Martínez, un análisis de los contenidos clave que establece la legislación mexicana en torno a la educación para la paz y la necesidad de concretarlos en políticas específicas para su desarrollo. Alejandra Chávez Ramírez, Miguel Hidalgo Gómez Ramírez y José Manuel de la Mora Cuevas, en su artículo, *Cultura de paz y derechos humanos*:

elementos para fortalecer la democracia, nos proyectan la relevancia de la relación entre el Índice de Paz en México y su vínculo con la democracia, los derechos humanos, la cultura de paz y el desarrollo, a partir de ello conciben el objetivo del estudio. Para finalizar contamos con el trabajo, *Los Índices Nacionales de Precios Como Fuente de Información para las Adquisiciones y Contrataciones Públicas en México*, presentado por Andrés Emiliano Valdez Huerta, en el cual expone cómo es el proceso de adquisiciones y contrataciones públicas en México, con puntual atención a los mecanismos para indagar cuáles son las mejores condiciones en cuanto a precio en las contrataciones y adquisiciones públicas.

La Revista Jurídica Jalisciense, agradece el interés y compromiso de los autores que participan en esta edición, así como el esfuerzo por parte del Comité Dictaminador, para lograr los resultados obtenidos, y poder presentar un producto de calidad para sus lectores.

Agradecemos de igual forma a las dependencias institucionales que hacen posible el proceso de publicación.

Investigación sociojurídica transdisciplinaria. Caso del Cuerpo Académico UDG-CA-1119

Transdisciplinary social legal research. Case of the Academic Corps UDG-CA-1119

Martha Patricia García Rodríguez

Doctora en Derecho por investigación, por el Instituto de Estudios Jurídicos, Maestra en Derecho Civil y Financiero y Licenciatura en Abogado por la Universidad de Guadalajara, Miembro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP). Profesora Investigadora de Tiempo Completo, adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos. Miembro del Observatorio Ciudadano "Cultura de paz y de legalidad".
Correo electrónico: martha.grodriguez@academicos.udg.mx
<https://orcid.org/0000-0002-4975-1062>

Margarita Cantero Ramírez

Doctora en Ciencias Sociales, Maestra en Ciencia del Comportamiento y Licenciada en Negocios Internacionales por la Universidad de Guadalajara. Profesora de asignatura "A" adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, docente de pregrado y posgrado en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.
Correo electrónico: margarita.cantero@cusur.udg.mx
<https://orcid.org/0000-0001-8515-7864>

RESUMEN: La investigación científica con el paso de los años se ha ido especializando en áreas de conocimiento, actualmente la literatura promueve investigar desde equipos de trabajo donde confluyan diversas disciplinas a fin de establecer diálogos entre ellas que permitan generar una mayor comprensión de los fenómenos. A partir de lo cual en el campo del Derecho está cobrando auge la investigación jurídica social, por lo cual se planteó como objetivo compartir

ABSTRACT: Scientific research over the years has been specializing in areas of knowledge, currently the literature promotes research from work teams where different disciplines converge in order to establish dialogues between them to generate a better understanding of the phenomena. From which in the field of law is gaining momentum social legal research, so it was proposed as an objective to share some of the work done in this type of research of the academic group with

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

parte del trabajo realizado en este tipo de investigación del cuerpo académico con clave UDG-CA-1119 de la Universidad de Guadalajara. Para lo cual se realizó un estudio cualitativo, con una revisión de literatura de tipo narrativa y complementado con el trabajo realizado por dicho equipo. Entre los resultados se presentan cambios de paradigmas, debates y propuestas en la investigación jurídica, que permiten concluir en la pertinencia de fomentar la formación y trabajo colaborativo transdisciplinario entre estudiantes e investigadores.

Palabras clave

Investigación jurídica, transdisciplina, cuerpo académico.

code UDG-CA-1119 of the University of Guadalajara. For this purpose, a qualitative study was carried out, with a narrative literature review and complemented with the work done by this team. Among the results, paradigm shifts, debates and proposals in legal research are presented, which allow us to conclude on the relevance of promoting training and transdisciplinary collaborative work between students and researchers.

Key words

Legal research, transdiscipline, academic group

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; III. DEBATES Y PROPUESTAS PARA LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA SOCIAL; IV. CUERPOS ACADÉMICOS EN MÉXICO; V. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA TRANSDISCIPLINARIA DEL CUERPO ACADÉMICO UDG-CA-1119; VI. CONCLUSIONES VII. REFERENCIAS.

Introducción

Desde la antigüedad, la generación de conocimiento ha permitido al ser humano aprender para mejorar su calidad de vida y bienestar tanto a nivel individual como colectivo. Mismo que se ha transmitido entre generaciones por diversos medios como la historia oral por medio de la cual se comparten experiencias sobre la relación del hombre con el mundo y el uso de un método científico.

La investigación científica a través de los años ha resultado un medio para que el ser humano indague y trate de comprender los fenómenos que se presentan en el día a día, ante esta amplitud cada disciplina ha desarrollado enfoques teóricos metodológicos, así como marcos

conceptuales que les han permitido realizar estudios sobre aspectos particulares. En este trabajo resulta de interés abordar la Disciplina del Derecho y su relación con otras ciencias sociales para investigar fenómenos sociales.

La investigación sociojurídica resulta un área de la ciencia del Derecho que permite indagar sobre la relación entre la estructura jurídica de un contexto particular con su sociedad, abarcando problemas relacionados con la normativa, los esquemas jurídicos formales, comportamientos sociales, así como la posición y funcionamiento del Derecho en la sociedad. De tal manera que ello lleva a reconocer un pluralismo jurídico que promueve estudios en colaboración con otras disciplinas que resultan auxiliares del Derecho que contribuyan ir más allá del positivismo jurídico.

En este sentido desde la investigación sociojurídica resulta pertinente dialogar con otras disciplinas desde la multi, inter o transdisciplina con el fin de comprender no solo el impacto de la norma en la sociedad sino el fundamento socio-cultural que da origen y modifica la norma. De igual manera, ante esta complejidad resulta pertinente trabajar en equipos, que dentro de la educación universitaria se denominan cuerpos académicos donde se promueva el diálogo entre saberes de diversas disciplinas para unir esfuerzos en el estudio de los fenómenos socio-jurídicos.

Asimismo, este esfuerzo debe replicarse en la formación de profesionistas en los niveles de educación de pregrado y posgrado, así como de nuevos investigadores con esta visión que reconoce la interrelación del Derecho con lo que pasa en la cotidianidad social. A partir de lo cual se planteó como objetivo compartir el trabajo realizado desde la investigación sociojurídica del cuerpo académico con clave UDG-CA-1119 del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de lo anterior se realizó un estudio cualitativo basado en una revisión de literatura de tipo narrativa y complementado con el trabajo realizado por el UDG-CA-1119. De tal manera que los hallazgos se presentan a continuación en cuatro apartados, donde el primero de ellos reflexiona sobre el concepto de investigación científica en particular al resaltar los paradigmas y el diálogo entre saberes.

Posteriormente, el segundo apartado plasma algunos debates y propuestas para la investigación sociojurídica que se identificaron en la literatura analizado y coinciden con la experiencia del UDG-CA-1119. En el tercer apartado se expone una breve aproximación a la figura de cuerpo académico en las universidades de México para en el cuarto apartado presentar de manera concreta algunos de los aportes del cuerpo académico de interés en el campo de conocimiento en mención y finalmente se plasman conclusiones al respecto.

La investigación científica

Los diversos campos de las ciencias tienen como punto en común el tener como base a la investigación científica que permita desarrollar estudios para contribuir a mejorar el bienestar y calidad de vida de las personas en contextos específicos ya sea por medio de la ciencia básica para realizar aportes al conocimiento de un fenómeno o bien desde la investigación aplicada donde se realizan intervenciones a fin de generar cambios positivos (Delgado Bardales, 2021).

A través del tiempo han surgido diversos paradigmas de investigación entre los cuales resalta en el siglo XVIII el positivismo empleado principalmente en las ciencias naturales, caracterizado por el uso del método científico para experimentar y llegar a la única verdad de manera verificable y objetiva que permitiera explicar la realidad. Sin embargo, este paradigma no considera aspectos relacionados con la complejidad humana y la subjetividad al centrarse en hechos empíri-

cos, la medición y observación respecto a los fenómenos de estudio (Colina, 2023).

A partir de ello, en el siglo XX cobró auge el paradigma hermenéutico o interpretativo como una alternativa al positivismo donde se resalta el aspecto subjetivo a fin de comprender las experiencias y significados de las personas por medio de técnicas como la entrevista y la observación para recuperar elementos interpretativos del contexto socio cultural, por lo cual se emplea más en las ciencias sociales y humanidades (Colina, 2023).

Posteriormente, en las décadas de 1960-1970 se identificó el paradigma de investigación crítico que se centra en analizar estructuras políticas de poder, las estructuras sociales y cómo se transforman ambas. De tal manera que este tercer paradigma se suele emplear en las ciencias sociales para profundiza en el estudio de las desigualdades sociales y las relaciones de forma reflexiva y crítica para evidenciar e incidir en la transformación social y política (Colina, 2023; Finol de Franco Vera Solórzano, 2020).

Estos paradigmas conllevan perspectivas teóricas y metodológicas particulares que permiten abordar los objetos de estudio. En este sentido, la epistemología en el siglo XXI permite reconocer el progreso en la generación y difusión del conocimiento científico al mejorar los procesos de investigación con el uso de herramientas tecnológicas que ponen de manifiesto la diversidad de métodos y maneras en que se pueden realizar las investigaciones para recuperar los variados puntos de vista de las culturas (Sánchez, 2023).

De tal manera que la investigación es una actividad humana que parte de la curiosidad y es realizada por un conjunto de personas donde emplean sus saberes para abordar situaciones, eventos, experiencias, problemas, etcétera a fin de comprenderlo. Lo cual se puede realizar desde diversas ciencias, perspectivas, paradigmas y enfoques que contribuyen a la vez al debate, generación, ampliación y/o resignificación

del objeto de estudio en contextos definidos (Andrade Salazar y Rivera Pérez, 2019).

Es cada vez más frecuente que en investigación se realicen diálogos entre dos o más disciplinas para la generación de conocimiento que contribuye a la comprensión de los fenómenos estudiados ante la tendencia a una fragmentación y especialización del conocimiento que pueden llevar al sesgo de recuperar una visión parcial de la realidad, siendo necesario distinguir entre los conceptos de multidisciplina, interdisciplina y transdisciplina (Henaó Villa et al., 2017).

La multidisciplina surgió en el siglo XX donde trabajan diferentes especialistas disciplinarios, pero estas no se integran en el proceso de investigación que permitan generar una perspectiva articulada a pesar de tener un objetivo común dado que cada una trabaja desde su expertis al realizar su análisis del fenómeno de estudio con sus propios recursos metodológicos y teóricos para emitir conclusiones desintegradas (Duval, 2015).

Por su parte, el auge de la interdisciplina en procesos de investigación se rastrea al final de la segunda guerra donde las naciones buscaron cooperar entre ellas para buscar soluciones a los principales problemas sociales al tiempo que amplía el conocimiento sobre los mismos a partir del diálogo entre disciplinas y dicha articulación entre ciencia-universidad-sociedad (Celedón, 2016).

Es decir que, realiza procesos de investigación coordinada al combinar teorías, metodologías, marcos conceptuales, etcétera entre dos o más campos de estudio para llegar a resultados en conjunto sin acentuar una disciplina sobre otra (Almenares López et al., 2019; Henaó Villa et al., 2017). Por lo cual, filósofos como Gottfried Wilhelm Leibnitz y Jean Amos Komenski se refieren a ella como la “reagrupación de los saberes... para eliminar la fragmentación del saber de las disciplinas” (Sánchez, 2010, p. 50), pues implica un “intercambio” colaborativo entre los investigadores que buscan alcanzar una meta compartida.

Mientras que, la transdisciplina se popularizó en la década de 1970 con los aportes de Morin y Nocolescu a partir de la Carta y manifiesto de la transdisciplinariedad que llegaron a instancias internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) donde se reconoce como punto de partida a la interdisciplina para ir más allá al mantener una postura abierta de las disciplinas que convergen, permitiendo la descentralización de lo disciplinar y dar prioridad a las relaciones que se establecen entre las ciencias sociales, exactas, humanas, las artes, así como la imaginación y experiencia social representada por ciudadanos, organizaciones civiles, empresas, servidores públicos, familias, entre otros (Mercon et al., 2018; Pohl et al., 2021).

Es decir que permite una movilización transversal entre las disciplinas y los diferentes actores sociales que comparten saberes entre ellas para plantear y fortalecer proyectos de investigación buscando un impacto positivo en los contextos de estudio. De tal manera que en la transdisciplina participan actores académicos y extraacadémicos que representan los diferentes sectores sociales que colaboran en identificar, encuadrar y buscar soluciones a los problemas particulares (Morales Jasso et al., 2022).

Ante la diversidad de formas de realizar investigación promoviendo el trabajo en equipo es que se identifican articulaciones entre disciplinas que han desarrollado propuestas teórico-metodológicas para abordar fenómenos sociales, entre las cuales resulta de interés abordar la investigación sociojurídica donde convergen las ciencias sociales y el Derecho en esfuerzos para comprender la realidad.

Debates y propuestas para la investigación jurídica social

La disciplina del Derecho estudia hechos sociales, lo cual tradicionalmente se ha realizado desde una perspectiva centrada en la norma. En

las últimas décadas esto ha sido objeto de debate académico donde autores como Elgueta Rosas y Palma González (2019) resaltan la pertinencia de reconocer e incluir en las investigaciones los efectos sociales generados por la normativa aplicable en contextos particulares.

Las Ciencias Sociales pueden contribuir a dicho fin dado que, la norma tiene un sustento socio cultural e intercultural al reconocer que cada sociedad tiene una cultura jurídica única que trata de responder a su contexto considerando elementos como sus valores, tradiciones, costumbre, hábitos, actitudes, prejuicios, creencias, etcétera donde la norma es un instrumento que contribuye a organizar y controlar el comportamiento en sociedad (Elgueta Rosas y Palma González, 2019).

Entonces el estudio del hombre en sociedad debe apoyarse en las ciencias sociales, en las cuales se identifica al Derecho. Al respecto, los investigadores identifican otro debate en cuanto al enfoque metodológico de las investigaciones jurídicas al considerar que los enfoques tradicionales (cualitativo, cuantitativo, mixto) se quedan cortos para estudiar la realidad actual dado su complejidad ante las interrelaciones y entretreídos de diversos fenómenos en un mismo tiempo, lugar y con las mismas personas.

Desde la segunda mitad del siglo XX surgieron propuesta desde la escuela de Frankfurt sobre enfoques metodológicos contemporáneos de la investigación social donde se encuentra el interpretativo y el sociocrítico que resaltan el enfoque epistemológico en las investigaciones donde se cuestione lo que pasa en la cotidianidad recuperando la experiencia de quien lo vive. Esto en la investigación sociojurídica plantea retomar construcciones teóricas que contribuyan a la comprensión de la realidad local, llevando a que se cuestione a la vez las normas y modelos legales vigentes a la situación de estudio (Restrepo, 2016; Peña Bohórquez, 2019).

Para los fines de este trabajo, resulta pertinente centrarse en la perspectiva metodológica sociocrítica que se basa en la investigación ac-

ción donde se promueve la introspección en el participante sobre una situación social particular que permita recuperar elementos para la comprensión de sus prácticas ante dicha situación de estudio. Aunque, esta perspectiva en ocasiones es considerada como parte del paradigma cualitativo iniciada con Lewin en 1946 en la psicosociología pero que se mantiene vigente como parte de la teoría social contemporánea.

Dicho enfoque metodológico implica rupturas con la forma tradicional e incluso institucionalizada para producir conocimiento, entre las cuales se identifica la propuesta de reconocer la existencia un sujeto de investigación que tiene relación entre el objeto de estudio de una región particular que dan cuenta de necesidades a partir de su realidad y cultura social. Lo cual busca promover la crítica y reflexión para el cambio social donde se considere el fundamento y teoría jurídica (Peña Bohórquez, 2019; Sarmiento Piñeros, 2021).

En dicho enfoque resalta el método también reconocido como estrategia de investigación acción participativa que busca promover la participación crítica y activa de los involucrados donde se dan procesos para conocer y actuar en búsqueda del cambio social donde se rompe con la forma tradicional de investigar desde un escritorio al incidir promover el trabajo colaborativo, la responsabilidad compartida y la generación de propuestas que ayuden a la transformación del fenómeno de estudio (Espinoza Freire, 2020; Pérez, 2019).

De tal manera que, en este método se tienen tres pilares: 1) la investigación, reconoce el poder y valor del conocimiento generado de diversas formas y expresiones; 2) participación, reconocida como un derecho de las personas a ser parte de una relación horizontal en los procesos de investigación para buscar soluciones a los problemas que enfrentan en sus realidades contextuales; y 3) acción, donde se realizan acciones para la transformación social que mejore la realidad de la comunidad participante (Espinoza Freire, 2020).

Lo anterior permite empoderar como agentes de cambio a los participantes para que sigan realizando acciones en busca de mejorar su calidad de vida y bienestar social al replicar y promover estos procesos de aprendizaje, permitiendo su vinculación con otros sectores sociales. Además, de que la investigación acción participativa promueve la investigación colaborativa entre distintas disciplinas, es decir, la transdisciplina.

Ante este escenario de transformaciones y alternativas sobre la manera de realizar investigaciones en equipos de trabajo es que resulta pertinente recuperar en el siguiente apartado de manera breve, una aproximación a la figura institucional que articula el trabajo de profesores investigadores en las universidades de México e Instituciones de Educación Superior (IES), los fines que persigue, así como los beneficios y retos que se han documentado entorno a ella.

Cuerpos académicos en México

En las universidades de México como la Universidad de Guadalajara (UdeG) existe la figura de Cuerpo Académico (CA) impulsada por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) desde la década de 1990, mismo que es un programa a nivel federal del Gobierno de México (2023) que busca promover estratégicamente la formación, desempeño y dedicación profesional en la educación superior a fin de incrementar su calidad.

De acuerdo con el mismo Gobierno de México (2023), un CA es definido por el PROMEP como un grupo de profesores de tiempo completo (PTC) que laboran en universidades del país que tienen intereses disciplinares de investigación y/o vinculación en común, mismas que son plasmadas en Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC) y pueden abordarse desde la multi, inter o transdisciplina para llegar a un objetivo en común al tiempo que imparten clases para

la formación profesional del estudiante de educación superior ya sea en licenciatura y/o posgrado. Una vez constituido el CA y registrado ante las autoridades universitarias, así como en el PROMEP se da un reconocimiento al CA siendo alguno de los siguientes:

- 1) en formación, al acreditar que por lo menos la mitad de los integrantes cuentan con perfil deseable y grado de maestría, se tiene claridad en las LGAC y tienen contacto con CA afines en otras universidades nacionales y/o extranjeras;
- 2) en consolidación, se cumple con los requisitos anteriores además de tener productos sólidos de trabajo realizado derivado de las LGAC, participa de forma activa en redes de intercambio con pares nacionales e internacionales, al menos la tercera parte de los integrantes tiene amplia experiencia en la formación de recursos humanos; y
- 3) consolidado, donde la mayoría de los integrantes desarrolló habilidades para la capacitación, formación y aplicación del conocimiento de manera innovadora, demuestran alto compromiso con la universidad de adscripción participando no solo en actividades de docencia sino en otras donde pueda contribuir y ha generado redes de participación para el intercambio de conocimiento y experiencia académica tanto con instituciones nacionales como internacionales.

En el CA además de los PTC pueden integrarse profesores que no tengan este reconocimiento a manera de colaboradores realizando actividades de apoyo en los proyectos del CA. De tal manera que el integrar equipos de trabajo entre profesores universitarios resulta relevante para la comunidad universitaria al ser referentes para los estudiantes y sus pares al tener el reconocimiento del PROMEP que respalda la generación, aplicación y difusión de conocimiento que realizan sobre temas específicos, lo cual les permite solicitar recursos institucionales, federales y del mismo PROMEP para invertir en nuevos proyectos de

investigación donde idealmente se involucre a alumnos tanto de pregrado como de posgrado (Cordero Dámaso, et al., 2019).

Entonces las actividades que realizan los CA se relacionan a la gestión académica, docencia, investigación y la tutoría que requieren la profesionalización y una educación continua de los integrantes del CA para mantenerse actualizados. Es decir, que existe un vínculo entre as cuatro principales tareas de los CA que lleva a que se retroalimenten unas a otras, así como a priorizar el trabajo colegiado o en equipo sobre el individual.

Ante esta diversidad de tareas autores como Pérez Arenas et al. (2020) en su investigación reflexionaron sobre la continuidad de los CA al resaltar que en ocasiones hay circunstancias que limitan el trabajo colaborativo:

- las cuales son recaen en una excesiva carga de trabajo que en la mayoría de los casos se extiende fuera de la jornada laboral sin considerarse a ser retribuidas como horas extra;
- a partir de lo anterior en ocasiones se da un “desplazamiento de la investigación como función sustantiva del personal académico” (p. 358); y
- también se puede pasar que el docente centre su energía en actividades de control y administración de sus funciones sustantivas dejando en segundo plano la promoción del trabajo académico, así como la producción y difusión de conocimiento.

Dichas limitaciones aunado a las trayectorias y planes a futuro personales, pueden considerarse también como retos que tratan de enfrentar los CA, aunque en ocasiones no lo logran llevando a dificultades para realizar las actividades de las cuatro áreas, así como para incorporarse a redes académicas, generar evidencias que le permitan fortalecerse para alcanzar el reconocimiento ideal como un CA conso-

lizado, aunque en casos extremos esto repercute en su desintegración (Pérez Arenas et al., 2020).

Ante este escenario, se consideró pertinente compartir la experiencia de un CA que ha trabajado desde la transdisciplina proyectos de investigación sociojurídica a fin de exponer cómo ha tratado de articular los saberes de las tres disciplinas de formación de sus integrantes con otros actores como estudiantes, investigadores de otros CA y diversos sectores sociales, lo cual se presenta en el siguiente apartado.

Trabajo de investigación sociojurídica transdisciplinaria del cuerpo académico UDG-CA-1119

En el Centro Universitario del Sur (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara (UdeG) a 2023 se tiene el registro de 24 CA, de los cuales 12 se encuentran consolidados, nueve en consolidación y 11 están en formación, en estos últimos se encuentra el CA denominado “Docencia e Investigación de Violencias, Sistema de Justicia, Construcción de Paz y Desarrollo Humano” con clave de registro UDG-CA-1119 (CUSUR, 2023).

En este trabajo resulta de interés compartir parte del trabajo que se ha realizado desde la investigación sociojurídica y la transdisciplina por parte del UDG-CA-1119, mismo que obtuvo el registro como CA en el año 2020 dentro del área Ciencias Sociales y Administrativas en la disciplina de Derecho. Cabe mencionar que al inicio el CA en mención está conformado por dos profesores investigadores de apoyo: Dra. Margarita Cantero Ramírez y Dr. Marco Antonio Santana Campas, así como por tres PTC: Dra. Lorena Martínez Martínez, Dra. Martha Patricia García Rodríguez y Dr. José Cruz Guzmán Díaz.

Ante este evento que marco al CA se decidió de manera colegiada fortalecer el equipo de trabajo con la integración del PTC Dr. Enrique Arámbula Maravilla y como colaboradora la Dra. Karina del Carmen

Chávez Ochoa, siendo un equipo de trabajo transdisciplinar donde se articulan las ciencias sociales, psicología y el derecho para el diseño y desarrollo de proyectos de investigación que abarcan temas de habilidades para la vida, reinserción social (tratamiento y prevención del riesgo), comercio minorista, comportamiento alimentario, violencias, sistema penitenciario, Derecho penal, Cultura de paz, Derechos humanos y Cultura de legalidad. Esta diversidad de temas se refleja en tres LGAC que caracterizan al UDG-CA-1119:

- 1) Procesos de justicia transicional, sistema penitenciario, derechos humanos y cultura de la paz: se centra en indagar en aspectos de la reconciliación social y la reconstrucción del tejido social por medio de la construcción de prácticas y saberes al tiempo de reconocer el respeto de los derechos humanos, siendo necesario conocer el sistema penitenciario y las manifestaciones de las violencias a fin de fortalecer la cultura de paz y el desarrollo humano.
- 2) Configuraciones y reconfiguraciones de las violencias: reconoce la diversidad de realidades a partir de particularidades sociales, políticas, culturales y económicas de las sociedades para indagar respecto a las manifestaciones de distintas expresiones de violencia en ellas.
- 3) Ecología de saberes para el desarrollo humano y la paz: recupera los saberes tanto académicos como cotidianos para promover espacios de investigación basados en el diálogo y encuentro con el otro que permita fomentar el equilibrio en los entornos sociales buscando el desarrollo humano y la paz.

Derivado de estos intereses desde antes del reconocimiento del equipo de trabajo como CA se han desarrollado proyectos de investigación con la participación activa de distintos actores sociales (ver Tabla 1), donde un aliado clave es el Observatorio Ciudadano “Cultura de paz y de legalidad” donde los miembros del CA también colaboran

desde 2010. Dichos proyectos han permitido generar como productos siete informes técnicos:

- a) 2018, fue uno para la Secundaria pública Benito Juárez sobre el tema de cultura de la legalidad y otro para el Instituto Electoral Nacional sobre cultura cívica;
- b) 2019, dirigido al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Zapotlán el Grande, el Ayuntamiento de Gómez Farías y la Secundaria No. 100 de Zapotlán el Grande, los tres sobre cultura de legalidad;
- c) 2021, al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande respecto al Proceso de evaluación para ocupar el puesto del Órgano de Control de Zapotlán el Grande; y
- d) 2023, se trabaja en un informe técnico para el Centro Integral de Justicia Regional Sur sureste (CEINJURES) sobre Cultura de paz en contexto penitenciario

Tabla 1. Proyectos de investigación del UDG-CA-1119.

Título	Año	Actores sociales
Diseño e implementación de una metodología para la implementación de talleres.	2016-2019	Estudiantes, docentes y directivos de secundarias públicas. Padres de familia. Observatorio Ciudadano Cultura de Paz y de Legalidad. Miembros del CA de las disciplinas de psicología y derecho.
Fortalecimiento de la Política Pública en Gómez Farías.	2018	Servidores públicos. Ayuntamiento municipal de Gómez Farías. Observatorio Ciudadano Cultura de Paz y de Legalidad. Miembros del CA de las disciplinas de psicología y derecho.
Colaboración con INE para análisis y difusión de datos de la Consulta Infantil y Juvenil 2018.	2019	Miembros del CA de las disciplinas de psicología, ciencias sociales y derecho. Representantes de la 19 Junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral . Sociedad general. Padres de familia. Estudiantes de primarias. Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande.

Cultura de la Legalidad y la Paz en el Gobierno Municipal de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	2021	Autoridades del Centro Universitario del Sur. Servidores públicos/ ciudadanos. Ayuntamiento municipal de Zapotlán El Grande. Observatorio Ciudadano Cultura de Paz y de Legalidad. Miembros del CA de las disciplinas de psicología, ciencias sociales y derecho.
Evaluación de aspirantes registrados en el proceso de elección del Titular del Órgano de Control del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.	2021	Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande. Miembros del CA de las disciplinas de psicología, ciencias sociales y derecho. Observatorio Ciudadano Cultura de Paz y de Legalidad. Ciudadanos (aspirantes).
Proyecto Integral: Modelo Inter Institucional para el fortalecimiento de la paz- Etapa de Diagnóstico.	2022	Comunidad escolar de secundarias públicas del municipio. Padres de familia. Sociedad en general. Servidores públicos de 69 instituciones estratégicas del municipio . Observatorio Ciudadano Cultura de Paz y de Legalidad. Miembros del CA de las disciplinas de psicología, ciencias sociales y derecho.
Educación para la paz: mejorar vida en reclusión de mujeres privadas de la libertad.	2022-2023	Autoridades y personal del CEINJURES. Mujeres privadas de la libertad. Estudiantes pregrado y posgrado. Miembros del CA de las disciplinas de psicología, ciencias sociales y derecho.
Proyecto Integral: Modelo Inter Institucional para el fortalecimiento de la paz- Etapa de intervención.	2023	Sociedad en general. Servidores públicos de 69 instituciones estratégicas del municipio. Observatorio Ciudadano Cultura de Paz y de Legalidad Miembros del CA de las disciplinas de psicología, ciencias sociales y derecho.

Nota: INE= Instituto Nacional Electoral, CEINJURES= Centro Integral de Justicia Regional Sur sureste. Elaboración propia a partir de la recopilación del trabajo realizado por los miembros del CA.

Asimismo, como parte de los productos de investigación que ha generado el UDG-CA-1119 con su trabajo transdisciplinario donde se ha procurado resaltar el diálogo y complementariedad de las disciplinas de formación de los integrantes del CA (ver Tabla 2).

Tabla 2. Productos académicos de investigación del CA-1119 durante 2021-2023

Tipo	Título	Fecha	Espacio de difusión	Saberes involucrados
Artículos	Niveles de felicidad auto reportados en Colombia y México desde la perspectiva de los derechos humanos.	2023	Anuario de derecho, comercio internacional, seguridad y políticas públicas.	Derecho y Ciencias sociales.
	Estrés y afrontamiento ante las clases virtuales en estudiantes universitarios durante la contingencia sanitaria por Covid-19.	2022	Revista indexada: Revista Diálogos sobre Educación. Temas Actuales en Investigación Educativa.	Derecho y Psicología.
	El papel del estado para estimular la actividad empresarial y el mercado de trabajo mexicano ante el COVID-19.	2021	Revista indexada: Homa Pública. Revista Internacional de Derechos Humanos y Empresas.	Ciencias sociales y Derecho.
Libros	Prevención de las violencias y cultura de la paz en Zapotlán el Grande. Observatorio ciudadano.	2023	Amaya editores.	Derecho, Ciencias sociales y Psicología.
	Cultura de paz y legalidad desde una visión multidisciplinaria.	2023	Prometeo editores.	
	Diagnóstico colaborativo sobre las violencias, bienestar social y salud mental: Caso municipio de Zapotlán El Grande Jalisco; México.	----	En proceso.	
Capítulo de libro	Desarrollo de la calidad de vida de las personas durante las generaciones de los derechos humanos	2023	Libro Cultura de paz y legalidad desde una visión multidisciplinaria. Editorial Prometeo editores.	Psicología y Derecho.
	Derecho a la educación y a una vida libre de violencia: confianza y seguridad en estudiantes violentados de Sayula, Jalisco, México.	2022	Libro Derechos humanos, derecho internacional humanitario y cultura de paz. Editorial: Universidad de Guadalajara.	Derecho, Ciencias sociales y Psicología.
	Prácticas pedagógicas en el modelo híbrido y la cultura digital.	2022	Libro Modalidad de educación híbrida: El Caso del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Editorial: Prometeo editores.	Ciencias sociales y Derecho.
	Educación participativa en cultura de paz y legalidad en estudiantes universitarios.	2021	Libro Cultura y pedagogía de la paz, estudios realizados en México y Latinoamérica. Editorial: Universidad Hispanoamérica Justo Sierra.	Derecho, Ciencias sociales y Psicología.
	Educación para la paz como proceso garante del derecho humano de la paz.	2021	Libro Temas selectos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Editorial: Universidad de Guadalajara.	Derecho y Ciencias sociales.

Nota: Elaboración propia a partir de la recopilación del trabajo realizado por los miembros del CA.

Además de realizar mesas de diálogo en espacios de difusión como el promovido por la Red Nacional de Prevención, Brigadas para la Paz que han permitido la difusión con mayor alcance del trabajo realizado donde en 2021 se presentó el tema “Cultura de Paz y Legalidad en los entornos universitarios” con avances de resultados que estuvo dirigido a la sociedad en general a fin de compartir lo que se está trabajando en diferentes lugares de México para promover la paz.

También, en colaboración con la Maestría en Derecho del CUSUR desde 2019 cada verano se trabaja en una publicación conjunta con alumnos e investigadores nacionales y de Colombia reflejada en tomos que conforman la Colección Red Jurídica cuya primera publicación fue en 2016; proceso que pese a la pandemia por COVID-19 no fue interrumpido al incursionar en el modelo híbrido de educación que permitió emplear herramientas digitales para continuar con el trabajo colaborativo (Martínez Martínez et al., 2022).

Asimismo, el periodo de pandemia marcó la apertura del UDG-CA-1119 para participar como docentes a distancia en módulos de diplomados de universidades de Colombia como la Universidad Libre con el módulo Derecho a la felicidad en el marco del Diplomado Internacional de Derecho a la Salud con asistentes de diversos países, donde se trabajó con la obra 98 frases para la paz (Observatorio Ciudadano Cultura de Paz, 2020) que fueron analizadas como actos del habla por medio de la técnica del sistema de codificación de la actividad terapéutica (SCAT).

Mientras que en el módulo de Cultura de paz en el diplomado internacional de procesos transicionales y cultura de paz de la Universidad Libre de Colombia se replicó el ejercicio y complementó con la plataforma mentimeter que permitió generar espacios de reflexión que dieron como producto nubes de palabras, resultando dinámico y diferente esta forma de trabajar en diplomados virtuales (Martínez Martínez et al., 2021).

Aunado a ello, desde 2022 se ha impulsado la creación y fortalecimiento de una red de investigadores de fenómenos sociales por medio de un espacio denominado “Seminario permanente Cultura de Paz, Derechos Humanos y Sistema de Justicia” donde en dicho año participaron ocho CA, de los cuales siete pertenecen a la Universidad de Guadalajara y uno a la Universidad de Colima.

Mientras que a 2023 se ha ampliado esta red de colaboración y vinculación al tener un acuerdo donde participan 34 investigadores pertenecientes a Universidades de cinco estados: Colima, Nayarit, San Luis Potosí, Tamaulipas y Jalisco, quienes se reúnen a compartir experiencias de en relación a las cuatro áreas de atención de los CA y plantear posibilidades de investigación en conjunto.

De tal manera que esta muestra del trabajo que ha realizado el UDG-CA-1119 lo identifica como un espacio de encuentro entre pares docentes investigadores y alumnos de pregrado y posgrado donde se da un aprendizaje mutuo, contribuye a la formación profesional de manera conjunta al tiempo que generan conocimiento por medio de proyectos de investigación originados por sus inquietudes, experiencias y saberes, lo cual coincide con lo recomendado por autores como Delgado Bardales (2021), Morales Jasso et al. (2022) y Pérez Arenas et al. (2020).

Asimismo, estas actividades dan cuenta del trabajo de investigación sociojurídica transdisciplinaria realizado en el UDG-CA-1119 donde se han realizado acercamientos de colaboración con diversos actores sociales y disciplinas que respaldan y dan legitimidad a los procesos de investigación encaminados a la atención o propuesta de solución de problemáticas cotidianas en contextos particulares a fin de generar cambios positivos al integrar diferentes tipos de saberes intersectoriales como lo sugiere Mercon et al. (2018).

De tal manera que las contribuciones al conocimiento del UDG-CA-1119 se identifican en los dos niveles enunciados por Belmont et al. (2016): 1) la producción de conocimiento respecto al problemas so-

ciales de investigación y 2) reflexión epistemológica de la cual surgen nuevas preguntas. Dado que por medio del trabajo realizado se busca aportar a las bases epistemológicas y teóricas de las disciplinas que representa el UDG-CA-1119 para ir más allá de recrear saberes al fomentar la generación de ideas, inquietudes que originen nuevos proyectos de investigación tanto en alumnos como en pares investigadores.

Conclusiones

El trabajo colaborativo de investigación sociojurídica transdisciplinaria realizado en el UDG-CA-1119 ha permitido tener acercamientos del ámbito académico universitario con diversos sectores de la sociedad distintos entre ellos al tener un contexto socio-cultural propio que lleva a tener diferentes perspectivas ante una misma situación problemática. Lo cual resulta en procesos de aprendizaje mutuo donde se comparten saberes cotidianos y académicos entre los involucrados.

Esta articulación de saberes llega a poner a prueba los paradigmas tradicionales de investigación, así como a los marcos institucionales donde predomina la producción académica desde la monodisciplina marcada por una lógica individualista de generación de conocimiento. A pesar de ello, el trabajo transdisciplinario realizado por el CA-1119 en la investigación jurídica ha permitido recuperar y documentar inquietudes de distintos actores sociales al tiempo que los ha involucrado en los proyectos de investigación y en procesos de intervención que buscan contribuir al bienestar social.

Asimismo, un punto central para el UDG-CA-1119 ha sido crear y fortalecer redes de apoyo con otros CA, autoridades universitarias, alumnos de pregrado y posgrado, así como ciudadanos de los distintos sectores sociales a fin de incentivar en ellos la apropiación de los proyectos de investigación buscando que el acercamiento tenga un impac-

to no solo circunstancial, sino que pueda ser duradero en el contexto que se trabaja.

En este sentido, con el trabajo que ha venido realizando el UDG-CA-1119 se busca promover en los estudiantes e investigadores el aprendizaje crítico y reflexivo que contribuya a la comprensión del objeto de estudio, permita generar redes de aprendizaje entre estudiantes, profesores investigadores y sociedad con quienes se comparta el interés por realizar estudios más allá de la monodisciplina, de una manera más dinámica con trabajo de campo donde se generan comunidades de aprendizaje.

Además, resulta pertinente retomar en investigaciones y publicaciones a futuro las experiencias, saberes, procesos de toma de decisión y solución de controversias del CA de manera conjunta y de sus integrantes en particular a fin de reconocer estos aspectos que no se ven reflejados en los indicadores bajo los cuales se evalúa institucionalmente el trabajo del CA.

Referencias

- Almenares López, M., Marín Uribe, R. y Soto Valenzuela, M. C. (2019). Interdisciplinariedad: la necesidad de unificar un concepto. *Tecnociencia Chihuahua*, 13(3), 140-148. <https://doi.org/10.54167/tecnociencia.v13i3.477>
- Andrade Salazar, J. A. y Rivera Pérez, R. (2019). *Investigación: una perspectiva relacional*. <https://digitk.areandina.edu.co/repositorio/handle/123456789/3384>
- Celedón, G. (2016). Reflexiones sobre la actualidad del conocimiento en el contexto de un programa de estudios interdisciplinarios en la Universidad de Valparaíso, Chile. *Revista INTERdisciplina*, 4(10), 35-47. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/57688/51399>
- Centro Universitario del Sur. (2023). *Cuerpos académicos*. <http://www.cusur.udg.mx/es/investigacion/cuerpos-academicos>

- Colina, F. (2023). Paradigmas de la investigación científica. *Revista Fronteras en Ciencias Sociales y Humanidades*, 2(1), 25-34. <https://www.fronterasdelasociedad.com/index.php/ferevista/article/view/81/160>
- Cordero Dámaso, I. L., Almazo Domínguez, R., González Bravo, S. y Ortiz Cabrera, R. (2019). La investigación científica, los cuerpos académicos y las redes de investigación. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, 1(2), 24-40. <https://doi.org/10.24054/01204211.v2.n2.2019.474>
- Delgado Bardales, J. M. (2021). La investigación científica: su importancia en la formación de investigadores. *Ciencia Latina, Revista Científica Multidisciplinar*, 5(3), 2385-2386. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i3.476
- Elgueta Rosas, M. F. y Palma González, E. E. (2019). *La investigación en ciencias sociales y jurídicas*. Universidad de Chile, Facultad de Derecho.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). Reflexiones sobre las estrategias de investigación acción participativa. *Revista Conrado*, 16(76), 342-349. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n76/1990-8644-rc-16-76-342.pdf>
- Finol de Franco, M. y Vera Solórzano, J. L. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Revista Científica Mundo Recursivo*, 3(1), 1-24. <https://drive.google.com/file/d/1vI7S1dPpkES8zUwyfenmoJn6PmzAsKMO/view>
- Gobierno de México. (2023). *Programa de Mejoramiento del Profesorado*. <https://promep.sep.gob.mx/>
- Henaó Villa, C. F., García Arango, D., Aguirre Mesa, E., González García, A., Bracho Aconcha, R., Solorzano Movilla, J. G. y Arboleda López, A. D. (2017). Multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en la formación para la investigación en ingeniería. *Revista Lasallista de Investigación*, 14(1), 179-197. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=69551301017>
- Martínez Martínez, L., Cantero Ramírez, M., Guzmán Díaz, J. C., Ponce López, R., Santana Campas, M. A., García Rodríguez, M. P. y Pimentel Reyes, P. (2022). *Prevención de violencias y cultura de paz en Zapotlán el Grande: Observatorio ciudadano "Cultura de paz y legalidad" diez años de trayectoria*. <http://www.cusur.udg.mx/es/sites/default/files/adjuntos/2022%20Prevencion%20de%20>

- las%20violencias%20y%20cultura%20de%20paz%20en%20Zapotlan_compressed.pdf
- Martínez Martínez, L., Guzmán Díaz, J. C. y Santana Campas, M. A. (2022). Modelo híbrido en la producción de textos académicos. El caso de la Maestría en Derecho del Centro Universitario del Sur. En A. Valdez Zepeda y M. L. Rujano Silva (Eds.), *Modalidad de educación híbrida: El caso del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara* (pp. 101-114). Universidad de Guadalajara.
- Merçon, J., Ayala-Orozco, B. y Rosell J. A. (2018). Presentación Construyendo lo común. En J. Merçon, B. Ayala-Orozco y J. A. Rosell (Eds.), *Experiencias de colaboración transdisciplinaria para la sustentabilidad* (pp. 11-16). CopTt-arXives, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Morales Jasso, G., Benítez Ramírez, D. M., Romero Contreras, D. Diédhiou, I., Velázquez Delgado, G., Castillo López, G., Mendoza Pérez, K., Algara Siller, M. y Olivares Illana, V. (2022). Multi, inter y transdisciplina, aportes para una mejor interpretación de sus significados. *Nova Scientia*, 14(29), 1-25. <https://doi.org/10.21640/ns.v14i29.3066>
- Observatorio Ciudadano Cultura de Paz. (2020). *98 frases para la paz*. <http://www.cusur.udg.mx/es/sites/default/files/adjuntos/2020%2098%20frases%20para%20la%20paz.pdf>
- Peña Bohórquez, J. A. (2019). Abrir la investigación sociojurídica. *Revista de Análisis Jurídico-Político*, 1(2), 115-134. <https://doi.org/10.22490/26655489.3300>
- Pérez, D., Atilano Morales, P. y Hernández Morales, J. (2020). Los cuerpos académicos como espacios para la formación y producción de conocimiento. Experiencias, narrativas, saberes y tensiones. *Márgenes. Revista de Educación de la Universidad de Málaga*, 1(3), 355-381. <https://doi.org/10.24310/mgnmar.vi13.9400>
- Pérez, M. (2019). La investigación acción en la práctica docente. Un análisis bibliométrico (2003-2017). *Magis. Revista Internacional de Investigación en Educación*, 12(24), 177-192. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281060624012>
- Pohl, C., Klein, J. T., Hoffmann, S., Mitchell, C. y Fam, D. (2021). Conceptualising transdisciplinary integration as a multidimensional interactive process.

- Environmental Science & Policy*, 118, 18-26. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2020.12.005>
- Sánchez, E. (2010). Multidisciplinariedad, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad. *Archivos de Bronconeumología*, 46(1), 50-52. [https://doi.org/10.1016/S0300-2896\(10\)70012-0](https://doi.org/10.1016/S0300-2896(10)70012-0)
- Sánchez Acosta, J. S. (2023). Las tendencias epistemológicas e la investigación científica en el siglo XXI. *South Florida Journal of Development*, 4(1), 354-371. <https://doi.org/10.46932/sfjdv4n1-026>
- Sarmiento Piñeros, F. E. (2021). *La importancia de la investigación socio jurídica*. https://www.researchgate.net/profile/Fredid-Sarmiento-Pineros/publication/350399001_2021-03-26_TALLER_SOCIOLOGIA_JURIDICA/links/605e8e97458515e83472f14e/2021-03-26-TALLER-SOCIOLOGIA-JURIDICA.pdf

Exámenes de control de confianza: su idoneidad en elementos de seguridad pública de la zona metropolitana de Guadalajara

Confidence control exams: Evaluating the adequacy of
public security elements in the metropolitan area of
Guadalajara

Ramón Gerardo Navejas Padilla

Doctor en Educación, Profesor Investigador Asociado "C" del Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara, Abogado y Maestro en Ciencias Forenses con Terminal en Política Criminal por la Universidad de Guadalajara, Doctor por la Universidad Marista de Guadalajara, miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Correo electrónico: ramon.navejas@academicos.udg.mx
ORCID: 0000-0001-6577-040X

Axel Francisco Orozco Torres

Doctor en Derecho por el Instituto de Estudios Jurídicos. Abogado por la Universidad de Guadalajara. Profesor Investigador Titular "C" de Tiempo Completo en la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Director Jurídico del OPD Servicios de Salud del municipio de Zapopan. Coordinador de la Carrera de Abogado del Centro Universitario de los Valles. Correo electrónico: axel_ot@yahoo.com.mx
ORCID: 0000-00003-3589-7797

RESUMEN: El presente tiene como objetivo describir la percepción de los exámenes de control y confianza en relación con la problemática de seguridad pública. Se utilizó un enfoque cualitativo, que permitió comprender el fenómeno y obtener una visión general.

Para recopilar los datos cualitativos, se realizaron entrevistas y observaciones

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

ABSTRACT: The objective of this paper is to describe the perception of control and confidence tests in relation to public safety issues. A qualitative approach was used, which allowed understanding the phenomenon and obtaining a general vision.

To collect the qualitative data, interviews and direct observations were con-

directas, centrándose específicamente en expedientes de elementos que no lograron aprobar los exámenes de control y confianza. El análisis de datos se llevó a cabo mediante un proceso de categorización, para identificar y comprender las diferentes perspectivas recopiladas durante el estudio.

Los resultados revelaron desafíos y amenazas que enfrenta la seguridad pública, y las deficiencias en los procesos de control y confianza, que pueden conducir a la estigmatización, exclusión, desigualdades y discriminación.

En conclusión, se destaca la necesidad de contar con procesos sólidos en la materia, en lugar de simplemente confiar en estos exámenes carentes de fundamentos sólidos ante los procesos jurisdiccionales.

Palabras clave: Exámenes de control y confianza, seguridad pública, percepción, metodología cualitativa, desafíos.

ducted, specifically focusing on item files that failed to pass the control and confidence exams. Data analysis was carried out through a categorization process, to identify and understand the different perspectives collected during the study.

The results revealed challenges and threats facing public safety, and deficiencies in control and trust processes, which can lead to stigmatization, exclusion, inequalities, and discrimination.

In conclusion, the need to have solid processes in the matter is highlighted, instead of simply relying on these examinations lacking solid foundations before the judicial processes.

Keywords: Control and trust tests, public safety, perception, qualitative methodology, challenges.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN; 2. MÉTODO; 3. LA IMPORTANCIA Y UTILIDAD DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA; 4. RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS; 5. DE LAS ENTREVISTAS; 6. CONCLUSIONES; 7. FUENTES.

Introducción

La sociedad actual ve a la seguridad pública como un tema relevante y a los exámenes de control y confianza, un tema de suma importancia entre los elementos de seguridad pública pues ha generado amplio debate y reflexión desde su aplicación; sin embargo, es una herramienta que ha sido objeto de varios análisis en diversos ámbitos, tanto acadé-

micos como jurídicos e institucionales con lo que se pretende evaluar la idoneidad de los mismos.

El objetivo de este estudio fue analizar los resultados de los exámenes de control y confianza. Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo que permitió comprender en el fenómeno y obtener una visión general de los aspectos involucrados.

La recopilación de datos cualitativos se llevó a cabo a través de diarios de campo, entrevistas y observaciones. Se enfocaron las observaciones en los expedientes jurídicos de aquellos individuos que no lograron aprobar estos exámenes. El análisis de los datos recopilados se realizó mediante un proceso de categorización.

Los resultados obtenidos revelaron desafíos que enfrenta la seguridad pública con relación a los exámenes de control y confianza. Se identificaron deficiencias en los procesos de evaluación, las cuales pueden dar lugar a situaciones de estigmatización. Esta reflexión sobre los exámenes de control y confianza en elementos de seguridad pública de la Zona metropolitana de Guadalajara y aplicado por el Centro Estatal de Control y Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aplican en tres momentos de conformidad al artículo 5 (Poder Ejecutivo, 2012), del Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de la ley que regula la materia:

Artículo 5°.

1. Los procesos de evaluación de control de confianza serán:

- a) Nuevo ingreso;
- b) Permanencia;
- c) Promoción; y
- d) Reevaluaciones, por una sola ocasión (Poder Ejecutivo, 2012).

a) Cuando cualquier ciudadano puede incorporarse a los cuerpos de seguridad pública;

- b) Conservar el estado laboral;
- c) En los ascensos escalafonarios;
- d) Para el caso de no aprobar dichos exámenes y solicitar ésta por una sola vez.

La importancia de esta evaluación se evidencia al observar los fenómenos en el sentir de los elementos de las corporaciones y los resultados emitidos por el Centro Estatal de Control y Confianza, evidenciando que la seguridad pública no solo es una tarea pendiente, sino que emite señales de ser éste un proceso hueco, una ventana rota institucionalizada donde el costo en las condiciones actuales genera percepciones negativas; se llevaron a cabo entrevistas a los elementos directamente involucrados en este proceso.

Por un lado, se argumenta que la aplicación de estos exámenes contribuye a fortalecer la integridad y la transparencia en las instituciones de seguridad pública, permitiendo detectar posibles desviaciones éticas o comportamientos que pongan en riesgo la confianza de la ciudadanía. Por otro lado, se plantean interrogantes sobre el potencial de estos exámenes por generar resultados sesgados, y los impactos que estas evaluaciones pueden tener en la relación entre los cuerpos de seguridad y el deber ante la sociedad.

En conclusión, este estudio resalta la necesidad de contar con procesos sólidos en el ámbito de los exámenes de control y confianza. Es crucial trabajar en la mejora de estos procesos, asegurando que sean justos, equitativos y efectivos, en la selección de personal idóneo y confiable para garantizar la seguridad de este sector.

Método

El enfoque de este estudio se llevó a cabo desde una mirada cualitativa, ya que estar relacionado con la Seguridad Pública, se pretende

comprender los fenómenos existentes relacionados con los actores de la seguridad pública observados desde las diversas percepciones de corporaciones de seguridad pública. Con este método se busca concretar el conocimiento para observar el problema de los exámenes de control y confianza, así como los buenos o malos resultados que están proporcionando, considerando a los elementos de seguridad pública “y de las situaciones en las que se encuentran (Juan Luis, 2006)” una vez que han pasado por dicho proceso. Es importante interpretar los diversos sucesos y acontecimientos desde la perspectiva del fenómeno y la experiencia personal de cada individuo. A través de este análisis, se planteó la siguiente pregunta de investigación: “¿Qué tipo de fenómenos existen entre los diversos actores inmiscuidos en los exámenes de control y confianza y su relación en la seguridad pública?”. Se ha utilizado un enfoque exploratorio-descriptivo obteniendo información sobre el fenómeno de los exámenes de control y confianza y sus resultados a través de la incursión en el escenario para observar el mecanismo en que se materializa la realidad de los sujetos. Así fue como se diseñaron los objetivos considerando el punto de vista emic-etic pues ésta “representa la perspectiva interna de las personas integradas en el estudio (José Luis Corona Lisboa, 2018)” en los siguientes objetivos:

1. Verificar la atención que de manera integral reciben los elementos de seguridad pública en la aplicación de los exámenes de control y confianza por parte del personal del Centro Estatal de Control y Confianza.
2. Analizar los hechos de estos actores a través de los resultados obtenidos en las resoluciones de los departamentos jurídicos de las dependencias de su adscripción, expedientes jurídicos en los que fueron llamados a juicio y procesados estos elementos involucrados, de los cuales no se otorgarán en esta investigación números para efectos de la propia investigación y a petición de dichos elementos, procedimientos que fueron analizados jurídicamente y desde la vi-

sión de los resultados de diversos tribunales que se manifestaron mediante resolución ejecutoria sobre los mismos.

3. Participaron en este estudio elementos de seguridad pública de la Zona Metropolitana de Guadalajara, adscritos a las policías municipales que la conforman y que no aprobaron los exámenes de control y confianza quienes proporcionaron acceso a sus expedientes jurídicos derivados de los procedimientos instaurados en su contra que corresponden a los años del 2015 al 2022.

Técnicas e instrumentos que se utilizaron en la investigación:

1. Diario de campo: “Son aquellas que propician la observación directa del objeto de estudio en su contexto, con el fin de extraer la mayor cantidad de información *in situ*, o sea, en el lugar mismo (Concepto de, 2020).” Esta técnica permitió la observación directa del objeto de estudio en su contexto, extrayendo información relevante *in situ*.

2. Entrevistas descriptivas: Se realizaron entrevistas para que describieran “lo que ellos consideren importante (Patricia Balcazar Nava, 2006)”.

3. Documentos: (Roberto Hernández Sampieri, 2014). Se utilizaron documentos y materiales diversos como fuentes de datos cualitativos, los cuales ayudaron a comprender el fenómeno central del estudio.

Aplicación de instrumentos

Para el diario de campo, se visitó a los elementos involucrados y sus corporaciones. Durante estas visitas, se recopilaron y observaron expedientes y actitudes relacionados con la actitud de estos elementos, su sentir y su lenguaje corporal ante estos acontecimientos, así como las dinámicas entre ellos y sus corporaciones. Se crearon boletas para registro de datos específicos con las que se recopiló la información del tema de investigación.

Se llevaron a cabo entrevistas descriptivas con el consentimiento de los informantes, adaptándose a su disponibilidad y tiempo. Estas entrevistas permitieron obtener información sobre sus casos, así como de los sentimientos y creencias que tienen respecto de las formas en que consideraron que se vulneró su derecho a la seguridad laboral.

Se revisaron cerca de 150 expedientes jurídicos de los elementos de seguridad pública que fueron llamados a juicio, emplazados. Sin embargo, para efectos de salvaguardar a los informantes no se indican los números de éstos. Dichos expedientes fueron debidamente organizados y clasificados.

La importancia y utilidad de las evaluaciones de control de confianza en la seguridad pública

Con la reforma Constitucional del 18 de junio del 2008 dos mil ocho, “la seguridad pública y la función policial quedaron fortalecidas (Kalb, 2013)” pues se estableció en el sistema procesal penal acusatorio, un cambio para las instituciones del sistema de justicia penal del país. Esta reforma establece el sistema procesal acusatorio, generando cambios en las instituciones responsables de la prevención del delito, la investigación, administración de justicia, sanción y ejecución de sanciones.

Dicha transformación también ha tenido impacto en la actuación y control interno de las corporaciones de seguridad pública alineándose a los principios constitucionales y la entonces reciente reforma, legislando las leyes secundarias en concordancia con dichos cambios legislativos al nuevo modelo de justicia penal. Según citan Navejas y Orozco en Díke Heidegger, “propone en algún sentido una ética de la autenticidad, donde el llamado de la conciencia es la instancia que permite la transición desde una existencia inauténtica, propia del estado... al de la existencia auténtica, propia del estado de resolución, donde

puede proyectarse desde sí mismo al futuro” (Ramón Gerardo Navejas Padilla, 2016).

La distinción de Immanuel Kant entre legalidad y moralidad es su filosofía se basa en la diferencia fundamentalmente cumplimiento de deberes jurídicos y éticos. Según Kant, estas dos esferas de deberes y mandatos regulan el comportamiento humano de manera distinta y se centran en la motivación y la intención que subyacen a nuestras acciones. Legalidad y su cumplimiento deberes relacionados con leyes y normas establecidas externamente por la sociedad o la autoridad. En el ámbito de la legalidad, lo que prima es la conformidad externa las reglas y regulaciones, sin importar necesariamente las motivaciones o convicciones internas de los sujetos es decir una persona puede obedecer la ley por temor lo que puede ser por temor a una sanción ello de manera independiente a estar en acuerdo o desacuerdo con la misma y la legalidad se centra básicamente en el comportamiento externo y sus consecuencias “convertir en principio inmediato de actuación el obrar conforme a Derecho es una exigencia que proviene de la ética” (Paniagua, 1962 (9)).

Así pues con la reforma Constitucional del 18 de junio del 2008 dos mil ocho, la cual fue asumida como un deber jurídico por las policías del país, se adaptaron a este nuevo marco legal desde sus respectivas competencias con un enfoque más orientado hacia la prevención del delito desde el deber ser ajustando sus principios y procedimientos, buscando garantizar desde el positivismo una mayor eficiencia y transparencia en su actuar es decir el deber ser.

Esta reforma representa un cambio significativo de manera integral en el sistema de justicia penal mexicano, impulsando un sistema más equitativo y eficiente entre las instituciones de la seguridad pública, en consecuencia, los exámenes de control y confianza con dicha reforma constitucional desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la credibilidad, eficacia y operatividad de dichas instituciones.

Estos procesos en esencia deben estar diseñados para que se cumpla con la normativa, procedimientos, objetivos y funciones establecidas en cada institución, buscando mantener niveles homogéneos de profesionalización en el desempeño de sus funciones contando así con elementos de seguridad pública competentes, confiables y comprometidos, alejados de la corrupción y con una clara visión de servicio, cuyo perfil se ajuste a los requerimientos del puesto y los valores de las corporaciones a las que pertenecen. Bajo las siguientes categorías que analizamos a continuación:

1.- Credibilidad institucional: Según el propio artículo primero de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que tiene “por objeto comprobar que los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública... cumplen con el perfil y la probidad (Poder Ejecutivo, 2012)” así que los exámenes de control y confianza suponemos deben fortalecer la credibilidad de dichas instituciones de seguridad pública; garantizando que los elementos adscritos a las mismas al ser competentes y confiables, deberán generar confianza a la sociedad.

2.- Prevención de la Corrupción: Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2º de esta misma ley “Artículo 2º. Los mandos operativos y sus elementos... deberán observar en todo momento los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos (Poder Ejecutivo, 2012)”. Por lo que suponemos que estas evaluaciones permiten identificar y prevenir posibles casos de corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública. Ello al someter a los elementos a estos exámenes asegurando que no existirá personal con tendencias que pongan en riesgo la integridad y la ética en el ejercicio de sus funciones.

3.- Alineación con los valores institucionales: es de vital importancia estas evaluaciones que de acuerdo al artículo 12 indica que en caso de que “no se presenten sin causa justificada, se nieguen a la

práctica de los exámenes o impidan la correcta aplicación de los mismos, se les tendrá por no aprobados y se procederá a su separación (Poder Ejecutivo, 2012)”, ya que se busca garantizar que los elementos de seguridad pública posean un perfil acorde a los valores y principios de la corporación. Pues de esta manera se favorece el fomento de una cultura organizacional sólida, en la que se promueve transparencia y responsabilidad en el actuar de las labores de seguridad.

4.- Competencia y profesionalización. Pero cómo garantizar semejantes preceptos desde esta ley, bueno el Artículo catorce indica que “La evaluación de control de confianza se aplicará, cuando menos, cada dos años (Poder Ejecutivo, 2012)”. por lo que estas evaluaciones contribuyen a mantener niveles homogéneos de competencia y profesionalización en las instituciones de seguridad. Al evaluar conocimientos, habilidades y aptitudes de dicho personal, cada dos años se entiende que se está buscando asegurar que estén debidamente preparados para enfrentar los retos y desafíos de su labor.

5.- Visión de servicio: Finalmente el otorgar un certificado a quienes han aprobado dichos exámenes permite identificar a aquellos servidores públicos que poseen una clara visión de servicio hacia la comunidad según la visión del propio artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica “La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917)”, así se está evaluando de manera permanente el compromiso y actitud hacia el ciudadano, de los elementos de seguridad pública garantizando un mejor servicio orientado a la protección y seguridad de la sociedad.

Se puede señalar que definitivamente los exámenes de control y confianza en esencia son una herramienta para fortalecer las instituciones

de seguridad pública. Su implementación contribuye a contar con elementos de seguridad pública competentes, confiables y comprometidos, en línea con los valores institucionales y las necesidades de la sociedad. En esencia estos procesos permiten prevenir la corrupción, promover la profesionalización y garantizar una visión de servicio hacia la ciudadanía, siendo fundamental que las instituciones de seguridad mantengan un enfoque constante en el desarrollo y mejora de estos procesos de evaluación, con el fin de asegurar la confianza y el cumplimiento de su misión y su salvaguarda.

Resultados de los instrumentos

Durante el proceso de investigación se realizaron observaciones en las corporaciones policiales al acudir a las mismas para conocer los espacios físicos de las comisarías de las cuales eran miembros los sujetos con los que se participó en la investigación, dicha observación directa fue con la intención de conocer una parte del contexto del objeto de estudio. Con esta herramienta, se acudió a los siguientes municipios Acatlán de Juárez, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juana-catlán, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, de las comisarías visitadas encontramos que aquella que tiene una mayor presencia en infraestructura es la policía de Zapopan con un edificio prácticamente nuevo construido en los últimos 10 diez años, las demás comisarías con edificios a primera vista, viejos y poco cuidados.

A la entrada, de las comisarías se observa un policía que recibe a las personas pregunta a dónde se dirige cada persona o qué trámite quiere hacer para saber qué llevan o a dónde se dirigen, al mencionar a qué se va, con los documentos en mano solo se permite el acceso a ciertas áreas o con cita en algunos casos dependiendo de aquello a lo que acude el ciudadano, en algunas comisarias se encontraron carteles sobre

los Derechos Humanos, Universidades, INE y en otros no se observa nada, existe una Oficialía de partes que recibe la documentación de los ciudadanos o de diversas dependencias entre ellas Juzgados, Fiscalía u otros. Se pueden ver personas no solo de la zona metropolitana, sino también de zonas aledañas de otros municipios.

Durante el proceso, se logró acceder a las áreas de gobierno para solicitar información sobre trámites de ingreso. Se observó buen trato por parte de las autoridades. También se observó que en algunos casos no existe convocatoria ni saben cuándo existirá según lo mencionado por varias personas que buscaron éstas. En las oficinas de las autoridades, se observó que tenían diversos expedientes, se puede obtener acceso a las secretarías sin embargo no cuentan con toda la información.

De las entrevistas

Se iniciaron entrevistas para conocer tres categorías:

- A). - Salarios;
- B). - Equipo y capacitación;
- C). - Opinión de los exámenes de control y confianza.

A). - Los salarios de los elementos de seguridad pública oscilan de acuerdo con las entrevistas realizadas a los elementos de seguridad pública, los cuales no quisieron proporcionar sus nombres por temor a represalias de los mandos, aproximadamente entre:

Municipio	Salario
1.- Acatlán de Juárez	\$ 14,000.00 menos impuestos
2.- Guadalajara	\$ 19,000.00 menos impuestos
3.- Ixtlahuacán de los Membrillos	\$ 17,000.00 menos impuestos
4.- Juanacatlán	\$ 8,000.00 menos impuestos
5.- El Salto	\$ 8,000.00 menos impuestos

6.- Tlajomulco de Zúñiga	\$ 15,000.00 menos impuestos
7.- Tlaquepaque	\$ 15,000.00 menos impuestos
8.- Tonalá	\$ 13,000.00 menos impuestos
9.- Zapopan	\$ 20,000.00 menos impuestos
10.- Zapotlanejo	\$ 10,000.00 menos impuestos

Tabla elaborada con información de entrevistas a policías de la zona metropolitana de Guadalajara durante los años 2015-2022.

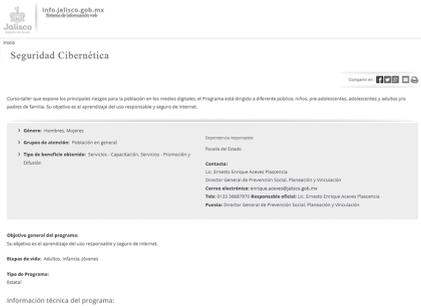
B).- Equipo y capacitación no se observan en buenas condiciones, incluso a señalar de los propios elementos algunos han tenido que arreglar las unidades por su cuenta al preguntarles sobre el estado de éstos “qué le digo, yo la he tenido que arreglar ya en más de una vez pues es para trabajar (Salto, 2020)” “puede llegar a ser caro en algunos casos (Zapopan, Elemento 05, 2019)” “aquí se arregla pero no siempre tienen las piezas y pues para salir uno se las compra y el taller municipal las arregla (Zapopan, Elemento 15, 2019)”.

Por lo que ve a la capacitación el Gobierno del Estado de Jalisco, es una de las encargadas de brindar capacitación a los cuerpos municipales de seguridad pública cuenta con la página <https://info.jalisco.gob.mx/%C3%A1rea-de-actividad/seguridad-publica> en la que anuncia veintidós diversos cursos, talleres y Diplomados cabe resaltar que los mismos tienen fecha de captura en 2009 y de actualización 2013, lo que se observa con las capturas al azar que se realizaron en la búsqueda de la información para realizar la tabla anexa denominada cursos estado en esta tabla que se presenta, obra esta información y datos generales de uno de estos cursos. Ello con las implicaciones que esto puede tener; ahora bien, de las diversas comisarías solo se coincide en que la capacitación es “bastante básica, muchas de las veces, ni siquiera llevas un programa como es... mmm es decir, que de verdad le enseñen a uno las cosas como son (membrillos, 2019)”, lo anterior pone en apuros a las corporaciones de la zona metropolitana pues según Rolando Ra-

mos, indica que “Advierten falta de capacitación en mandos de policías (Ramos, 2021)”, lo que hace suponer que sin la debida capacitación los procesos son fallidos, volviéndose una ventana rota institucional este proceso.

C). - Opinión de los exámenes de control y confianza como hemos visto los exámenes de control y confianza son hoy requisitos legales y sociales que constituyen un llamado urgente a la seguridad pública. La falta de confianza en la autoridad es en todos los niveles, incluyendo de las propias autoridades ante aquellas de mayor rango o nivel. Esto indica la necesidad de abordar una serie de tareas fundamentales que requieren un proceso objetivo y efectivo, lo cual no se ha logrado, como ya está quedando plasmado como indica Marcos Pablo por “desconfianza en la autoridad (Moloeznik Marcos Pablo, 2006)”, el abordaje de este fenómeno desde la mirada metodológica cualitativa provoca o llama para abordarle y que se mejore el proceso aunque para ello cabe resaltar sería importante que la autoridad observara de igual manera sus errores y que les corrigiera, por esta causa es necesario observar el artículo 10 de la ley de control y confianza como ya se hecho en otros momentos.

Los expedientes jurídicos facilitados por los informantes para ser revisados, se entregaron de manera inmediata, por lo que solo se tomaron datos jurídicos, siendo el más relevante como uno de los datos torales en materia jurídica la falta de firma por parte de peritos en los exámenes practicados por éstos a los elementos de las diferentes corporaciones, así fue como se corroboraron los hechos señalados por los informantes, como malas prácticas de las que fueron objeto, “yo no he visto uno solo de los expedientes que esté firmado por los peritos que me hicieron los exámenes (Zapopan, 2020)”. Así es como los expedientes no ayudaron a comprender el fenómeno estudiado, en algunos casos solo fueron dados de baja los elementos mediante un oficio

<p>Fecha de captura: Jueves, Noviembre 5, 2009</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 01/10/2011 - 17:01:28</p> 	<p>Fecha de captura: Jueves, Julio 30, 2009</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 28/10/2011 - 14:01:08</p> 
	<p>Fecha de captura: Jueves, Noviembre 5, 2009</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 28/10/2011 - 17:11:11</p>  <p>Fecha de captura: Martes, Octubre 29, 2013</p> <p>Juan del Corral, en... - Fiscalía del Estado Fecha de emisión: 01/10/2011 - 17:41:01</p>  <p>Área de actividad: Seguridad Pública</p> <p>Necesidades públicas que atiende: La prevención de conductas antisociales.</p> <p>Población objetivo: Población en General</p> <p>Cobertura territorial del programa: Todo el Estado</p> <p>Entorno social donde tiene impacto el programa: Urbano</p> <p>Referencia Legal que lo fundamenta Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Constitución Estatal - Artículo 30 Base III</p> <p>Normatividad regulatoria del programa Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco Ley de Incentivos - Artículo 18 Base III 2011 y 2012</p>
	<p>Unidad Policial de Atención en Crisis La UPAC es una unidad especial de la Fiscalía Auxiliar para atender a personas que sufren crisis por trastornos psicológicos y psiquiátricos, con tendencia suicida, a quienes se les brinda el apoyo y el acompañamiento especializado. Se brinda asistencia a la persona en crisis, su familia y a elementos de la propia Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado Tipo de beneficio atendido: Servicios - Atención Directa</p> <p>Seguridad Centigo y Enlace Ciudadano Es el acercamiento, contacto y comunicación por medio de audiencias públicas efectuadas en Municipios de Jalisco, por parte de Funcionarios de la Seguridad Pública y Representantes Municipales de los Ayuntamientos para atender a la ciudadanía en general, resolviendo las demandas ciudadanas en el ámbito de Seguridad Estatal.</p> <p>Dependencia responsable: Fiscalía del Estado Tipo de beneficio atendido: Servicios - Atención Directa, Servicios - Voluntario</p> <p>1 2 3 siguientes Última ></p> 

<https://info.jalisco.gob.mx/%C3%A1rea-de-actividad/seguridad-publica>

“dese de santos que me mandaron a procedimiento hay a quien solo con un oficio lo cesaron después de tantos años de trabajo (Guadalajara, 2018)”, estos documentos nos ayudaron a comprender la forma en que la entidad brinda sus servicios.¹

<p>Artículo 10. <i>1. Los exámenes que se apliquen a los aspirantes y a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública, servidores públicos mencionados en el artículo 1° de esta ley, para su ingreso, permanencia y promoción, deberán evaluar al menos:</i></p> <p><i>I. En su caso, la edad, perfil físico, médico y de personalidad;</i></p>	<p><i>En este punto se inicia con el polígrafo en diversos casos, se acredita la edad con acta de nacimiento y credencial oficial cualquiera, el perfil físico y médico prácticamente se unen preguntado desde cualquier tipo de operaciones tatuajes y estado de salud el de personalidad con exámenes psicométricos, investigación sobre familia, hermanos padres e hijos así como a que se dedican o familiares detenidas y las causas de la detención, si ha tenido visitado reclusorios.</i></p>
<p><i>II. Que en el desarrollo patrimonial sea justificado, en el que los egresos guarden adecuada proporción con los ingresos;</i></p>	<p><i>Se acredita con las declaraciones patrimoniales estados de cuenta, bancarios y bienes</i></p>
<p><i>III. La ausencia de alcoholismo y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o similares sin fines terapéuticos;</i></p>	<p><i>Se hacen preguntas sobre el tipo de prescripción médica o en su caso lúdica y cada cuando se hace dicho consumo</i></p>
<p><i>IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado en el servicio público; y</i></p>	<p><i>Carta de antecedentes penales, más el informe de ley que incluye los antecedentes negativos de un elemento en materia de derechos humanos, administrativos y laborales tanto estatales como municipales</i></p>
<p><i>V. La ausencia de vínculos con organizaciones delictivas.</i></p>	<p><i>Carta de antecedentes penales así como polígrafo.</i></p>

Finalmente se buscó este índice en dichos expedientes pues ello era suficiente para dejar sin efectos el procedimiento, “Apoco nomas así,

1. La tabla fue tomada del artículo El paradigma de la aplicación del polígrafo en los exámenes de control de confianza publicado en la revista DIKE Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México 63 ISSN: 1870-6924 / Año 10, No. 20, octubre 2016-marzo de 2017 / pp. 63-88.

no mi Lic. Hay unos que de verdad son malos funcionarios y no les hacen nada y a uno hasta con error por parte de ellos ya solo tómalala a dejarlo a uno en la calle no Lic. Eso no se vale tenemos familia y pues” (16, 2014), ya que jurídicamente no se cumple con los paradigmas previstos en la norma para tener un proceso apegado a derecho se deja en estado de indefensión a los elementos, “yo me sentí indefenso que nadie me quería apoyar y por eso demandé y dejaron sin efecto los procesos” (60, 2018), por lo que son materia de recursos constitucionales todos los que estaban en similar situación y que a la postre se llevó a tribunales en donde las autoridades jurisdiccionales les dieron la razón, en su caso varios ya han recurrido estas decisiones “verá mi Lic. yo me fui al amparo y gané y como yo, otros tantos más (Zapopan P. d., 2017)”. Por lo que se llevó a cabo una revisión de entrevistas en las que de cada cincuenta elementos cesados o suspendidos o con procedimiento jurídico el 100% demandó y de ellos un 80% de los entrevistados les declararon nulo el procedimiento de control y confianza, lo que implica procesos deficientes por parte de las autoridades.

Al revisar estas dos perspectivas, lo señalado por la norma y lo indicado por los elementos de seguridad pública permite examinar de manera integral este proceso, como parte de la Política de Estado, que requiere evaluarse como componente crucial de la seguridad pública, obteniendo así insights que ayuden a optimizar este proceso con prácticas efectivas que garanticen y respondan a las necesidades actuales para fomentar confianza y asegurar su eficacia y eficiencia con un proceso de mejora continua y dinámica.

Conclusiones

La falta de confianza por los elementos de las corporaciones de seguridad pública en la práctica de exámenes de control y confianza se debe a la forma en que son practicados. Esta falta de confianza genera una

brecha entre el centro estatal de control y confianza, los elementos y las corporaciones a las que están adscritos, lo cual ya ha sido señalado. Para garantizar confiabilidad en los resultados, es indispensable que estos exámenes sean llevados a cabo de manera transparente y que mejor manera de hacerlo sino es apegados a la norma y cumpliendo con los requisitos esenciales de validez jurídica.

Es fundamental que los elementos de seguridad pública se sometan a los exámenes de control y confianza dentro de los plazos establecidos por la norma. Este proceso asegura no solo la permanencia, sino que al practicarse oportunamente se contribuye a la integridad y confianza en las instituciones de seguridad. Además, con dichos exámenes se permite identificar oportunamente irregularidades.

Para garantizar la certeza en dichas evaluaciones es necesario contar con un proceso que esté completamente fundamentado en el marco legal. Tanto evaluadores como elementos deben tener la certeza de que la evaluación se lleva a cabo de acuerdo con principios legales y con los suficientes medios probatorios promoviendo los propios principios establecidos y ya señalados en nuestra Carta Magna y leyes secundarias aquí tratadas.

La falta de insumos, bajos salarios y falta de capacitación son aspectos que no solo afectan a los policías, sino también a la ciudadanía de estos municipios en general. A pesar de dichas dificultades, muchos de estos elementos continúan desempeñando su labor con entrega y compromiso institucional, por este motivo es de suma importancia reconocer que hay policías que aman su trabajo y que merecen el reconocimiento y ser debidamente remunerados, así como valorados. En este supuesto, los exámenes de control y confianza se perciben como un castigo por ser policía, lo cual genera desconfianza y desmotivación en los elementos de las diversas corporaciones. Es importante comprender que dichos exámenes multicitados son una herramienta para garantizar la integridad y confianza en el desempeño de las funciones de

éstos, en lugar de ser percibidos como castigo. Es fundamental promover un enfoque equitativo y respetuoso en la práctica de los exámenes de control y confianza, valorando y reconociendo el trabajo del policía.

Referencias

- 16, E. (26 de Febrero de 2014). Entrevista . (R. G. Padilla, Entrevistador)
- 60, E. (08 de marzo de 2018). Entrevistas. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (05 de 02 de 1917). *diputados.gob.mx*. Obtenido de *diputados.gob.mx*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Concepto de . (23 de 04 de 2020). *Concepto de* . Obtenido de Concepto de : <https://concepto.de/tecnicas-de-investigacion/#ixzz6KdGH0clY>
- Guadalajara, P. (25 de 03 de 2018). Elemento 10. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- JoséLuisCoronaLisboa,J.F.(oct-dicde2018).InvestigaciónCualitativa:EnfoqueEmic-Etic. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 37(4). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So864-03002018000400022
- Juan Luis, Á.-G. J. (2006). *Como hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México : Paidós Educador. p. 24.
- Kalb, M. M. (agosto de 2013). La Policía Federal y el sistema de Justicia Procesal Penal Acudatorio. *NOVA IUSTITIA Revista Digital de la Reforma Penal*, I (4), Página 107 de 233. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nova-iustitia/article/download/36264/33185>
- membrillos, p. I. (16 de 08 de 2019). Elemento 22. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- Moloeznik Marcos Pablo, M. V. (2006). *Reporte de Jalisco Estudios sobre reformas penales comparadas*. México D.F.: Universidad Nacional de Rosario, CIDAC, Universidad de Guadalajara ISBN 968-9123-03-3.
- Paniagua, J. M. (1962 (9)). EL FORMALISMO ETICO DE KANT Y EL POSITIVISMO JURIDICO. *Anuario de Filosofía del derecho en Dialnet*, 35-50.
- Patricia Balcazar Nava, N. I.-A.-F. (2006). *Investigación Cualitativa*. México: Universidad Autónoma del Estado de México. p. 79. .

- Poder Ejecutivo. (06 de 07 de 2012). *congreso.jalisco.gob.mx*. Obtenido de congreso.jalisco.gob.mx: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Control%20de%20Confianza%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y>
- Ramón Gerardo Navejas Padilla, A. F. (2016). El paradigma de la aplicación del polígrafo en los exámenes de control de confianza. *DIKE Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México*, 63-88.
- Ramos, R. y. (29 de 11 de 2021). Advierten falta de capacitación en mandos de policías. *El economista*, págs. <https://www.economista.com.mx/politica/Advierten-falta-de-capacitacion-en-mandos-de-policias-20211128-0087.html>.
- Roberto Hernández Sampieri, C. F. (2014). *Metodología de la Investigación sexta edición*. México: Mac Graw Hill. p. 415. Recuperado el 29 de 02 de 2023, de www.elosopanda.com
- Zapopan, P. d. (27 de 02 de 2017). Elemento 56. (R. G. Padilla, Entrevistador)
- Zapopan, P. d. (15 de 10 de 2020). Elemento 78. (R. G. Padilla, Entrevistador)

Refugio Climático y Justicia Global

Climate Refuge and Global Justice

Carlos Alberto Prieto Godoy

Doctor en Derecho por el Departamento de Derecho Administrativo en la Universidad Complutense de Madrid; Miembro numerario de la Asociación Mexicana de Ciencia Política; Profesor investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Nayarit, integrante del Cuerpo Académico Consolidado Estado y Derechos Fundamentales, miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1- CONAHCYT. Correo electrónico: mexcap@gmail.com
ORCID ID 0000-0002-0438-2523

Pamela Lili Fernández Reyes

Doctora en Derecho por el Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política I, en la Universidad Complutense de Madrid; Directora y Fundadora de la Asociación Mexicana de Ciencia Política, capítulo Nayarit; Profesora investigadora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Nayarit, Coordinadora del Cuerpo Académico Consolidado por la SEP "Estado y Derechos Fundamentales", miembro del Sistema Nacional de Investigadores, SNI 1- CONAHCYT. Correo electrónico: pamela.fernandez@uan.edu.mx;
ORCID ID 0000-0003-3065-7866

RESUMEN: El derecho internacional del refugiado, se ha caracterizado desde su convencionalización en Ginebra en 1951, por procurar protección internacional puntual a colectivos específicos que sufrieron persecución en la Europa de entre guerras. La protección internacional en sus diversas formas, se configura como un rasgo de alta estima, reflejo de los valores democráticos pactados por la comunidad de naciones, pues dicha institución simboliza el ánimo de los Estados, de resarcir el daño causado con la

ABSTRACT: International refugee law has been characterized since its Convention in Geneva in 1951, for seeking specific international protection for specific groups that suffered persecution for Europe between the wars. International protection in its various forms is configured as a feature of high esteem, a reflection of democratic values agreed by the community of nations, since this institution symbolizes the spirit of the States, to compensate the damage caused by the Second World War and the purpose

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

Segunda Guerra Mundial y el propósito de evitar su repetición. Para lo cual, se realizan declaraciones internacionales que reconocen los derechos humanos y la dignidad humana, como presupuesto básico de la paz. Se pretende el desarrollo económico, acabar con la miseria y el hambre, sin perder de vista dichos valores y principios. El calentamiento global y sus efectos, se configura como el gran reto del Siglo XXI. Hemos dado cuenta en este estudio, sobre la conexidad entre los efectos del cambio climático producto del calentamiento global, distintivo de la era del Antropoceno, con los desplazamientos masivos de personas; a su vez, ponemos de relieve la regulación internacional entre resquicios sobre el refugio climático, que revictimiza a las personas que sufren persecución por dichas razones.

Palabras clave: Refugio y/o inmigración, cambio climático, justicia ambiental y derechos humanos.

of avoiding its repetition. For which, international declarations are made that recognize human rights and human dignity, as a basic assumption of peace.

Economic development is intended, ending misery and hunger, without losing of these values and principles. Global warming and its effects are configured as the great challenge of the 21st Century. We have reported in this study on the connection between the effects of climate change resulting from global warming, distinctive of the Anthropocene era, with the massive displacement of people; at the same time, we highlight the international regulation between loopholes on climate refuge, which re-victimizes people who suffer persecution for these reasons.

Keywords: Refuge and/or immigration, climate change, environmental justice and human rights.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN; 2. LOS EFECTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL Y SU CONEXIÓN CON LOS DESPLAZAMIENTOS MASIVOS; 3. DESPLAZADOS EN RAZÓN DEL CLIMA. CIFRAS DE UN FUTURO INMINENTE; 4. LA INSUFICIENCIA DE LA REGULACIÓN INTERNACIONAL EN CONTEXTOS DE DESPLAZAMIENTOS MASIVOS; 5. NOTAS CONCLUSIVAS SOBRE UN DEBATE INACABADO; 6. BIBLIOGRAFÍA.

Introducción

El calentamiento global y sus efectos, se configuran como un factor determinante de nuestra organización política y social a escala internacional; un nexo causal entre la degradación medioambiental y fe-

nómenos como los desplazamientos humanos en razón del clima, de crisis alimentarias, crisis hídricas, entre otros, nos obligan estudiar no solo la viabilidad de nuestros modelos de desarrollo económico, si no los principios democráticos que los deben orientar, pensando no solo en los derechos humanos de las personas que habitan el planeta, sino en las generaciones futuras.

El fenómeno de los refugiados en razón del clima, ha sido ya objeto de nuestro estudio en otro espacio¹, en cuya ocasión ha centrado el debate en torno a los fundamentos de nuestro sistema de valores que ostenta la comunidad internacional en el nuevo orden mundial que se erige después de la Segunda Guerra Mundial. En el presente espacio, se ponen de relieve importantes resultados de investigaciones en materia de cambio climático, sus efectos y la relación de éstos con los movimientos masivos de personas, con el propósito de aproximarnos a conceptos como la justicia social y global.

La discusión sobre el término de “refugiado climático” *versus* migrante climático, nos ha servido a su vez para delinear la ruta de análisis respecto de algunas teorías de responsabilidad estatal para con las víctimas que sufren los efectos del cambio climático, que conlleva la obligación proporcional de hacer, frente a determinadas emergencias humanitarias; y por otra, se mantiene con vida el debate de larga data, sobre el derecho a tener derechos, en términos de protección internacional y justicia medioambiental, que presupone, ni más ni menos, el acceso a disfrutar de otras instituciones que guardan derechos humanos en determinados territorios estatales.

Dicha situación, nos mueve a discutir el legítimo derecho a la protección internacional de las personas que, por causas del calentamiento

1. Parte de la investigación documental de este artículo, ha sido empleada para contrastar un análisis de discusión teórica respecto de los fundamentos del derecho del refugiado y los derechos humanos. Dicho estudio se encuentra en prensa con la casa Editorial Tirant Lo Blanch, con un enfoque distinto al pretendido en este estudio y con otro objeto de estudio.

to global y sus efectos, se ven obligados a desplazarse dentro y fuera de sus Estados de origen, frente a la responsabilidad de los Estados desarrollados industrialmente, que han provocado con su actividad serios daños medioambientales de difícil reparación. En este sentido, realizamos en los apartados siguientes, un ejercicio reflexivo encaminado a verificar la evidencia científica de sobre dicho fenómeno; determinar sus fuentes a causa de la industrialización estatal; y finalmente, aproximarnos a las distintas instituciones jurídicas, desde la dialéctica construida, para aquilatar su función protectora, frente al enorme desafío de los desplazamientos masivos de personas que requieren protección internacional.

Los efectos del calentamiento global y su conexión con los desplazamientos masivos

Aludir a un sentido de justicia debe resultar algo incuestionable, donde los gobiernos deben ejercer respeto en igualdad de condiciones hacia las libertades y ante la dignidad de todas las personas; la justicia global debe representar los intereses en un orden general de utilidad práctica, para tomar decisiones sobre diseños institucionales factibles, con el fin de combatir la injusticia global, para satisfacer el respeto a los derechos humanos atendiendo una legitimación sociológica que incluya los requisitos normativos básicos del orden institucional global.

Es por ello que, podemos referirnos a la Declaración universal de los Derechos humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 28, el cual señala: *Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos*. La justicia global intenta teorizar desde un aspecto filosófico y pragmático, las acciones de relaciones internacionales que buscan soluciones ante problemáticas

planetarias como lo son el calentamiento global, el cambio climático, la sequía, la pobreza, la desigualdad, las migraciones masivas, entre otros fenómenos.

Las migraciones son sin duda un fenómeno intrínsecamente humano, sin embargo, su envergadura y alarmantes (y no alarmistas) predicciones, nos obliga poderosamente a centrar la atención. En la década de los 80's y 90's, el reconocimiento de las migraciones y desplazamientos masivos a causa de los efectos del cambio climático, se redefinía como un fenómeno de grandes proporciones, con repercusiones de naturaleza político/económica y jurídico/social, fundamentalmente. En 1995, se reconocía 25 millones de refugiados ambientales, a causa principalmente a depresiones hídricas en África Subsahariana y Sudán; se publicaban datos sobre 80 millones de personas en crisis de hambruna a causa de factores medioambientales, solamente en esa región continental. (Myers, 2002)

Los estudios sobre la asociación de dichos desplazamientos humanos a causa del cambio climático eran insipientes y encontraban poco eco frente a la ruta crítica del desarrollo industrial acelerado, que encabezaban entonces y encabezan ahora, los países ricos e industrializados; quienes paradójicamente, sufren en mucho menor medida las consecuencias del cambio climático, o bien, tienen mayor capacidad de respuesta, aun siendo éstos los principales responsables. (Rua, 2014)

Las predicciones en cifras sobre los desplazamientos humanos más conservadoras, oscilan entorno a los 200 millones de personas para el año 2050, de no ser posible mantener el calentamiento global por debajo de 1,5 °C, en el mejor de los escenarios (entre 4 °C y 5 °C en el peor), respecto de los niveles del periodo histórico preindustrial, a causa, fundamentalmente, de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En este sentido se revelaba por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), (Naidoo, 2022) en un debate obligado por los trastornos meteorológi-

cos que ya causaban estragos con cierta gravedad, fuera de los parámetros considerados como normales/naturales.

Hasta ahora, los compromisos asumidos por la comunidad internacional han sido insuficientes, pues de seguir en esta misma dirección, rebasaríamos los 3 °C sobre el nivel preindustrial, para el año 2100. (Naidoo, 2022) La voracidad del modelo capitalista de desarrollo, se configura como un factor determinante para el proceso del calentamiento global. Estudios como *The Carbon Majors*, indican que entre el periodo de 1988 a 2015, las empresas del sector de los combustibles fósiles, fueron las principales responsables de las emisiones de GEI. Tan solo 100 empresas de ese giro, han producido en dicho periodo el 71% de las emisiones globales. (Faria, 2017) No obstante, los Estados resultan responsables en dichos supuestos, de manera pasiva o activa, pues la nula regulación y/o estimulación legal o fiscal, así como la vaga adopción de modelos de políticas públicas para la transición hacia las energías limpias, son muy cuestionables respecto de los compromisos asumidos en el contexto internacional.

El último informe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), señala que en el año 2017, había al menos 884 litigios medioambientales, en 24 países; para el año 2020, la cifra se habría duplicado, pues se reconoce al menos 1,550 casos de litigios climáticos en 38 países; lo que puede significar una progresiva culturización para la defensa y preservación del medio ambiente por parte de la sociedad civil. (Programme, 2020)

Ahora bien, siguiendo a Robert McLeman y Barry Smit, los efectos del cambio climático se podrían definir como “procesos climáticos y fenómenos meteorológicos”. (McLeman & Smit, 2006) Para efectos de este análisis, lo entenderemos de la siguiente manera:

a) Procesos climáticos de larga duración. Fenómenos de efectos progresivos, permanentes, medibles y altamente predecibles, como

son: la elevación del nivel del mar por el deshielo de los polos terráqueos, la consecuente erosión del suelo agrícola en virtud de la salinización de las costas, así como la destrucción de los pueblos de zonas costeras; la desertificación y aumento de la temperatura en lugares de por sí críticos y la creciente escasez del agua dulce; o la contaminación del aire en las urbes con grandes concentraciones de población, principalmente.

- b) Fenómenos meteorológicos de efectos inmediatos. Estos los podemos identificar por ser instantáneos y causar un daño inmediato y notorio, como pueden ser: tormentas, tornados, erupciones volcánicas, terremotos, crecidas repentinas de los ríos, de los lagos glaciares; entre otros de difícil predicción, que eventualmente suelen diluirse en lapsos de tiempo relativamente cortos.

Los primeros los podemos comprender, como causas de una migración gradual, ascendente y por lo general permanente; mientras que los segundos, propician un desplazamiento emergente de grandes proporciones, por lo general temporal, en tanto desaparecen las condiciones adversas en el lugar de origen.

De esta básica categorización, habría la necesidad de clasificar a su vez las causas, para lo cual, en la dialéctica construida encontramos los efectos del cambio climático de carácter antropogénico, es decir, que suceden en razón de la actividad humana; y los demás, que podríamos llamar cíclicos o naturales, o sea, que no necesariamente suceden a consecuencia de las actividades humanas, o son de difícil asociación a éstas, incluso en abstracto.

Ambos escenarios suelen requerir de la ayuda e intervención de la comunidad internacional, ya sea a través de los mecanismos propios del derecho internacional humanitario, del derecho internacional del refugiado, o bien, del derecho internacional de los derechos humanos. Este último enfoque, sobre las causas y sus efectos, lo entendemos

como la piedra angular de las diversas nociones de responsabilidad estatal, o civil, en términos de conceptos como el de <justicia ambiental> o de los <derechos humanos>. (Yáñez, 2010)

Puesto el contexto, el problema nos sitúa en ciertos puntos de inflexión, fundamentalmente, en los límites de las diferentes versiones del paradigma económico global, frente al desarrollo del derecho internacional y nacional de los derechos humanos y de valores como la <dignidad humana>; con diversos estándares interpretativos internacionales y nacionales.

El daño que ha recibido el planeta, obliga a un insoslayable futuro de desarrollo económico e industrial equilibrado, entre la explotación de los recursos naturales y su capacidad de regeneración, ligado al criterio de <equidad intergeneracional>, que algunos conciben como presupuesto básico del <principio de sustentabilidad>. (Guevara & al., 2015) En 2006, el “Informe Stern: La economía del Cambio Climático”, ya ponía de relieve, que los efectos del cambio climático podrían llegar a costarnos hasta el 20% del PIB mundial, si se continuaba por la misma dirección; por el contrario, repensar el modelo de desarrollo económico, con medidas urgentes, nos costaría sólo el 1% del PIB de forma anual. (Gass, 2007)

En paralelo, este proceso debe aparejar acciones inmediatas para atender en condiciones aceptables el fenómeno de las migraciones internacionales o los desplazamientos humanos al interior de los Estados, como resultado nomotético del calentamiento global y sus efectos.

Los estudios realizados sobre el cambio climático, en relación con los desplazamientos masivos de personas, arrojan múltiples interrogantes, no obstante, conviene para nuestros planteamientos destacar algunas, como, ¿a qué velocidad marcha el fenómeno que estudiamos?, ¿qué lo ocasiona y quienes son los responsables?, ¿qué sector, o sectores de la población mundial se ven y se verán más afectados y de que formas? O bien, ¿qué acciones o medidas ha tomado la comunidad

internacional para hacerle frente al calentamiento global y los desplazamientos humanos emergentes y continuados?

Para acercarnos algunas respuestas, partiremos con cierta prudencia, asumiendo afirmaciones que se desprenden de los estudios *supra* citados, así como de otros a los que haremos referencia en lo sucesivo. De este modo, después de décadas de verificación científica, podemos entender como verdades generalmente aceptadas, las siguientes: 1. Que existe un nexo causal, demostrado científicamente, entre el calentamiento global y sus consecuencias, en relación con las emisiones de GEI, como el ozono, el anhídrido carbónico, el metano, el óxido nítrico, el vapor de agua, entre otros. 2. Que la actividad económica e industrial de los Estados y las empresas privadas o paraestatales, se configuran como las principales fuentes de las emisiones de GEI, lo cual es medible, así como el daño que se produce al medioambiente (al menos en abstracto); lo que plantea algunas teorías de responsabilidad. 3. Que los desplazamientos forzados, internos e internacionales, a causa de los efectos del cambio climático, representan una de las consecuencias más graves ligadas al calentamiento global.

En este sentido se desprende de la Primera Evaluación Científica del IPCC sobre el Cambio Climático de 1990-1992, (Mundial, 1992) que marcaría la pauta para que futuros informes como el 5º (de 2014) y el 6º (cuya síntesis está proyectada para el año 2022) asumieran afirmaciones contundentes al respecto.² (Climáticos, 2022)

2. El Panel, en su 41.º período de sesiones, celebrado en Nairobi, Kenia, del 24 al 27 de febrero de 2015, acordó que continuaría preparando informes de evaluación completos cada cinco a siete años y que el alcance del Informe de síntesis (SYR), así como la atención a los problemas de corte, deben comenzar en una etapa temprana (IPCC-XLI/4). De conformidad con la decisión IPCC/XLI-4, se llevó a cabo una reunión de alcance preliminar para el Informe de síntesis (SYR) del Sexto Informe de Evaluación (AR6) durante la Reunión de alcance AR6 en Addis Abeba, Etiopía, del 1 al 5 de mayo de 2017. El Panel en su 46.ª sesión, celebrada del 6 al 10 de septiembre de 2017 en Montreal, Canadá, tomó nota del documento IPCC-XLVI/Doc.6 que se elaboró durante la reunión de alcance. Del 21 al 23 de octubre de 2019, se llevó a cabo en Singapur, una reunión de alcance específica para el Informe de síntesis del AR6, cuyo

De tal forma, el IPCC nos muestra un futuro probable, sujeto a variables del comportamiento humano, colectivo e individual, ligadas fundamentalmente a la emisión de GEI y la capacidad de la comunidad Internacional de reducir las para detener y revertir el daño; empero, sin ser estos los únicos impulsores del cambio climático reconocidos, pues los conflictos bélicos, internos e internacionales, son también un factor influyente, así como la urbanización a causa de la sobrepoblación mundial.

Para algunos, el fin de la Segunda Guerra Mundial (SGM) marcó la pauta del cambio climático, tanto por el daño recibido en enormes porciones de territorio a causa de las bombas atómicas y demás medios de destrucción indiscriminada, así como, *a posteriori*, a causa del desarrollo industrial acelerado en los años sesenta, que mantuvo la tasa de crecimiento de forzamiento radiativo de manera sostenida, más importante del Siglo XX. (García, 2013)

Para el año 2050, se espera que dos tercios de la humanidad vivan en zonas urbanas, lo que implicaría una alta concentración de gasto de energía y más emisiones de GEI, un mayor volumen de residuos tóxicos, mayor deterioro de la fauna y flora, entre otros efectos. (Geographic, 2010)

Así también, la sobreexplotación de los recursos naturales como la deforestación clandestina irracional, la pesca de arrastre avasalladora de múltiples especies o la actividad de extracción de metales y minerales, que contaminan las aguas de los ríos con mercurio, plomo y otros metales pesados.

A lo largo de su tarea, el IPCC ha realizado cinco informes de evaluación, con reportes técnicos divididos por grupos de trabajo y dirigidos a sectores, como a los responsables de políticas públicas, al sector

resultado se incluye en el documento IPCC-LII/Doc.10 de alcance del AR6 SYR presentado a la 52.^a Sesión del Panel. Se explica con más detalle en el documento informativo IPCC-LII/INF.12. *La traducción es nuestra.*

científico, así como a la comunidad internacional. Mientras desarrollamos este estudio, se prepara el sexto informe técnico, derivado de los datos obtenidos en el acopio de análisis en el año 2021, ya disponible de forma general. (Hans- Otto Pörtner, 2022)

De manera que, el Segundo Informe de 1995, da seguimiento al Primer Informe de 1990 y su complemento de 1992, comentado líneas arriba; así, se continúa sucesivamente en una suerte de cálculos y predicciones de diversos escenarios altamente probables, respecto de las causas del calentamiento global, sus efectos y las medidas adoptadas por la comunidad internacional a través de los acuerdos marcos celebrados en el contexto internacional.

En mayo de 1992, se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), como organismo encargado de regular las emisiones de GEI, donde los 196 países que hasta ahora la conforman, se han comprometido a la toma de medidas para regular las interferencias antropógenas perniciosas, que permitan la producción de alimentos y un desarrollo económico sostenible.³ (Unidas, 1992)

Para poner en práctica la CMNUCC, se adoptó el Protocolo de Kioto (PK) sobre Cambio Climático, con vigencia de enero de 2013, a di-

3. En este sentido, a finales de los 70's, la década de los 80's y 90's, son especialmente importantes en virtud de la gran cantidad de instrumentos adoptados por la comunidad internacional, como son: la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972; la Resolución 44/228 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de diciembre de 1989 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; o bien, las Resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 44/207, de 22 de 1989, 45/212, de 21 de diciembre de 1990 y la 46/169, de 19 de diciembre de 1991, relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras; la Resolución 44/206 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, sobre los efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras; la Resolución 44/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación; la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, de 1985; el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987; entre otros instrumentos orientativos y declarativos.

ciembre de 2020. (Unidas, Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2008)

En ese tenor, se adoptó el Acuerdo de París (AP), el 12 de diciembre de 2015, generando grandes expectativas, como el acuerdo más importante sobre las negociaciones climáticas globales, que persigue mantener el aumento de las temperaturas por debajo de los 2°C, con respecto de los niveles preindustriales, tomando como base los informes del IPCC. (PNUMA & Carlino)

Respecto de la protección internacional, puntualmente hablando de emergencias humanitarias a consecuencia de los efectos del cambio climático, se guarda en la CMNUCC, en el PK y en el AP, un sepulcral silencio. No obstante, se dedica en este último, a diferencia del PK, un artículo destinado a desarrollar criterios de adaptación sobre las consecuencias del cambio climático, con base en la <resiliencia medioambiental>.

De tal forma, que el artículo 7, (PNUMA & Carlino) establece metas y líneas de acciones concretas, sobre todo en lo referente al intercambio de tecnologías y flujos de información para un desarrollo sustentable, entre países industrializados y en vías de desarrollo. Se desprenden también, obligaciones de naturaleza social, enfocadas a garantizar derechos como a los espacios libres de violencia de género y el acceso a programas sociales que abonen a la lucha contra la pobreza extrema, con profunda fe en que las medidas mengüen el ánimo de migrar por cuestiones de depresión económica a causa del clima; sin embargo, se evita el debate de manera frontal sobre el fenómeno de los refugiados climáticos y/o migrantes económicos, que representan en la actualidad y en un futuro inmediato, un problema de grandes magnitudes y de lagunas legales.

El Informe de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), sobre “El Estado del Clima Mundial”, indica que el año 2020 se reconoció como uno de los tres años más cálidos con registro. El 2021 no cambió

de dirección, con temperaturas con registro en Canadá de 47,9 °C; en Italia de 48,8 °C; o en España de 47 °C. (Pérez, 2021)

Así, para continuar, debemos comprender que los principales estudios en la tarea de identificar el nexo causal, entre los efectos del cambio climático y los desplazamientos humanos, son pocos y sumamente complejos; básicamente, por consistir en relacionar situaciones de hecho, de efectos contundentes en las diversas realidades sociales (objetivas en contextos de alteraciones climáticas generales), con el ánimo migrar o desplazarse de las personas (elementos subjetivos); con lo cual, la brecha o vacío de información, suele ocuparlo un alto nivel de especulación.

De tal modo, que las emergencias humanitarias provocadas por un huracán, un terremoto, o la erupción de un volcán, representan situaciones que obligan a realizar evacuaciones masivas emergentes, que, al ser tan notorias, dejan poco margen de duda sobre las razones que las provocan; lo que suele solventarse con la acogida humanitaria en masa, bien por países vecinos, o bien en territorios fuera de riesgos dentro del mismo país. Dicha tarea suele llevarse a cabo con los gobiernos de los estados y la intervención de organismos internacionales como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Cruz Roja Internacional (CRI), con la improvisación de campamentos para dar a los desplazados una protección conocida como *prima facie*, es decir, que por razones prácticas se asume en un primer momento, que los colectivos, salvo prueba en contrario, son refugiados con base en el Estatuto del ACNUR; se trata pues, de un reconocimiento colectivo. (ACNUR, 2015)

Sin embargo, es con las consecuencias de los procesos climáticos de larga duración, cuando los factores suelen acumularse y resultan de difícil determinación en los procedimientos administrativos individualizados que realizan los estados, para el reconocimiento de dicha condición de refugiado en estricto sentido.

Habrá que señalar también, que, de dicha brecha cognitiva en ese proceso de vinculación tan debatible, se han aprovechado deliberadamente quienes pretenden ignorar el problema del deterioro medioambiental para continuar con su modelo de desarrollo económico, ignorando sus obligaciones internacionales, en relación con el respeto a los derechos humanos y la dignidad humana.⁴ (Planelles, 2020) Estas puntuales situaciones, ponen de relieve las flaquezas del Derecho Internacional Público (DIP) ya muy entrados al Siglo XXI, que si bien es verdad ha sostenido un desarrollo sin precedentes desde la segunda mitad del Siglo XX, su eficacia aún depende en gran medida del factor “voluntad política” de los Estados. (Ramírez, 2017), y nos sitúa en el debate de la justicia global.

Desplazados en razón del clima. Cifras de un futuro inminente

En una aproximación hacia un enfoque cuantitativo sobre los desplazamientos masivos de personas, la referencia obligada en la doctrina, la constituyen los estudios del Profesor británico Norman Myers, de la Universidad de Oxford, (Myers, *Ultimate security: the environmental basis of political stability*, 1993) pues estos han tenido gran aceptación e influencia en las ecuaciones realizadas por organismos especializados, como el propio IPCC, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), (Brown, 2008) o el ACNUR. (UNHCR-ACNUR, 2016)

4. Estados Unidos de Norte América, salió formalmente del Acuerdo de París de 12 de diciembre de 2015, el 4 de noviembre del año 2020; año de tragedia global a causa de la Pandemia ocasionada por el COVID 19. El ex presidente de los Estados Unidos, de corte ultra derechista, Donald Trump, lo había anunciado en junio de 2017, sin embargo, el Acuerdo de París, a diferencia del Acuerdo de Kioto (iniciado el 11 de diciembre de 1997), no era tan sencillo de evadir en virtud de la redacción del mismo, que obligaba a su denuncia con antelación, a efectos de su salida.

En el XIII Foro Económico de Praga, de 22 de mayo de 2005, el Profesor Myers, ponía de relieve las alarmantes cifras de 25 millones de personas que calificaba como “refugiados ambientales”, (Myers, XIII Foro Económico, Praga, 2005) a la par de los 27 millones de refugiados en estricto sentido, es decir, aquellos que sí definía el marco iusinternacionalista clásico sobre el derecho del refugiado, que compone la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967, en razón de un temor fundado de persecución, por cuestiones de raza, nacionalidad, por opresión política, persecución religiosa o pertenencia a determinado grupo social. (Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

En ese mismo foro, la predicción para el año 2010, era del doble, así como para el año 2050, se sostenía el vaticinio de los 200 millones de “refugiados climáticos”. Se ha hecho énfasis en ese espacio, sobre lo complicado que resulta determinar las cifras reales, pues las personas en gran medida exponen como causa de su decisión de desplazarse, algún otro motivo exacerbado por los efectos del cambio climático.

Los factores de naturaleza económica se encuentran íntimamente relacionados con diversos escenarios de depresión climática; entre los más frecuentes podemos destacar la pobreza extrema, la pérdida de los medios naturales de subsistencia, las concentraciones demográficas en las grandes ciudades, que superan de formas cada vez más visibles los sistemas estatales de empleo, generan marginación social y diversas situaciones de estrés; o bien, los conflictos hídricos urbano-industriales que irán en ascendencia. (Luna-Nemecio, 2022). Además, otras razones como la violencia generalizada y los conflictos armados, suelen confabularse con situaciones climáticas en detrimento de poblaciones enteras.

Las Tendencias Globales del ACNUR, que se publican periódicamente, reflejan cifras cercanas a las que sostienen las tendencias expuestas por el Profesor Myers; como ha sido el caso de los informes de

otros organismos como Cruz Roja Internacional (CRI), (Roja, 2001) o la OIM. Parece haber un consenso generalmente aceptado en cuanto a las cifras, mientras que la incógnita de mayor preocupación en la actualidad la representa el hecho no saber con precisión, en que momento nos alcanzará el escenario de la tan anunciada crisis humanitaria.

Los estudios de las Tendencias Globales, recogen a groso modo a los desplazados internos y los desplazados internacionales. Por lo general, dos son los fenómenos que nutren las cifras en ese rubro: los desplazados en razón de los conflictos armados; y los desplazados por razones ambientales en relación con múltiples factores. Debe precisarse, que las cifras son aproximaciones, pues las variables ambientales pueden cambiar de forma impredecible, y con ello, también el ánimo de desplazarse en las personas; además, una gran parte de los flujos migratorios, por razones climáticas de larga duración, transitan en la clandestinidad, pues no existen organismos especializados, soportados por la comunidad internacional, que realicen estadística al respecto.

En el año 2021, las Tendencias Globales 2020, revelaban 82,4 millones de personas en situación de desplazamiento forzado, un 4 % más en relación con las Tendencias Globales de 2019, con 79,5 millones. (ACNUR, Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2020, 2021)

De ese total, se realizan las siguientes clasificaciones: 26,4 millones de refugiados (26 millones en 2019), de los cuales: 20,7 millones están bajo el mandato de ACNUR (20,4 millones en 2019). 5,7 millones de refugiados palestinos están bajo el mandato de la Agencia de la ONU para los Refugiados Palestinos (UNRWA, por sus siglas en inglés), (5,6 millones en 2019). 48 millones de personas desplazadas internas (45,7 millones en 2019). 4,1 millones de solicitantes de asilo (4,1 millones en 2019). 3,9 millones de venezolanos desplazados fuera de su país (3,6 millones en 2019).

El 2020 se registró como el noveno año de crecimiento ininterrumpido de desplazamientos forzosos. Las cifras sobre desplazamiento

ya afectan al 1% de la humanidad y se registró el doble de personas desplazadas en relación con la década anterior, cuando el año 2011 fue considerado como un año de crisis y se registraba un total superior a los 40 millones.

Poco más de dos terceras partes de los refugiados y desplazados en el extranjero, provienen de solo cinco países con conflictos armados y/o con gobiernos dictatoriales y represivos, como son: Siria, con 6,7 millones, Venezuela con 4 millones, Afganistán con 2,6 millones, Sudán del Sur con 2,2 millones y Myanmar con 1,1 millones.

Los países vecinos a las zonas de crisis, de recursos medios o bajos, acogen a la gran mayoría de los refugiados del mundo, cerca de 9 de cada 10. Los países menos desarrollados proporcionan asilo al 27% del total. En este sentido, Turquía acoge a 3,7 millones, Colombia 1,7 millones, Pakistán 1,4 millones, Uganda 1,4 millones y; Alemania, como único país industrializado de esta lista, acoge a 1,2 millones. (ACNUR, Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2020, 2021)

En los informes preliminares sobre el año 2021, se muestra una tendencia al alza. El ACNUR señala en este último, tres principales razones del desplazamiento forzado, a saber: la violencia generalizada, los conflictos armados y los efectos del cambio climático. Se tuvo registro tan solo en el primer semestre, de 84 millones de personas, de las cuales 51 millones, son desplazadas internas. (ACNUR, Cifras de desplazamiento aumentaron en la primera mitad del 2021 por conflictos, violencia y cambio climático, 2021)

El ACNUR pone de relieve que el cambio climático está impulsando los desplazamientos e incrementando la vulnerabilidad de las personas, ya obligas a huir por alguna otra razón. Si bien, en las Tendencias Globales no se especifica claramente qué porcentajes de los desplazados se deben estrictamente a razones climáticas, en comunicados especiales sí ha reconocido que cada año, 20 millones de personas

abandonan sus hogares a causa del clima. (ACNUR, Cambio climático y desplazamiento por desastres, 2022)

La insuficiencia de la regulación internacional en contextos de desplazamientos masivos.

El centro del debate, en cuanto al reconocimiento de la categoría de “inmigrante climático” o “refugiado climático”, lo ocupa en gran medida la imposibilidad (o negación) de identificar y verificar, las causas del desplazamiento, en relación con la voluntad del sujeto y a la luz del derecho internacional del refugiado y otros marcos jurídicos internacionales que contienen derechos humanos. Lo que planteamos con sendas aproximaciones, es que no queda margen para un debate de larga duración, cuando la necesidad de una protección específica a dicha categoría de personas es imperiosa. Las insuficiencias o imprecisiones de los estudios científicos respecto de las emergencias humanitarias y lo que las origina, no debería ser óbice para dar una respuesta o respuestas satisfactorias, en términos de justicia medioambiental, derechos humanos y dignidad humana.

La imposibilidad de dejar de manifiesto, que existe, o que no existe, una relación lineal de causa y efecto, entre una repulsión medioambiental y una atracción económica, ha tenido un gran peso en el ánimo de la comunidad internacional y de los responsables de políticas públicas globales, regionales o nacionales, en materia de refugio y migración.

La comunidad internacional, de manera incongruente a sus principios, ha castigado categóricamente cualquier aspiración de migrar por motivos estrictamente económicos, pues en esencia esto define a la estigmatizada “migración laboral”; sin embargo, se puede comprender, con lo hasta ahora expuesto, que el deterioro del medio ambiente condiciona directamente los sectores primarios de producción y de-

prime de manera alarmante los medios naturales de subsistencia para un número importante de la población mundial, lo que lógicamente, tendrá consecuencias negativas en la economía y hace razonable suponer que dicha aspiración, no siempre es banal, caprichosa o injustificada. Sin perjuicio de lo anterior, en aras de aproximarnos al debate semántico entre refugio e inmigración, es preciso realizar al menos, lo que consideramos apuntes básicos sobre la terminología empleada, a saber sobre la definición de refugiado que aporta la Convención de Ginebra de 1951, misma que ha sido señalada, casi desde su adopción, como insuficiente frente a la problemática global que representan los desplazamientos masivos de personas, tanto en el contexto de la Europa de entreguerras, cuanto después de la SGM. (Godoy, 2020) En un primer momento, en virtud de las limitantes temporales y espaciales (que desaparecerían con el Protocolo de Nueva York de 1967); y en un segundo momento, por la reducida lista de causas válidas para buscar refugio, claramente rebasadas por los diferentes contextos venideros sobre desplazamientos forzosos, especialmente a raíz de los distintos conflictos armados, internos e internacionales, en las periferias de occidente en el contexto de la “Guerra Fría” después de la SGM (Kelly, 2014) , así como la crisis del Golfo en la década de los 90’s, (Garrido, 1991) entre otros fenómenos.

La definición ginebrina, al referirse a contextos de “persecución” por razón de la raza, nacionalidad, religión, ideología política o determinado grupo social, y señalar como agente de dicha persecución al Estado de origen, o donde se tuviera de manera habitual la residencia, en el caso de las personas apátridas, plantea ciertos problemas técnicos de interpretación; especialmente por parte de los estados industrializados, quienes finalmente realizan el reconocimiento de la condición de refugiado, empleando interpretaciones cada vez más estrechas, taxativas y excluyentes.

A diferencia del Convenio/Protocolo para los refugiados, el ACNUR como hemos dicho ya, sí reconoce a los “refugiados climáticos” o llamados también en determinadas situaciones de reconocimientos colectivos, “refugiados *de facto*”, y son, desde la creación de su mandato, personas de su interés. No obstante, dicha agencia especializada considera que el término de “personas desplazadas en contextos de desastres y cambio climático”, es más apropiado, pues la locución de “refugiado”, *stricto sensu*, define necesariamente a las personas que han abandonado su país de origen o el país donde residían habitualmente; de tal forma, que el término “desplazados”, es empleado asiduamente para referirse a las personas que no superan una frontera nacional. Dicha visión, a la luz del criterio espacial de validez del multicitado marco ginebrino, en efecto resuelve las imprecisiones semánticas entre “refugiado” y “desplazado”, no obstante, subsiste cierta sinonimia con las personas desplazadas que sí superan las fronteras estatales, hasta el momento en que deban determinarse las razones que motivaron el desplazamiento.

En ese tenor el concepto de “persecución”, ha tenido también distintas acepciones, fundamentalmente, por la ausencia de una definición clara en la Convención de Ginebra de 1951, empero, sí restringida en relación a las cinco razones clásicas ya comentadas. En las formas contemporáneas de su entendimiento, algunas regiones como la del Sistema Interamericano (Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984), o el Sistema Africano de protección de los derechos humanos (Convención de la OUA), reconocen otras formas en que se puede ejercer persecución, lo que puede traducirse también en “daños o abusos graves a los derechos humanos”, en relación con la violencia generalizada, la invasión extranjera, la violencia doméstica o de género, o cualquier otro factor que perturbe gravemente el orden público; (ACNUR, Coloquio sobre la Protección de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, 1984) o bien,

como reconoce el ACNUR, en la violación a los derechos humanos económicos, sociales y culturales (DESC) (ACNUR, Formas contemporáneas de persecución y la definición del refugiado, 2010), que guardan una estrecha relación con los desplazados en virtud de los efectos del cambio climático. En dichos contextos se flexibiliza el criterio de la individualización de la persecución, a efectos del reconocimiento de la condición de refugiados en masa, situación que es radicalmente opuesta en la región de la Unión Europea, en Norteamérica y en la mayoría de los Estados industrializados.

Lo anterior circunscribe el debate hacia las “razones válidas” para que las personas sean merecedoras de protección internacional, al margen del elemento “voluntad”; lo cual, sugiere casi de manera natural plantearnos en el terreno de la moral internacional ¿Qué argumentos dotan de validez a dichas razones?

La comunidad internacional después de la SGM, buscaba restablecer un nuevo orden, con base en los derechos humanos y los valores democráticos compartidos, como la dignidad humana y el mantenimiento de la paz, en desagravio de lo sucedido y reconociendo su responsabilidad.

Busca a través del DIP conseguir mecanismos eficaces y eficientes, que permitan hacer frente a las consecuencias de la guerra y evitar su repetición. (Godoy, Las Naciones Unidas y el refugio: entre lo urgente y lo emergente , 2021) Bajo esta premisa, es claro que la comunidad internacional busca reparar el daño provocado, asumiendo su culpabilidad y responsabilidad por las atrocidades cometidas durante la degradación de la paz y sus consecuencias civiles, empero, en principio lo consigue relativamente, de forma directamente proporcional, ni más ni menos.

Después de siglos de conciencia internacional, con gran influencia de postulados y valores religiosos, la secularización estatal se hace patente en un ejercicio de moral colectiva, que dará como resultado

sendas declaraciones y tratados internacionales, que se convertirán a la postre en los postulados éticos más importantes de los debates sobre la moral y el derecho. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH), es el documento por antonomasia que define la conciencia de la humanidad en tiempos actuales, y reza en su Preámbulo, que busca liberar al mundo de la miseria, la violencia, la desigualdad, la discriminación, entre otros vicios. Ignorarla, sobre todo en tiempos de crisis, nos situaría en el entendimiento de los que algunos han llamado “amoralismo voluntarista nacido del poder de los Estados” (Godoy, *Las Naciones Unidas y el refugio: entre lo urgente y lo emergente*, 2021), que define un contexto de política internacional desprovisto de ética, sin valores democráticos, reducida a la simple forma de la pugna por los intereses contrapuestos de los Estados.

A nuestro entender, el concepto de la “responsabilidad internacional” o “responsabilidad estatal”, ha sido clave en los consensos más importantes de reconocimiento de derechos humanos. Se configura como un mecanismo jurídico conductista o resultadista, si así se quiere ver, es decir, en atención al daño causado, por encima de cualquier argumento soberano del Estado causante. Esta idea ha trascendido a otras disciplinas jurídicas internacionales y se ha nutrido de ellas; por lo que resulta válido transpolar principios del Derecho Ambiental Internacional (DAI) al debate del refugio medioambiental o climático, como el de “responsabilidad por daño ambiental”, que en palabras del Profesor Néstor Cafferatta, es diferente de la concepción civilista de daño, pues no cumple con lo que señala la doctrina, que “debe ser cierto, concreto, directo, personal y diferenciado.” (Cafferatta, 2010) Dichos criterios, parecen establecidos en los distintos procedimientos nacionales para el reconocimiento de la condición de refugiado de forma individualizada, aun cuando la Convención de Ginebra de 1951 guarda silencio al respecto. En principio, la Convención no es taxativa del reconocimien-

to colectivo y tampoco marca un parámetro respecto del daño personal y diferenciado, esto es un criterio nacional.

El Profesor Cafferatta enfatiza que el daño ambiental, en el contexto del DAI, no cumple con los requisitos expuestos, pues suele ser “indirecto o reflejo, impersonal, muchas veces incierto, hasta hipotético o conjetural, es de causalidad difusa, es decir, presenta para el operador jurídico un desafío enorme de redefinición, actualización de los conceptos clásicos del derecho de daño porque el instrumental jurídico tradicional “disfunciona” frente a la problemática del daño ambiental”. (Id.) Sin embargo, como se desprende de los estudios del IPCC analizados con anterioridad, la responsabilidad internacional es determinable y el DAI no es para nada ficción jurídica, pues existen precedentes importantes de su reconocimiento por tribunales internacionales y nacionales, que hilvanado el derecho fundamental a un medio ambiente sano, en relación con el derecho a la vida, el derecho a la salud, a medios de sustancia adecuados, en condiciones de dignidad. (Tamayo & Vásquez, 2021)

Notas conclusivas sobre un debate inacabado

Con nuestras modestas aproximaciones al problema, es posible sostener una suerte de conexión entre el calentamiento global y sus efectos, que configuran una era del Antropoceno, que compromete su subsistencia a un modelo de desarrollo económico insostenible, marcada por alarmantes éxodos en razón del clima.

El desarrollo económico global, desprovisto de valores democráticos comunes, terminará por alejarse del todo de los principios más elementales que definen a la comunidad internacional del nuevo orden mundial, constituido tras la SGM. El Siglo XX, se caracterizó por las grandes migraciones internacionales, a causa fundamentalmente, de los conflictos armados y de manera alarmante se reconocía en su úl-

tima etapa las consecuencias de los efectos del calentamiento global. El Siglo XXI, además de conservar dichos rasgos, suma con gran preocupación los desplazamientos masivos potencializados por los efectos del calentamiento global de forma irrefutable, con una enorme base científica que lo verifica.

El esfuerzo de la comunidad internacional para estudiar el calentamiento global y sus efectos ha sido muy importante, no obstante, en cuanto al estudio de los desplazamientos masivos en razón del clima y la violación sistemática de los derechos humanos en dichos contextos, parece persistir un déficit igualmente importante.

Es notorio el desvanecimiento de las diferencias entre la migración laboral y el refugio climático gradual, a causa de procesos de deterioro ambiental de larga duración, pues este último se configura como potenciador del primero y de otras razones. La migración laboral, es una de las ramas del derecho internacional de los derechos humanos menos favorecidas, aun cuando de los propósitos de las Naciones Unidas, también se desprende el paliar el hambre y la miseria y se reconoce el derecho humano a migrar.

No es posible continuar con políticas migratorias de contenido amoral, que por una parte endurece los criterios para la entrada regular y el reasentamiento permanente, y por otra, explota las facultades laborales de los inmigrantes, con programas dirigidos a la captación de personal cualificado en edad productiva, que proviene de países pobres y en vías de desarrollo, que ya han invertido de alguna manera en la formación de sus ciudadanos. Los Estados industrializados que se benefician del modelo actual, sin invertir en la formación del personal laboral que capta, deben al menos el intercambio de información de tecnologías para el desarrollo e inversión con el mismo propósito, que genere una transformación económica, política, social y jurídica, en sintonía con los valores democráticos comunes de la sociedad internacional, en los Estados fuente de los refugiados/inmigrantes climáticos.

Esto sin duda, favorecerá un tratamiento digno de la migración laboral atendiendo el problema base y despresurizará otras instituciones como el asilo y refugio.

Finalmente, las personas que conforman los desplazamientos en razón del clima, graduales o masivos, son a nuestro entender refugiados climáticos, por los argumentos ya vertidos en el desarrollo de nuestro estudio. Fundamentalmente, por sufrir temor fundado de persecución en razones que definen los efectos del calentamiento global provocado por los Estados. Estas personas, al demandar refugio, demandan protección, que puede implicar el otorgamiento de ciertos derechos por un tiempo razonable o de manera permanente, y no solo acogida laboral. Está claro que se trata de una situación de repulsión, que coacciona la voluntad de migrar o desplazarse en situaciones extremas de necesidad; y no entendemos diferencia, entre el temor de morir a causa de una de las clásicas formas de persecución que se pactaron en Ginebra en 1951, con el temor de morir a causa de alguno de los efectos de calentamiento global, que, del mismo modo, son producto de la actividad industrial de la comunidad internacional.

Reconocemos las voces que proponen diversas formas de solucionar el problema del vacío convencional al respecto; algunas como una nueva convención específica sobre refugiados climáticos; otras como una ampliación a la definición de refugiado que aporta la Convención de Ginebra de 1951. Al margen de lo estéril que puedan resultar sendas propuestas sin la correlativa voluntad política estatal, somos de la idea de un Protocolo de ampliación de la definición de refugiado a la Convención de Ginebra, que permita la adhesión independiente y soberana de los Estados, cuando sus condiciones internas y externas sean favorables; pues con ello se conservaría a nuestro entender, las bases jurídicas que complementan la definición actual, que alientan y garantizan principios como el de “repartición de la carga entre los Estados” y el de “no devolución” para quienes buscan refugio; y que, en adelante se observe

de manera transversal principios de otras ramas del DIP, como son los del DAI, en una lógica de maximización de los derechos humanos, que se traduzca en procedimientos nacionales garantistas y en el reconocimiento de algunos otros derechos de naturaleza económica y social, informados también, por principios de naturaleza constitucional.

Referencias

- ACNUR. (22 de noviembre de 1984). *Coloquio sobre la Protección de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios*. Obtenido de <https://www.acnur.org/5bo76ef14.pdf>
- ACNUR. (2010). *Formas contemporáneas de persecución y la definición del refugiado*. Obtenido de UNHCR-ACNUR,: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/CursoDI/ModuloVI_1Definicion_refugiados_persecucion.pdf
- ACNUR. (2011). *Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado*. Obtenido de UNHCR-ACNUR: <https://www.acnur.org/5d4b20184.pdf>
- ACNUR. (24 de junio de 2015). *Directrices sobre la protección internacional Nº 11: Reconocimiento prima facie de la condición de refugiado*. Obtenido de ACNUR UNHCR: <https://www.acnur.org/5c6c387a4.pdf>
- ACNUR. (2021). *Cifras de desplazamiento aumentaron en la primera mitad del 2021 por conflictos, violencia y cambio climático*. Obtenido de UNHCR-ACNUR: <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/11/618bfc2c4/acnur-cifras-de-desplazamiento-aumentaron-en-la-primera-m>
- ACNUR. (2021). *Protección de refugiados en América Latina. Buena práctica 28: Protección complementaria y visas humanitarias*. Obtenido de Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas: <https://www.acnur.org/buenas-practicas.html>
- ACNUR. (2021). *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2020*. Obtenido de UNHCR-ACNUR: <https://www.acnur.org/6ocbddd4.pdf>

- ACNUR. (2022). *Cambio climático y desplazamiento por desastres*. Obtenido de UNHCR-ACNUR: <https://www.acnur.org/cambio-climatico-y-desplazamiento-por-desastres.html>
- Blanquer, D. (1997). *Asilo Político en España. Garantías del extranjero y garantías del interés general*. Madrid: civitas .
- Brown, O. (2008). *Migración y cambio climático*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-31_sp.pdf
- Cafferatta, N. (2010). *La responsabilidad por daño ambiental*. Obtenido de Memorias del V Programa Regional de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales: <http://www.pnuma.org/documentos/VIProgramaRegional/3%20BASES%20DERECHO%20AMB/10%20Cafferatta%20Res>
- Climáticos, G. I. (2022). *AR6 Synthesis Report: Climate Change 2022*. Obtenido de IPCC: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-cycle/>
- Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados*. (1951).
- Faria, P. (10 de julio de 2017). Just 100 companies responsible for 71% of global emissions, study says. *The Guardian*. Obtenido de <https://www.theguardian.com/sustainable-business/2017/jul/10/100-fossil-fuel-companies-investors-responsible-71-global-emissions-c>
- García, N. C. (2013). Fin de la Segunda Guerra Mundial marcó el cambio climático. *Divulgaciones de la Ciencia DGDCUNAM*. Obtenido de http://ciencia.unam.mx/leer/285/Fin_de_la_Segunda_Guerra_Mundial_marco_el_cambio_climatico
- Garrido, D. L. (1991). *El derecho de asilo*. Madrid: Trotta.
- Gass, A. C. (2007). El Informe Stern sobre la Economía del Cambio Climático. *Ecosistemas*, 16(1).
- Geographic, N. (2010). Amenazas de la urbanización. *National Geographic*. Obtenido de <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/amenazas-de-la-urbanizacion>
- Giménez, T. V. (2020). Refugiados climáticos, vulnerabilidad y protección internacional. *Revista de Filosofía*.

- Godoy, C. A. (2020). La definición de refugiado en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Un pacto irreductible y fundamento moral y democrático de los estados miembros de las Naciones Unidas en AA. VV., Los Funda. En *Los fundamentos del Estado de Derecho en el Siglo XXI, México*. México: Titant lo Blanch.
- Godoy, C. A. (2021). Las Naciones Unidas y el refugio: entre lo urgente y lo emergente . En e. a. Pamela Lili Fernández Reyes, *Estado de derecho y construcción democrática. Una perspectiva multidisciplinaria*. CDMX: Tirant lo Blanch.
- Guevara, S. J., & al., e. (2015). Justicia ambiental. Entre la utopía y la realidad social. *Culturales, III(1)*.
- Hans- Otto Pörtner, e. a. (2022). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability* . The Working Group II contribution to the Intergovernmental Panel on Climate Change's. Obtenido de <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>
- Kelly, J. (2 de abril de 2014). *Seis sucesos clave que definieron la Guerra Fría*. Obtenido de BBC News: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/04/140402_guerra_fria_revive_finde_ng
- Luna-Nemecio, J. M. (2022). Sustentabilidad versus emergencia ambiental: los corredores urbano-industriales como factor de conflictos hídricos en el estado de Morelos. *Revista Universidad y Sociedad*.
- Mcleman, R., & Smit, B. (2006). Migration as an adaptation to climate change. *Climatic change, 76(1)*.
- Mundial, O. M. (1992). Programa de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente; Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos. *Cambio Climático: Las evaluaciones del IPCC de 1990 y 1992*.
- Myers, N. (1993). *Ultimate security: the environmental basis of political stability*. Nueva York: Norton & Company, Nueva York.
- Myers, N. (2002). "Environmental refugees: a growing phenomenon of the 21st Century". *Philosophical Transactions of the Royal Society of London. Series B: Biological Science, 357(1420)*.

- Myers, N. (2005). *XIII Foro Económico, Praga*. Obtenido de Environmental refugees: An emergent security issue: <https://www.osce.org/files/f/documents/c/3/14851.pdf>
- Naidoo, K. (2022). “El Cambio climático”. *Amnistía Internacional*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/climate-change/>
- Pérez, B. F. (2021). *Huir del clima. Como influye la crisis climática en las migraciones humanas*. Obtenido de Comisión Española de Ayuda al Refugiado y GREENPEACE: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/informes/migraciones-climaticas/>
- Planelles, M. (3 de noviembre de 2020). *El país*. Obtenido de EE UU sale del Acuerdo de París: ¿qué pasará ahora con la lucha climática?
- PNUMA, & Carlino, H. (s.f.). *El Acuerdo de París y sus Implicaciones para América Latina y el Caribe*. Unión Europea: FTDT- PNUMA-EUROCLIMA. Obtenido de https://www.unclearn.org/wp-content/uploads/library/acuerdo_de_paris_-_implicaciones_en_alc_-_estudio_1.pdf
- Programme, U. N. (2020). Global Climate Litigation Report 2020. Status review. *Sabin Center for Climate Change Law*. Obtenido de <https://www.unep.org/es/resources/informe/informe-mundial-sobre-litigios-climaticos-r>
- Ramírez, M. B. (2017). *Las fuentes contemporáneas del derecho internacional*, Ciudad de México. México: IIJ- UNAM.
- Roja, F. I. (2001). *Informe mundial sobre Desastres*. Recuperado el 15 de mayo de 2023, de Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: <http://cidbimena.desastres.hn/docum/crid/Julio2006/CD1/pdf/spa/doc13564/doc13564.htm>,
- Rua, T. A. (2014). *Refugiados ambientales. Cambio climático, migración forzada*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Santiago, J. R. (2004). Derecho de migrantes y derecho internacional. *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, 5(5).
- Tamayo, J. F., & Vásquez, L. (2021). El medioambiente sano como derecho fundamental en Colombia. *Revista de Bioética y Derecho*(52).

- UNHCR-ACNUR. (2016). *Perfumes ecológicos. ¿Qué beneficios me aportan?* Obtenido de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Comité español: <https://eacnur.org/blog/perfumes-ecologicos-beneficios/>
- Unidas, N. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático*. Obtenido de ONU: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>,
- Unidas, N. (2008). *Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Obtenido de Naciones Unidas- Secretaria de Relaciones Exteriores de México: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/recursos/224844/Contenido/E%20protocolos/12%20>
- Yáñez, I. (2010). Refugiados climáticos, derechos y deuda ecológica. *Entre Tierras. Boletín sobre políticas migratorias y derechos humanos*.

La responsabilidad patrimonial como parte del Sistema de Justicia en el Estado de Jalisco

Patrimonial liability as part of the Justice System in the State of Jalisco

Teresa Magnolia Preciado Rodríguez

Doctora en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
Profesora de Tiempo Completo de la Universidad de Guadalajara, actualmente
Coordinadora del Doctorado en Derechos Humanos del Centro Universitario de
Tonalá. Correo electrónico: magnolia.preciado@academicos.udg.mx
ORCID: 0000-0003-3536-7198

Karla Fabiola Vega Ruiz

Doctora en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
Profesora de Tiempo Completo de la Universidad de Guadalajara, actualmente
Directora de la División de Innovación Social, Humanidades y Estudios de la Ciudad
del Centro Universitario de Tlajomulco.
Correo electrónico: karla.vega@academicos.udg.mx
ORCID: 0009-0007-6962-6908

Leonardo Daniel Torres de la O

Maestro en Derecho con orientación en Constitucional y Administrativo por la
Universidad de Guadalajara, y Abogado postulante especializado en materia
Administrativa. Correo electrónico: leonardo.torres2828@alumnos.udg.mx
ORCID: 0000-0002-6335-8508

RESUMEN: La responsabilidad patrimonial del Estado es un derecho fundamental de toda persona para recibir una indemnización de los daños causados por la actividad irregular de la administración pública municipal, por medio de la simplificación administrativa la responsabilidad patrimonial del Estado puede ser más accesible en el Estado de Jalisco.
Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

ABSTRACT: The patrimonial responsibility of the State is a fundamental right of the governed to receive compensation for the damages caused by the irregular activity of the municipal public administration, through administrative simplification the patrimonial responsibility of the State can be more accessible in the State of Jalisco. The present work ca-

Jalisco. El presente trabajo realiza a partir de una revisión de la norma constitucional y legal, la identificación de las bases y procedimientos que permiten el control de la legalidad de éstos actos u omisiones realizados por el Estado en perjuicio de los gobernados, y que permiten identificar la necesidad de un nuevo paradigma de acceso a la justicia desde la visión de la simplificación administrativa.

Palabras claves: Simplificación administrativa, Actividad irregular del Estado, Indemnización.

rries out from a review of the constitutional and legal norm, the identification of the bases and procedures that allow the control of the legality of these acts or omissions carried out by the State to the detriment of the governed, and that allow to identify the need for a new paradigm of access to justice from the perspective of administrative simplification.

Keywords: Administrative simplification, Irregular activity of the State, Compensation.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN; 2. ANTECEDENTES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN JALISCO; 3. ASPECTOS CONSTITUCIONALES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y SU LEY FEDERAL; 4. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN JALISCO; 5. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; 6. CONCLUSIONES; 7. BIBLIOGRAFÍA.

Introducción

La responsabilidad patrimonial del Estado es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la local de Jalisco, con el fin de que las personas puedan solicitar una indemnización, por los actos u omisiones que comete la administración pública en sus diferentes órdenes de gobierno, que propicien una afectación de los derechos y bienes del gobernado, sin que éste tenga obligación de soportarlo.

Al respecto, el presente trabajo da muestras del resultado de una investigación más amplia sobre el tema, donde la problemática analizada parte de la complejidad que hasta el momento tiene dicho trámite para

dar repuesta y certeza a los requerimientos de las personas, y sobre la cual se necesita generar una propuesta para mejorar su efectividad, así como formar una mayor cultura jurídica sobre este medio de control administrativo.

Para tal efecto, el objetivo general de la investigación es analizar la figura de la responsabilidad patrimonial en Jalisco y proponer un rediseño del mecanismo de control administrativo para dar certeza a las personas, evitando con ello los trámites formalistas que hasta el momento se requieren.

En el ámbito federal, la Responsabilidad Patrimonial del Estado se encuentra reglamentada por la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado aplicable únicamente a la administración pública federal, mientras que, en el ámbito estatal, es regulada por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta última normativa cuenta con 40 artículos que establecen las bases preliminares, los conceptos básicos y el procedimiento en general.

El enfoque utilizado para el desarrollo de la investigación es de corte cualitativa con el fin de abordar la problematización de la responsabilidad patrimonial del Estado Jalisco, mediante la revisión teórica-doctrinal, constitucional y legal de la figura, que permita acreditar la hipótesis de que la responsabilidad patrimonial del Estado es un procedimiento formalista, que no permite garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia y reparación del daño, por esto es necesario que se aplique la simplificación administrativa, en la administración pública municipal.

La investigación se apoyó en el método inductivo, a partir del análisis en específico de la responsabilidad patrimonial en el Estado de Jalisco para efficientar este procedimiento por medio de la simplificación administrativa.

En virtud de lo anterior, en el presente artículo se desarrollan tres apartados mediante los cuales el lector puede conocer desde los ante-

cedentes en Jalisco de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, su aspecto jurídico en segundo lugar, su relación con el sistema de justicia en Jalisco y en el municipio; por último, la simplificación administrativa con relación de la responsabilidad patrimonial del Estado antes de emitir unas breves conclusiones.

Antecedentes responsabilidad patrimonial del Estado en Jalisco

Previo al reconocimiento constitucional de la figura de la responsabilidad patrimonial en el Estado, ésta se encontraba incluida de manera general en la legislación civil, así como en la legislación de responsabilidad de los servidores públicos y en la Ley Financiera del Distrito Federal; sin embargo, su reconocimiento como garantía en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dio mediante la inclusión del segundo párrafo del artículo 113, el 14 de junio del 2002, donde se determinó precisamente el derecho que tienen los particulares de una indemnización por la inactividad administrativa irregular que cause daño en sus bienes o derechos, la cual señala dicho numeral será de forma objetiva y directa (Fix-Zamudio H. y Valencia S., 2012)

Lo anterior permitió que se publicará la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, el 31 de diciembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación y que entró en vigor en enero de 2005, con el fin de establecer el procedimiento que tiene que seguir el gobernado contra los actos y omisiones de la Administración Pública Federal. De igual manera, esta reforma constitucional llevó a algunas Entidades Federativa a crear su propia Ley de Responsabilidad Patrimonial.

Con la última reforma sobre combate a la corrupción, la responsabilidad patrimonial del Estado se vio afectada de tener su propio párrafo, se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de crear el Sistema Nacional Anticorrup-

ción, esto para dejar a la responsabilidad patrimonial del Estado en el artículo 109 de la Carta Magna último párrafo.

Al respecto, precisamente en el Estado de Jalisco se realizó la reforma a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 transitorio, donde mediante decreto número 20035 “Se adiciona al Título Octavo, el Capítulo V denominado “De la Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios”, con el artículo 107 bis. jun.24 de 2003. Sec. III”, dando con ello un reconocimiento a nivel constitucional local a esta institución. De igual manera y como parte de esta modificación, fue presentada la iniciativa para crear la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios con el Decreto número 20089 de fecha 17 de octubre 2002.

Esta reforma planteó en la exposición de motivos, la problemática de la inaccesibilidad de la responsabilidad patrimonial en el Estado, lo que la hacía carecer de efectividad, es decir, los principios sobre los cuales se fundamentaba esta figura eran previstos de forma subsidiaria. Para tal efecto, la reforma, dejó atrás el modelo de culpa que se reconocía en los códigos civiles, y que se tenía que acreditar contra los servidores públicos y con ello garantizar la responsabilidad patrimonial de forma directa y objetiva, así como lograr el acceso a la justicia contra la actividad irregular del Estado (Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, PAN, 2002)

Al respecto, la Teoría de Justicia de Rawls J. (2012) se sustenta en determinados principios tales como la aplicación de restricciones, la categorización de posiciones y cargas, que asignan con ello poderes, responsabilidades, derechos y deberes; lo que nos lleva a entender precisamente cómo estas facultades que se otorgan a la administración pública en el caso Jalisco, están relacionadas precisamente con sus poderes del Estado, con las facultades que le otorga la normatividad para la toma de decisiones y la responsabilidad que tiene para la aplicación de esta acción con el fin que se cumplan con un parámetro establecido,

así como de derecho para poder ejercer estas funciones, finalmente, el deber de aplicar las políticas necesarias para cumplir con sus objetivos, pero limitadas en leyes que lo regulan.

En este sentido, al punto cinco de la exposición de motivos de la propuesta presentada por la fracción parlamentaria del PAN, presenta como parte trascendental el cambio de modelo subsidiario del Estado en cuanto a la responsabilidad patrimonial del Estado, hacia un modelo directo, donde se le reconoce al Estado y los municipios de Jalisco ser los únicos responsables frente al particular, para efectuar el pago de indemnización, y con ello lograr como finalidad: “a). - Elevar la calidad de los servicios públicos; y b). - Restablecer la confianza de los gobernados frente al Estado”. (Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, 2002)

Este apartado, es precisamente fundamental para argumentar la importancia de la responsabilidad patrimonial del Estado como derecho, con el fin de que el Estado sea obligado a mejorar la calidad en los servicios públicos que presta, y no que éstos se conviertan en una carga por ser actos u omisiones que les generen un daño a las personas quienes no tienen obligación de soportarlo.

Cabe señalar que la administración pública en el ámbito estatal tiene entre sus facultades el otorgar los servicios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución del Estado de Jalisco, lo que sin lugar a dudas es una tarea compleja, que en ocasiones provoca que el municipio otorgue los servicios públicos únicamente para tratar de demostrar que cumplió con su obligación, sin que estos sean eficaces o de calidad (Martínez Andrade J., 2014)

En este sentido para Rawls. J. (2012) la justicia se debe basar en dos principios básicos, el primero que parte de una concepción de libertad igual para todos y la segunda que las desigualdades son solamente justificadas cuando estas contribuyen al bien común, por lo que la justicia se justifica en la eliminación de facultades arbitrarias, para establecer

dentro de la estructura práctica de un apropiado equilibrio entre las pretensiones rivales.

De esta forma y trasladándolo a la responsabilidad patrimonial, el Estado con relación a las personas tiene que lograr un balance entre los objetivos, derechos, así como con sus deberes, por lo que entre la prestación de los servicios públicos debe evitar las irregularidades, en caso de existir, que los medios de responsabilidad sean efectivos para lograr este fin.

Por lo tanto, con sustento en la teoría Rawls. J. (2012) cuando exista la actuación irregular de la autoridad administrativa esta arbitrariedad no puede estar apegada a una práctica razonada, porque la ineficacia por ejemplo en los servicios públicos que presta el municipio no genera beneficios para todos, por lo que la responsabilidad patrimonial del Estado es un mecanismo de control idóneo para lograr la justicia frente al Estado, con el objetivo de que los servicios que presta en cualquiera de sus niveles de gobierno generen los beneficios esperados a la sociedad y eviten ser irregulares.

Aunado a lo anterior, al considerarse el acceso a la justicia como derecho humano, este mecanismo genera certeza a las personas, y parte del sistema de impartición de justicia, por lo tanto se cumplirá con el mandato constitucional de su obligación al frente de la administración pública, restableciendo la confianza de los gobernados frente al Estado (Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, 2002) Sin embargo, esta reforma en materia de responsabilidad patrimonial del Estado en Jalisco, a más de quince años no ha logrado cumplir con el objetivo planteado,

Si bien el dictamen de propuesta de ley estableció con claridad los poderes del Estado a los que aplicaría la ley, se determinó una sola partida presupuestal para hacer frente a la responsabilidad patrimonial, en cuanto al procedimiento, se consideró que la resolución que resuelve la responsabilidad patrimonial del Estado, en caso de ser necesaria la

vía jurisdiccional, se faculta al Pleno del Tribunal Administrativo para que dirime las controversias en esta materia. (Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, 2002)

Finalmente la ley fue publicada en el periódico Oficial del Estado de Jalisco el 11 de septiembre de 2003, con el objetivo de fijar las bases, límites y procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, esta ley contempló solamente 40 artículos, a su vez se dividió en 5 capítulos: sin embargo, la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado en Jalisco ha tenido una escasa utilidad, por lo que se coincide con el Dr. Jorge Fernández Ruiz que es urgente simplificar el procedimiento previsto en la normatividad aplicable para el cobro de indemnizaciones. (Fernández, 2002).

Es decir, la ley la responsabilidad patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios, son parte del sistema de impartición de justicia, ya que busca resolver las controversias que surge entre las personas del Estado contra la afectación que le pueda ocasionar la Administración pública estatal o municipal.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que la presente Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, carece de una armonización con la reforma de acceso a la justicia, misma que busca privilegiar la solución del conflicto, sobre la forma de los procedimientos, por lo que es necesario, armonizar esta legislación con el nuevo paradigma constitucional, es decir, como parte del sistema de impartición de justicia en el Estado de Jalisco, esta figura debe contribuir a garantizar la justicia para las personas que la soliciten.

De los aspectos constitucionales de Responsabilidad Patrimonial del Estado y su reglamentación en la ley Federal

Como ya se dijo, la legislación estatal carece de armonización con la constitución federal, a fin de garantizar una justicia pronta y expedita,

por lo que es importante precisamente hacer la revisión constitucional y legal a la luz de la nueva visión de acceso a la justicia.

En México, la base constitucional del sistema de impartición de justicia se encuentra establecida en el artículo 17 de la CPEUM, que, entre otras cuestiones, contempla la solución del conflicto como forma de acceder a la justicia:

[...]

“Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales”.

[...]

Es decir, la constitución marca un cambio de paradigma en los procedimientos administrativos, en particular la responsabilidad patrimonial del Estado, el cual debe privilegiar la solución del conflicto sobre el aspecto formal, toda vez que la concesión de estricto derecho debe quedar a un lado en el derecho administrativo, para privilegiar la solución del conflicto y con ello garantizar el ejercicio de los derechos de los gobernados sin mayores formalidades.

La Constitución Federal hace referencia a esta figura como aquella responsabilidad objetiva que tienen los órganos de la administración pública, por los actos u omisiones que violenten los derechos o bienes tutelados por la ley, además que la reparación de los daños debe ser de carácter económico, patrimonial, e incluso moral.

La responsabilidad patrimonial del Estado tiene su reconocimiento en el artículo 109 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde menciona lo siguiente:

[...]

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

De esta forma, la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (LFRPE), reglamentaria del artículo 109 constitucional, se divide en cinco capítulos, de los cuales el primero explica que es la responsabilidad patrimonial del Estado, y cuáles sujetos tienen el carácter de autoridad para efecto de esta ley, los casos que no tienen obligación de cubrir las indemnizaciones a la autoridad, el concepto de daños y perjuicios, la obligación de los entes públicos de cubrir tales indemnizaciones, el monto que deberá prever el presupuesto de los organismos públicos, como la obligación del Ejecutivo Federal de avisar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el presupuesto que prevé dependía por concepto del rubro de responsabilidad patrimonial. Por último, la obligación de denunciar en caso de que exista simulación de daños para que los soporte el Estado.

Como disposiciones generales, ésta ley señala que es de orden público e interés general y su objetivo es la de fijar las bases y procedimientos para indemnizar a quienes sufran daños en cualquiera de sus bienes o derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Señala que esta responsabilidad del Estado es de carácter extracontractual, objetivo y directo, por lo que la indemnización que corresponda deberá ajustarse a los términos y condiciones establecidos en esta normatividad. Así mismo, define como actividad administrativa irregular aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación

para legitimar el daño de que se trate como menciona el artículo 1 de la LFRPE.

El procedimiento en el ámbito federal se regula en el capítulo III de la LFP, que se regula en su mayoría por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se prevé los principios de carga de la prueba, la obligación del particular de demostrar el daño que le causó la actividad irregular de la administración pública, y en el caso que este tenga la obligación de cargar con la responsabilidad, indica el procedimiento que inicia a petición de parte de conformidad con lo establecido en los numerales 17 y 18 de la citada ley, se promueve directamente con la autoridad federal que causó el daño sea económico o patrimonial, señalando en su caso al servidor público que generó el mismo, en caso de inconformidad con el monto se puede recurrir al recurso de revisión o directamente a la vía jurisdiccional, por último, señala que el tiempo para reclamar los daños causados, es de un año.

Sí una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado se encuentra que existe otro procedimiento pendiente, el primero se suspenderá hasta en que la autoridad competente en los otros procedimientos no haya dictado una resolución que cause estado.

En caso de que sea necesario acudir a la vía jurisdiccional deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 19 de la LFRPE. Por su parte el artículo 20 de dicha ley, señala que la nulidad o anulabilidad no reconoce este derecho, sino que el afectado tendrá que iniciar un procedimiento nuevo.

En virtud de lo anterior, en el daño al patrimonio de los particulares por la actividad administrativa irregular deberá acreditarse, que la causa o productores sean parte la relación causa-efecto entre el daño patrimonial y la acción administrativa irregular imputable al Estado, esta se realiza por medio de la identificación precisa de los hechos,

condiciones o circunstancias originales o sobrevenidas que pudieron agravar la lesión al particular, esto menciona el artículo 21 de la LFRPE.

De modo que la responsabilidad del Estado deberá probarla el reclamante que se considere lesionado en su patrimonio, por no tener la obligación jurídica de soportarlo esto es referente a la carga de la prueba que se le impone al particular con el fin de que él tenga que acreditar el daño patrimonial o moral. Por su parte, al Estado corresponderá probar, en su caso, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo; que los daños no son consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado como señala artículo 22 de la LFRPE.

Luego como menciona el artículo 23 de la LFRPE, la resolución que dicte el órgano de la administración pública con motivos de la responsabilidad patrimonial del Estado deberá contener: la relación de la causalidad entre la actividad estatal y el daño patrimonial o moral, como la valoración de los daños y perjuicios causados, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. Por su parte, el artículo 24 de la ley, señala que la resolución de la autoridad administrativa que nieguen la indemnización, la que no inconforme podrá ser recurrida ante la revisión en la vía administrativa o directamente por la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De igual importancia, el artículo 25 de la LFRPE establece que el “derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial, o a partir del momento en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción será de dos años”. A pesar de que la LFRPE establece un término amplio para poder acceder a este derecho, esto será un beneficio si el particular conoce este

derecho, por ello la importancia de que exista una mayor accesibilidad y difusión.

También los afectados podrán celebrar convenios con los entes públicos para pago de la indemnización una vez que se le otorgue resolución favorable. Esto es referente a lo que señala los procedimientos de responsabilidad patrimonial, el mismo es complejo por ser que prevé una en primer término el afectado tendrá que agotar un recurso previo con el órgano de la administración pública federal que causó el daño patrimonial o moral, se le impone la carga de la prueba para probar la misma, limita el pago de esta como se especifica en el artículo 26 de la LFRPE.

Por otra parte, de los artículos 27 al 30 de la Ley de Federal de Responsabilidad Patrimonial establecen la concurrencia cuando se acredita el pago de la indemnización, la cual se cubrirá por las autoridades que se causaron el daño al gobernado, también se contempla la responsabilidad solidaria cuando existe problemas para determinar el grado de participación, establece los casos cuando los concesionarios causen alguna afectación. Sin embargo, el procedimiento en estos artículos genera que sea aún más complejo el reclamar alguna afectación que tenga el gobernado, precisamente porque se tiene que acreditar la participación de cada entidad de la administración pública.

En este sentido lo que refiere a los artículos 31 al 35, establece el derecho del Estado de repetir contra los servidores públicos, el cual se vincula con el procedimiento administrativo disciplinario, una vez que se acredite su responsabilidad, la sanción que se aplica también deberá estar incluida la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.

Hasta ahora la LFRPE es una ley formalista, establece unos presupuestos procesales técnicos, es una ley que a pesar de las reformas que ha tenido la CPEUM continúa sin incorporarse al nuevo paradigma constitucional. El derecho de recibir una indemnización por parte del

Estado por su actividad irregular es algo más que solo un derecho administrativo, es una garantía que establece nuestro sistema de impartición de justicia en México, que debe ser accesible y conocido para el gobernado. En este mismo sentido, la reglamentación de la responsabilidad patrimonial del Estado de Jalisco, misma que es armónica con la LFRPE.

Aspectos jurídicos de la responsabilidad patrimonial del Estado en Jalisco

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, orgánica en gran parte, reconoce entre otros derechos la responsabilidad patrimonial del Estado y los municipios, en el artículo 107 bis como “los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

De esta forma la responsabilidad patrimonial del Estado es directa, en el sentido que, para poder acceder a éste, es necesario agotar el recurso administrativo ante las entidades que causa la afectación al gobernado (Delgadillo Gutiérrez H., 2013)

A su vez, la ley reglamentaria de la constitución, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios (LRPEJM) En su párrafo segundo del artículo 1 señala: que este ordenamiento tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a una indemnización, como consecuencia de la actividad irregular de los Poderes del Estado.

Por su parte, el artículo 2 de la LRPEJM, define lo que se entiende por acto administrativo irregular como: “...aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir funda-

mento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate”

Por otro lado, el 4 de la LRPEJM señala que los daños y perjuicios que pueden ser incluso personales y morales, como parte de la lesión provocada por el Estado, éstos deben ser ciertos, evaluables en dinero, con relación a una o varias personas y los que pudieran afectar a una población común.

De igual manera, el artículo 5 de la LRPEJM establece que en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado se incluirá una que de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, toda la Administración Pública del Estado, los organismos públicos autónomos como los municipios del Estado de Jalisco deben tener para cubrir el rubro de responsabilidad patrimonial del Estado como será establecido en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado. Además, las indemnizaciones no tendrán que exceder del monto fijado en el presupuesto o en su ejercicio fiscal, sin embargo, si no son cubiertos se proyectaran en el siguiente ejercicio presupuestario, en el cual se actualizará el pago de interés conforme al Código Fiscal Estatal esto se señala en artículo 7 de LRPEJM.

El capítulo dos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios prevé el concepto y la regla para determinar las indemnizaciones, señala que el monto se paga en moneda nacional, y se establece el cálculo conforme a Ley de Expropiaciones, de acuerdo con lo establecido con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la LRPEJM, los cuales a la letra dicen:

El artículo 9 de la LRPEJM señala que el pago de los daños y perjuicios por concepto de indemnización deberá pagarse en moneda nacional, o en su caso que no afecte el interés público podrá convenirse entre el ente del Estado y el afectado el pago en especie.

Por su parte, el artículo 10 de la LRPEJM señala que el monto de la indemnización de daños y perjuicios se calculará utilizando de manera supletoria la ley de Expropiación, como el Código de Procedimientos Civiles, tomará en cuenta el valor comercial del daño. En artículo 11 de la LRPEJM señala que el monto se calculara de la siguiente manera:

I. En el caso de daños a la integridad física o muerte:

a) A los reclamantes en el caso de daños a la integridad física, corresponderá la indemnización equivalente a cinco veces la que fijen las disposiciones conducentes de la Ley Federal del Trabajo para riesgos de trabajo;

b) En el caso del fallecimiento del afectado, corresponderá a los causahabientes la indemnización fijada en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo;

c) Además de la indemnización prevista en los dos incisos anteriores, el reclamante o causahabiente tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos comprobables que, en su caso, se eroguen, de conformidad con la propia Ley Federal del Trabajo en lo que se refiere a riesgos de trabajo.

Los gastos médicos serán considerados sólo en los casos en que el reclamante no tenga derecho a su atención en las instituciones estatales o federales de seguridad social; lo anterior no aplica si la autoridad tiene contratado seguro de responsabilidad civil a terceros que cubra dichos gastos o se trate de gastos médicos de emergencia; y

d) El pago del salario o percepción comprobable, que deje de percibir el afectado mientras subsista la imposibilidad de trabajar, que no excederá del monto de cinco salarios mínimos diarios vigentes en la zona geográfica que corresponda, será considerado sólo en los casos en que no le sean cubiertos por las instituciones estatales o federales de seguridad social.

En el caso de que no sea posible cuantificar su percepción, el afectado tendrá derecho a que se le consideren hasta tres salarios mínimos diarios vigentes en la zona geográfica que corresponda;

II. En el caso de daño moral, la autoridad calculará el monto de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos por el Código Civil del Estado de Jalisco, tomando igualmente la magnitud del daño.

La indemnización por daño moral que las entidades estén obligadas a cubrir no excederá del equivalente de tres mil seiscientos cincuenta salarios mínimos vigentes en la zona geográfica que corresponda, por cada reclamante afectado; y

III. En el caso de perjuicios debidamente comprobados, causados a personas con actividades empresariales, industriales, agropecuarias, comerciales, de servicios o concesionarios del Estado o de los municipios, el monto máximo de la indemnización será de veinte mil días de salarios mínimos vigentes en la zona geográfica, por todo el tiempo que dure el perjuicio, por cada reclamante afectado.

También cabe señalar que los artículos 12 y 13 de la LRPEJM establecen que la cuantificación para el pago de daños y perjuicios se calculará de acuerdo con la fecha en que sucedieron estos o la fecha en que hayan cesado cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado. A las indemnizaciones deberán sumarse, en su caso, el interés legal que establece el Código Civil del Estado. El término para el cálculo de los intereses empezará a correr noventa días después de que quede firme la resolución que ponga fin al procedimiento en forma definitiva.

Por otra parte, el artículo 14 de la LRPEJM, establece que las indemnizaciones deberán cubrirse en su totalidad como lo establezca la ley que remita, lo que significa una crítica a esta ley, toda vez que debería con su propio tabulador, determinar el cálculo de la indemnización y con ello, no tener la necesidad de recurrir a otras leyes para cuantificar el pago del afectado.

En cuanto al procedimiento la LRPEJM, señala que éste se iniciará a petición de la parte interesada o en su caso, de forma oficiosa, además la resolución que emita la autoridad que conoce del procedimiento ten-

drá el carácter administrativo definitivo constitutivo, por lo tanto, la resolución no admitirá recurso administrativo alguno, ante la entidad que lo haya emitido, esto señala el artículo 18 de la LRPEJM.

Una vez que se presente la solicitud o promoción para la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial, ante cualquier autoridad o institución, deberán ser turnadas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, a las entidades presuntamente relacionadas con la producción de los daños reclamados, mismo tendrá que emitir el acuerdo correspondiente.

De igual importancia el artículo 22 de la LRPEJM señala como presupuesto procesal de la demanda presentada por escrito, que deberá señalarse como mínimo la reclamación de indemnización, y se cita textualmente:

- I. La entidad a la que se dirige;
- II. El nombre, denominación o razón social del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
- III. El domicilio para recibir notificaciones;
- IV. La petición que se formula, agregando un cálculo estimado del daño generado;
- V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
- VI. La relación de causalidad entre el daño producido y la actividad administrativa irregular de la entidad;
- VII. Las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
- VIII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
- IX. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

Conviene subrayar que el artículo 25 de la LRPEJM establece que la responsabilidad patrimonial del Estado deberá probarla el reclamante que considere lesionado su patrimonio.

Como resultado el artículo 27 de la LRPEJM impone que las resoluciones administrativas o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente Ley, serán resueltas dentro de los 30 días hábiles siguientes al que se recibió la reclamación, y deberán contener en general:

1. La fijación de los puntos de la controversia, examen de las pruebas.
2. Los fundamentos se sustenten la resolución administrativa
3. La existencia o no de la relación de causalidad entre la actividad administrativa irregular y el daño producido.
4. La valoración de los daños, y el monto en dinero o en especie.

Cabe señalar que las resoluciones de la entidad en el sentido de negar el pago a la indemnización o que no satisfagan al interesado. Por no admitir recurso administrativo, podrán ser recurridas por medio de juicio ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, que substanciará con las formalidades del juicio de nulidad. La sentencia del Tribunal Administrativo no admitirá recurso como lo señala 28 de la LRPEJM.

El derecho a reclamar la indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere producido el daño, o a partir del momento en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas. En el caso de que el particular hubiese intentado la nulidad de los actos administrativos y ésta procediera, el plazo de prescripción se computará a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la resolución definitiva como se marca en el artículo 29 de la LRPEJM.

En general el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, es complejo por prever en primer término que el afectado tendrá que agotar este recurso administrativo directamente con el órgano de la administración pública municipal o estatal que le causó el daño patrimonial o moral, se le impone la carga de la prueba para probar la lesión, tiene que identificar la autoridad en particular la que causó el daño, todos estos requisitos pueden generar un desequilibrio procesal, ya que la persona se enfrenta con todo el aparato burocrático del Estado para probar el daño causado ante la propia entidad este mismo.

En general la normatividad estatal de responsabilidad patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe adecuarse a una visión más simple de acceso a la justicia, para lograr que este derecho fundamental sea garantizado de manera efectiva.

La responsabilidad patrimonial del Estado y su relación con la simplificación administrativa

Para Vargas L. (2016) la responsabilidad patrimonial del Estado se ha establecido como un medio para lograr limitar la actuación de la administración pública, y cuyo reconocimiento establece los lineamientos para desarrollar este procedimiento. Se otorgó para tal efecto, como un derecho frente a la lesión que causa el Estado, por medio de una garantía para lograr la reparación económica directa frente a la actuación administrativa irregular, dejando atrás el modelo subsidiario de esta responsabilidad.

Sin embargo, el procedimiento tiene muchas formalidades como se ha dejado anotado en apartados anteriores, donde la persona que se vea afectado por el Estado tiene que acreditar el nexo causal entre su afectación y la acción de la administración pública, es decir, la persona tiene la carga de la prueba de comprobar que la actividad irregular del Estado le causó un daño, esto ante la propia autoridad que generó la

lesión, es decir la responsabilidad patrimonial del Estado se conforma como otro trámite administrativo lo que sin lugar a dudas genera desconfianza por parte de la sociedad ya lesionada, por tal motivo, una forma de poder generar más certeza a las personas es que esta figura se armonice con la simplificación administrativa.

La mejora regulatoria es una política pública que tiene como finalidad la creación de normas precisas, de trámites y servicios con una mayor accesibilidad por medio de la simplificación de los mismos, además busca que las instituciones sean eficaces para la creación y aplicación en los trámites, como en los procedimientos de los Órganos del Gobierno, para lograr un óptimo funcionamiento en las diferentes actividades, como un desarrollo humano, y como último fin disminuir la tramitología, gastos que le pueden causar a los gobernados en general en sus actividades (Comisión de Mejora Regulatoria, 2019)

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico la política regulatoria permite que la normatividad sea de interés público, por lo tanto, está justificado, que sus aportes sean mejoras a los costos, que permitan su aplicación al cumplimiento de los fines de las políticas públicas de forma efectiva y eficaz, también buscan que las regulaciones apoyen áreas de interés, temas como sociales, ambientales, además, como la consolación del Estado de Derecho (2016)

En el ámbito municipal, y en particular en el municipio en Jalisco, tiene aplicación la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus municipios, la cual es de orden público y observancia general. Esta ley establece principios y bases para la aplicación, donde los municipios pueden celebrar convenios de coordinación con el Estado para el funcionamiento de esta política pública.

De esta forma, entre sus objetivos se destaca la primera fracción que señala como obligación de las autoridades estatales, el aplicar la mejora regulatoria para establecer el perfeccionamiento de las regulaciones, la simplificación de trámites y servicios, lo que implicaría

la necesidad de reformar la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin lograr que se aplique de esta forma simplificada.

En la misma Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece entre sus objetivos, promover la utilización de plataformas digitales, para que exista la autogestión por parte de los particulares, la cual de ser aplicada tendría un impacto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, principalmente en los municipios de Jalisco, para que se pueda ejercer sin mayores formalismos, y que garantice el derecho que tiene el gobernado.

Sin embargo, la mejora regulatoria aún carece de aplicación en los procedimientos administrativos en la mayoría de los municipios de Jalisco, por lo que la aplicación de ésta figura jurídica debe buscar que la responsabilidad patrimonial del Estado el municipio sea simple, esto impactaría, como se planteó en la exposición de motivos de la Ley de responsabilidad patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios, debe cumplir con la finalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, es decir, precisamente los servicios públicos e incrementar la confianza del ciudadano ante el Estado.

Conclusiones

Primera: En el ámbito estatal se tiene un reconocimiento en la Constitución Política del Estado Jalisco de la responsabilidad patrimonial del Estado, sin embargo, esta institución no ha cumplido con el planteamiento original de su exposición de motivos, es decir, no ha logrado una mejora en los servicios públicos, ni tampoco ha abonado en incrementar la confianza hacia las instituciones.

Segunda: La responsabilidad patrimonial del Estado es un medio de control no solo legal sino constitucional, contra la actividad irregular

de la administración pública municipal, la simplificación administrativa como norma de política pública es un medio por el cual la responsabilidad patrimonial del Estado puede ser eficiente y sencilla para que cualquier persona acceda a este tipo de justicia como derecho fundamental de recibir una indemnización por la actuación irregular del Estado.

Tercera: En virtud de lo antes expuesto, es pertinente plantear a los legisladores del estado, en la necesidad de trabajar en una propuesta de actualización a la Ley Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipio, orientándola hacia la simplificación administrativa y la utilización de medios digitales para lograr un acceso rápido, simple y eficaz de la justicia.

Referencias

- Congreso del Estado de Jalisco. (2002) Dictamen de la iniciativa de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Jalisco: Congreso del Estado de Jalisco.
- Constitución Política del Estado de Jalisco, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 13 de julio 1994.
- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 2023, México, 6 de junio 2023.
- Delgadillo Gutiérrez L. (2006). Estudios en Homenaje a Don Alfonso Nava N. En A. López Olvera. La Responsabilidad Patrimonial del Estado Mexicano. (pp.63-74). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández Ruiz, J. (2012) Derecho Administrativo del Estado de Jalisco, México: Porrúa.
- Fix-Zamudio Héctor, Valencia Carmona Salvador. Derecho Constitucional Mexicano Comparado, Porrúa, Octava Edición, México: 2012.

- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, Diario Oficial de la Federación, 2017, México, 12 de junio 2009.
- La Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional. (2002) Exposición de Motivos Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Jalisco Congreso del Estado de Jalisco.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 1 de octubre de 2009.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 1 de enero 2004.
- Martínez Andrade, J. (mayo- agosto 2014) Gobierno, Administración y Desarrollo Humano en los gobiernos locales. En Revista de Administración Pública (pp. 91-109) XLIX (134), 91-109.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico., (2016) El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: Guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos. México: OCDE
- Rawls J. (2012) Justicia como equidad (tercera ed.) España: Tecnos
- Vargas Gil L., (2016) Responsabilidad Patrimonial del Estado: Instrumento eficaz de justicia. México: Porrúa.

El constitucionalismo social, una visión desde el crecimiento económico en las instituciones públicas: el caso de los Ayuntamientos e INE del estado de Colima

Social constitutionalism, a vision from economic growth in public institutions: the case of the Ayuntamientos and INE of the state of Colima

Edgar Alfredo Nande Vázquez

Profesor Investigador de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima. Maestro en Administración con especialidad en Recursos Humanos de la Universidad de Colima,
Correo electrónico: cpnande@uocol.mx
ORCID 0000-0001-9019-2242

Angélica Yedit Prado Rebolledo

Profesora Investigadora de tiempo completo de la Facultad de Derecho y de Ciencias Políticas y Sociales. Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado. Correo electrónico: aprado@uocol.mx
ORCID:0000-0002-0293-091X

Felipe Lázaro Barajas

Profesor por asignatura en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima, Licenciado en Administración Pública, Maestro en Ciencia Política y Administración Pública, ambos por la Universidad de Colima.
Correo electrónico: felipe_lazaro_28@hotmail.com
ORCID: 0009-0001-3859-7397

RESUMEN: Este artículo tiene como propósito reflexionar respecto a los derechos humanos de segunda generación y el cumplimiento de su objetivo, que es, determinar si el bienestar económico y la consolidación de su desarrollo en la

ABSTRACT: The purpose of this article is to reflect on second generation human rights and the fulfillment of its objective, which is to determine if the economic well-being and the consolidation of its development in the entity has been pros-

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

entidad ha sido próspera, para ello, es necesario medir el impacto de variables de tipo económico sobre su crecimiento sugerido por el PIB per cápita del 2010 a 2021 en los Ayuntamientos del Estado de Colima y el INE como instituciones públicas, concretamente, si los indicadores económicos de gestión y del periodo de elecciones, responden de manera positiva en los indicadores de crecimiento económico (PIB). La metodología utilizada fue de Datos Panel, adecuando el modelo estadístico a las especificaciones de auto-correlación, correlación contemporánea y Heterocedasticidad. Entre las principales conclusiones se evidencia que el crecimiento económico incide positivamente sobre el gasto de inversión y el financiamiento de deuda, y negativamente con los programas presupuestales, que por Derecho se aplica a la gestión pública del Ramo 28 y Ramo 33.

Palabras Clave: Constitucionalismo social, Crecimiento Económico, Gasto en Inversión, Financiamiento de Deuda.

perous, for this, it is necessary to measure the impact of economic variables on the level of economic growth suggested by GDP per capita from 2010 to 2021 in the H. City Halls of the State of Colima and the INE as public institutions, specifically if the economic indicators of management and the election period, respond positively in economic growth indicators (GDP). The methodology used was Panel Data, adapting the statistical model to the specifications of auto-correlation, contemporary correlation and Heteroscedasticity. Among the main conclusions, it is evident that economic growth has a positive impact on investment spending and debt financing, and negatively on budget programs, which by Law applies to the public management of Branch 28 and Branch 33.

Keywords: Social Constitutionalism, Economic Growth, Investment Spending, Debt Financing.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. LA VISIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE COLIMA; III. METODOLOGÍA MUESTRA Y VARIABLES; IV. DESCRIPCIÓN DE VARIABLES; V. ANÁLISIS DE RESULTADOS; VI. MODELO ESTIMADOR DE ERRORES ESTÁNDAR CORREGIDOS PARA DATOS DE PANEL (EECP); VII. CONCLUSIONES; VIII. REFERENCIAS

Introducción

El propósito de este trabajo es medir el impacto de variables de carácter económico en el periodo de 2010 a 2021, sobre el nivel de creci-

miento económico (*Crec_Econ*), el cual se mide por el PIB per cápita durante el periodo mencionado.

La literatura sobre las posturas que el crecimiento económico ha mantenido en relación a variables de carácter financiero y electorales es variado, es decir, existen trabajos con posturas positivas y negativas, que son consecuencia del mundo V.U.C.A.¹ que hoy en día vivimos.

El referente teórico de Adam Smith, y las distintas posturas económicas, definen que el crecimiento económico es un proceso continuo e ininterrumpido, con ejemplos de acumulación de capital, aumentos en la producción, alzas y bajas en los salarios, la renta *per cápita*, *gasto público* y consumo; sin embargo, la carencia de inversiones rentables y los derechos humanos pueden romper la linealidad e interrumpir el proceso.

En ese contexto, esta investigación plantea considerar el crecimiento económico medido a partir del PIB per cápita y su relación con indicadores económicos y de gestión en una economía, que puede aumentar la renta o valor de los bienes o servicios producidos en un periodo.

Para el justificar la investigación se revisaron distintos trabajos que evidencian posturas desde el pensamiento de la escuela económica de Smith, hasta trabajos que nos indican posturas ambiguas que inciden en el insumo principal de análisis, el crecimiento económico y de derecho humanos.

Para este trabajo la metodología utilizada fue la de datos de panel, utilizando observación de corte transversal con N individuos a lo largo del tiempo, e identificándose información para cada individuo utilizado en la muestra. Las variables utilizadas fueron el Gasto en Inversión, Financiamiento de Deuda, Ingresos Propios o de Gestión, Periodo

1. Modelo de gestión de entornos complejos, volátiles, impredecibles y ambiguos.

Electoral, Ramo 28, Ramo 33 y gasto corriente del INE (CAP 1000, 2000 y 3000).

Los resultados del análisis se agrupan en cuatro variables significativas sobre la variable dependiente, es decir, el gasto en inversión, el aumento de financiamiento, el Ramo presupuestal 28 Y 33. El resultado significativo de este trabajo, es que tanto el gasto de inversión como el aumento de financiamientos en sus coeficientes se evidencio signo positivo y para el R28 y R33 negativo y por otro lado el CAP 1000 con tendencia negativa y CAP 2000 positiva.

La visión del constitucionalismo social en el crecimiento económico de los ayuntamientos de Colima

El proceso de reconocimiento de los derechos humanos en México, se ha ido incrementando día con día, ya sea desde el reconocimiento por parte de las autoridades del Estado o la ciudadanía exigiendo su respeto. El instrumento internacional fundamental para la creación de ordenamientos jurídicos es la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, en ella se sientan las bases para la protección y defensa, otorgando a la ciudadanía el conocimiento para exigir a las autoridades su protección, respeto y garantía.

La evolución de los derechos humanos se estudia a partir de tres ejes generacionales, primero se agruparon en los derechos civiles y políticos, posteriormente en los derechos económicos, sociales y culturales y, por último, los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes. En México, según la CNDH (2015), estas generaciones surgen como resultado de la Revolución Industrial, donde en la Constitución de 1917, incluyó los Derechos Sociales por primera vez en el mundo, constituyendo una obligación de hacer del Estado, de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo.

Para Adam Smith en 1776, en su doctrina, considerada por muchos, como la primera escuela económica moderna que defendía entre otras posturas, la libre competencia que permeaba al crecimiento económico como un proceso continuo, donde la división del trabajo lo inicia y la acumulación de capital lo mantiene y reproduce, tras aumentar la producción, el trabajador creaba derechos económicos en los salarios, la renta per cápita, y el consumo.

En ese sentido, Nasif (2019), para la segunda generación como parte de nuestro objeto de estudio, considera algunas interpretaciones sobre las garantías del bienestar económico, el acceso al trabajo y sus condiciones de modo que, sugiere asegurar el grado de desarrollo de las personas respecto a sus derechos, identificando el progreso y el desarrollo humano, retribuido en su bienestar y el del crecimiento económico.

Conforme a ello, el crecimiento económico como parte de un proceso de desarrollo para el ser humano, en ocasiones sugiere un origen de dignidad, es decir, cada individuo sin distinciones de origen familiar, social o cultural, tiene derecho al reconocimiento de su valor, inherente como representante de la humanidad, proponiendo evitar opresión, arbitrariedades o el abuso del poder, en igualdad.

En México, desde 1982 vivimos una crisis económica, un desarrollo humano cercenado, originado por deuda, principalmente externa, lo cual según Ramírez (2016), nuestra economía vive tres premisas que aún siguen vigentes, Disciplina fiscal (austeridad), Privatización como derecho humano y liberalización económica, donde estas tendrían por resultado crecimiento económico que, si bien se ha logrado por momentos, y ante un escenario global de sucesos actuales, es insuficiente y errático.

Por otro lado, la literatura económica sugiere también otros factores ante los cambios económicos y el derecho humano, relacionados con la forma de la gobernanza política, clasificada en económica, social y electoral. Al respecto, el Banco Mundial (BM, 2023) define la gober-

nanza como, “el conjunto de procesos e instituciones a través de las cuales se determina la forma en que se ejerce el poder en un país, para desarrollar sus sistemas económicos y sociales” (Zurbriggen, 2011), que garanticen para el contexto, una mejor calidad de vida como parte de un derecho humano que garantice su protección, desde el enfoque del Artículo 1 de nuestra Carta Magna.

El sistema económico entonces, se ve reflejado en la vida de la ciudadanía, para ello es importante instaurar engranajes legales para proteger estos aspectos de manera justa, equitativa y legal. Estos derechos económicos, pueden fortalecer para que los individuos tengan a su alcance las oportunidades para una vida digna fomentando la generación de nuevas formas de empleo, promover actividades que resulten benéficas para su crecimiento económico, como por ejemplo tener un poder adquisitivo honorable y conforme a las actividades que desempeña las cuales les permitirá tener acceso a mejores condiciones de vida.

Las limitaciones al crecimiento económico pueden tener inconvenientes al grado de verse afectados los derechos económicos, sociales y culturales como por ejemplo las desigualdades económicas, si bien es cierto, que puede darse un incremento al nivel de vida de las personas, también lo es que puede marcar diferencias entre los demás integrantes de la sociedad relativa a la concentración de la riqueza. En México por ejemplo existe un ramo presupuestal que incide en la pobreza por sus características de repartición del mismo entre la clase más desprotegida del país, que debería sugerir un cambio positivo en el crecimiento económico, referidos al Ramo presupuestal 33. Campos y Monroy (2016) en su evidencia de su trabajo, señalan que el crecimiento económico no se ha trasladado en reducciones en pobreza donde el ramo 33 se aplica y, por tanto, el crecimiento sostenible de la economía no condiciona su resultado.

Durlauf y Qua (1999) por su parte, mostraron que el crecimiento económico se correlaciona positivamente con la inversión pública, no

obstante, en sus resultados empíricos la relación de crecimiento económico entre gasto en su mayoría fueron resultados con coeficiente negativo.

En otro trabajo, la inversión pública como parte de una política pública, Aschauer (1989) para EEUU, determinó que el gasto público en infraestructura tiene una alta correlación con el crecimiento económico.

Para Olaya y Armijos (2017) en Ecuador, examinan la incidencia de la inversión extranjera directa sobre el crecimiento económico durante el periodo 1980-2015, utilizando una base de datos obtenida del Banco Mundial (2015). Esta investigación pone de manifiesto, que la inversión y el gasto del gobierno influyen en el crecimiento económico del país, sin embargo, no como se esperaba, es decir, los resultados permiten el planteamiento de políticas públicas como el aumento del gasto del gobierno, enfocado en incrementar infraestructura y formación bruta de capital, así como el endeudamiento público.

En ese sentido, Zafra Gómez (2011) y Benito y Bastida (2005) encuentran que el gasto en inversión influye en el endeudamiento, lo que posiblemente, además, influye en el crecimiento económico se materialice en la vida del ente. En ese contexto, Benito y Bastida (2005), comentan que, a mayor riqueza de una entidad, mayor será la necesidad de un mayor endeudamiento.

Los relación que encontramos entre los derechos económicos y los derechos político-electorales estriba en la complementación entre ambos, si bien es cierto que la participación política es esencial para elegir a las autoridades que tomarán decisiones en el ámbito económico y que nos afectarán por ser partícipes de una sociedad, también lo es que los derechos político-electorales dan la oportunidad de aprobar quienes son nuestros representantes populares, quienes a través de procesos democráticos aprobarán normas en el ámbito económico.

Metodología muestra y variables

La metodología utilizada fue de datos de panel, utilizando observación de corte transversal con N individuos a lo largo del tiempo e identificando información para cada individuo. Para ello, fue necesario hacer distintas estimaciones con datos panel, (MCO, EF y EA) adecuando el modelo estadístico a las especificaciones de correlación (que permiten medir la fuerza y la dirección de la asociación entre ambas variables) y la de Heterocedasticidad (cuando los errores no son constantes a lo largo de toda la muestra). En ese sentido, se utiliza el estimador de Errores Estándar Corregidos para datos de Panel (EECP), el cual, corrige los problemas detectados de heterocedasticidad y correlación de variables. Para definir el modelo se determina analizar el impacto de las variables independientes (gasto en inversión, incremento de deuda, periodo electoral, ingresos propios, ramo 28, ramo 33, gasto corriente del INE en la entidad) en relación al PIB.

Para la definición del modelo se determina la interacción del crecimiento económico sobre las variables independientes de la ecuación (1):

Ecuación (1): $PIB=f(\text{gasto en inver, inc_deu, el_2, ip_per, r28_per, r33_per, Cap_1000, 2000, 3000})+e$

El análisis se realiza con una base de datos de tipo panel que integra información de resultados de la gestión pública, electoral, de población, así como de crecimiento económico de los Ayuntamientos del Estado de Colima del 2010 al 2021. Se consideran 120 observaciones con el total de habitantes del Estado de Colima, con indicadores demográficos oficiales emitidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Para la estimación del modelo sugerido en este análisis, se utilizaron variables de carácter contable emitidas en estados financieros al 31 de diciembre de cada año. La información se reporta en pesos nominales, deflactados usando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), elaborado por el Banco de México, para ser expresados en pesos constantes de 1996, en términos del artículo 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación.

Descripción de variables

En este epígrafe, explicamos las variables utilizadas en el análisis, tratando de acercarnos a los signos esperados en la relación del crecimiento económico y su relación con las variables descritas como independientes.

Para la variable dependiente, tomamos el PIB per cápita para cada Ayuntamiento del estado de Colima, el cual hace referencia al nivel de riqueza generada a partir de la producción de bienes y servicios ofrecidos en un año. En ese sentido, para las variables independientes, utilizamos las siguientes:

- Nivel del gasto en inversión, que vamos a medir a través del gasto de capital per cápita por año.
- El incremento de deuda al 31 de diciembre de cada año de referencia, dato consultado en los estados financieros de la cuenta pública municipal.
- Para el año electoral, variable dummy, recoge el valor 1 el año de la elección y 0 en otro caso, considerando que en el año anterior a la elección el recurso al endeudamiento aumenta y éste aumenta el incremento económico.
- Los ingresos propios o de gestión, recoge los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de manera per cápita, entendido

como la capacidad del ente municipal de costear con él, el crecimiento económico.

- Ramo presupuestal 28 y 33, ramos de carácter extraordinario para financiar gasto corriente y de capital en el municipio, el cual, se entienden como ingresos que también pueden costear el crecimiento económico. Para el ingreso del R28, recursos no etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales y su carácter principal es resarcitorio; por lo que, tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación, según la normativa de gasto de repartición federal. Para el R33 este tiene la misión según el Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, de fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el ejercicio de los recursos que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa que les plantea su población, así como el fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman.
- Capítulos del Gasto operativo del INE (1000, 2000 y 3000), este gasto erogaciones de tipo operativo, tales como los sueldos y prestaciones del personal educativo y de salud, así como los materiales y suministros necesarios para el desempeño de sus respectivas actividades. Se destina al pago de los servicios personales (Cap. 1000), la adquisición de los bienes materiales (Cap. 2000) y los servicios que requiere el INE para el desarrollo de sus funciones (Cap. 3000).

Concretamente el siguiente cuadro recoge su descripción y cálculo, además del signo esperado en su regresión.

Tabla 1. Descripción de variables dependiente

No	Variable	Descripción	Cálculo
1	Producto Interior Bruto	Pib_mun	(PIB estatal/ Población estatal)*Población municipal

Tabla 2. Descripción de variables Independiente

No	Variable	Descripción	Signo esperado	Cálculo
1	Gasto en inversión	gasteninv	+	Gasto en inversión / Población
2	Incremento de deuda	Inc_deud	+	Incremento de deuda/Población
3	Año electoral	el_2	+	1 año electoral 0 otro caso
4	Ingresos de gestión	ip_per	+	Ingresos propios/Población
5	Participaciones del R 28	r28_per	+	Participaciones/Población
6	Recursos Extraordinarios R 33	r33_per	+	Recursos Extraordinarios/Población
7	Gasto operativo asignado al INE Local (IFE Colima)	Capítulo de gasto 1000, 2000 y 3000	+	Cap 1000 + Cap 2000 + Cap 3000 /Población

Como podemos observar las variables elegidas trataran en nuestro caso, medir el crecimiento económico a partir de la relación que pudiese tener la variable PIB en relación de variables de ingresos y gasto para la hacienda pública de los municipios del Estado de Colima y del INE.

Análisis de resultados

Como lo hemos especificado, trataremos de realizar el procedimiento con los modelos explicados que puedan evidenciar y contrastar los resultados con sus coeficientes y signos esperados en la tabla de variables. Dichos modelos son, Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO),

Efectos Aleatorios (EA) y por último Efectos Fijos (EF); con especificaciones de Autocorrelación, Correlación Temporal y de Heterocedasticidad, validados cuando los errores no son constantes a lo largo de la muestra.

En conclusión, el modelo sugerido para validar los resultados, en el de Errores Estándar Corregidos para datos de Panel (EEPC), donde este método, es una alternativa que de acuerdo a Beck y Kantz (1995), corrige este tipo de anomalías en los modelos antes comentados.

Resultados y pruebas

Para validar el modelo, el procedimiento inicial es calcular primero el modelo agrupado (OLS). Dicho modelo dada sus características, supone un intercepto de la regresión, el cual, es el mismo para todas las unidades transversales, sin embargo, la probabilidad de errores es alta, misma que se corrigen utilizando el procedimiento del modelo de EA y de EF. Estos modelos según la metodología, sugieren pruebas que se detallan a continuación:

Prueba de Breusch y Pagan

La prueba de Breusch y Pagan *del Multiplicador de Lagrange para Efectos Aleatorios*, consiste en realizar la regresión auxiliar $\hat{\sigma}_u^2 = 0$,

En ese orden, si la hipótesis nula de esta prueba e ($\sigma_u^2 = 0$), se rechaza y entonces, es preferible utilizar Efectos aleatorios que el método agrupado (POOLED OLS).

Esta prueba nos propone lo siguiente:

Tabla 3. Test del Multiplicador de Breusch y Pagan para Efectos Aleatorios

Test: Var(u) = 0	chi2(1) = 262.94
Prob > chi2 = 0.0000	

$$pib_mun[id,t] = Xb + u[id] + e[id,t]$$

en los resultados de la tabla 3, podemos rechazar la H_0 y por tanto, el modelo de efectos aleatorios u_i Es relevante (Anexo 2) y se sugiere usar la estimación de efectos aleatorios en vez de la agrupada. Ahora analizamos el siguiente modelo de Efectos Fijos Anexo (4), expuesto a continuación. Este modelo de EF nos ofrece moldear el carácter individual de cada estado y supone que las diferencias son constantes, estimando cada intercepto u_i , donde el vector v_i es una variable dicotómica para cada estado.

Table 4. p-value de la prueba de EF

F test that all $u_i=0$: F(9, 104) = 750 Prob > F = 0.0000

Los resultados expresados en la Tabla 4, el *p-value* indica que podemos rechazar la H_0 , por lo que es preferible usar el método de efectos fijos al modelo agrupado.

Test de Hausman

Después de comprobar en los test, que modelo es mejor estimador (EA o EF), para nuestro caso aún no definido, es decir, debemos comprobar entre los modelos sugeridos en las pruebas anteriores, cual nos ofrece un mejor estimador, para ello utilizaremos la prueba de Hausman.

Según Hausman, considera un contraste clásico de robustez frente a eficiencia en los estimadores, es decir, sondea la consistencia del estimador de efectos aleatorios y sugiere una diferencia entre los coeficientes de efectos fijos y aleatorios $(\beta_f - \beta_a)$ y ésta, puede ser usada para probar la hipótesis nula de que u_i , donde las variables \mathbf{X} no están correlacionadas, entonces, su test sugeriría que los estimadores de EA y de EF no difieren sustancialmente. En caso contrario, se rechaza la H_0 cuando los estimadores difieren entre sí, y convendría entonces utilizar EA.

Los resultados de esta prueba se observan a continuación:

Table 5. Test de HAUSMAN

Test: Ho: difference in coefficients not systematic
$\chi^2(4) = (b-B)'[(V_b-V_B)^{-1}](b-B) = -1.34 \text{ Prob}<\chi^2 = 0.0000$

El resultado de la prueba (tabla 5), es decir el valor de la χ^2 , arroja un número negativo, interpretándose como una fuerte evidencia de que no puede rechazarse la hipótesis nula y, por tanto, la diferencia entre los coeficientes de efectos aleatorios y fijos no es sistemática.

Estos test que realizamos nos permiten decidir la elección del modelo entre los efectos fijos y aleatorios, pero estos modelos en su alternativa de decidir qué modelo nos conviene usar, aun debemos hacer algunas pruebas pues estamos ante la posible presencia de autocorrelación, correlación y heteroscedasticidad, para lo cual, usaremos test formales para identificar qué tipo de errores presenciamos.

Autocorrelación y Heterocedasticidad

Después de argumentar los modelos específicos y evidenciar su relevancia, es posible que el modelo a elegir pueda estar mal especificado, es decir, pudiera tener problemas de autocorrelación y heterocedasticidad. Gauss-Markov en sus supuestos comenta que el modelo OLS es el mejor estimador lineal insesgado, pero siempre y cuando los errores e_i sean independientes entre sí y, además, se distribuyan con una varianza constante σ^2 . Sin embargo, diversos trabajos estadísticos, evidencian que en el modelo OLS sus condiciones en datos de panel son violadas, es decir, cuando los errores de diferentes unidades están correlacionados, ya sea el caso, en correlación contemporánea o serial y su varianza no es constante, manifestado como heterocedasticidad.

Para este análisis, los test que funcionan bajo ciertos supuestos mínimos para comprobar autocorrelación son los de Wooldridge (2009), el cual supone, que los residuales de una regresión de primeras diferencias *uit* no está serialmente correlacionado, es decir, establecen que la hipótesis nula no existe autocorrelación, y se rechaza. La prueba se lleva a cabo y observamos los resultados a continuación:

Tabla 4. Test de Wooldridge test for autocorrelation in panel data

H0: no first-order autocorrelation

F(1, 9) = 22896.63
Prob > F= 0.0000

Como observamos la prueba de Wooldridge, el *valor P* nos indica un problema de autocorrelación, por tanto, la prueba se rechaza y el problema se debe corregir.

También como la prueba anterior, es necesario comprobar que la varianza de los errores de cada unidad sea constante, de no ser así, estaríamos en el supuesto de una violación de los supuestos Gauss-Markov. En ese sentido, para saber si en nuestra estimación tiene problemas de heterocedasticidad, la prueba Modificada de Wald para Heterocedasticidad funciona aun cuando dicho supuesto es violado, observamos su comportamiento:

Tabla 5. Prueba de Wald modificada (Heterocedasticidad)

Prueba modificada de Wald de heterocedasticidad de un modelo de EF
H0: $\sigma(i)^2 = \sigma^2$ for all i
chi2 (10) = 25642.30
Prob>chi2 = 0.0000

En el Test de Wald de Heterocedasticidad nos indica que rechazamos la H_0 de varianza constante y aceptamos la H_a de heterocedasticidad, que también deberá corregirse.

Tanto el problema de Autocorrelación como el de heterocedasticidad, combinaciones de funciones de varianza con estructuras de correlación, se usaron para modelar la variabilidad de variables del modelo. En ese contexto, según Pinheiro y Bates (2000), la heterocedasticidad considera argumentos de valor y de forma, que especifica el primero, valor de la varianza y el segundo la co-variable de la varianza.

Con estas combinaciones de estimaciones, y evidenciando que existe presencia de autocorrelación y heterocedasticidad, conviene referir una prueba más, correlación temporal. Este problema se refiere a la correlación de los errores de al menos dos o más unidades en el mismo tiempo t , es decir, tenemos errores contemporáneamente correlacionados con características inobservables de ciertas unidades que se relacionan con inobservables de otras unidades.

Tabla 6. Prueba de Correlación temporal de Breusch y Pagan

chi2(45) = 88.388
p-value = 0.0001

Como podemos observar el p -value del estadístico χ^2 indica que podemos rechazar la H_0 , y por lo tanto, también corregir la correlación temporal detectada. Para corregir los tres problemas detectados para validar nuestros resultados, se opta por estimar el Modelo *Estimador de Errores Estándar Corregidos para datos de Panel (EECP)*.

Modelo Estimador de Errores Estándar Corregidos para datos de Panel (EECP)

Los errores detectados de Autocorrelación y Heterocedasticidad se corrigen con el estimadores de Errores Estándar Corregidos para datos

de Panel. Este método es una alternativa confiable de acuerdo a lo estipulado por Beck y Kantz (1995).

Análisis y discusión de resultados con EECP

En ese sentido, en la tabla 7 se presentan los resultados que evidencian las variables que son significativas para el crecimiento económico. Primero observamos que el R^2 es del 0,5892, indicando que el modelo explica el 58,92% de la variación total en la variable dependiente.

Table 7. Estimador de Errores Estándar Corregidos para datos de Panel (EECP), con Variable Dependiente: Crecimiento Económico

Variables	Modelo EECP		
	Coefficiente	P>(z)	Error Estándar
Gasto_Inv	.0013719	*	0.0002591
Inc_Deuda	.0017892	**	.00005675
EL_2	27605.63		27893.93
ING_PROP_PER	-.817911		5.845241
R28	7.5825	**	3.312366
R33	-14.096	***	3.984093
Cap 1000 INE	-43.91412	**	12.98365
Cap 2000 INE	94.39957	**	36.95087
Cap 3000 INE	37.5073		38.83116
Constant	78535.85	*	20109.12
R- cuadrado	0.5892		
No. de observaciones	120		
Chi-cuadrado	0.00000		
* significativa al 1% **significativa al 5% *** significativa al 10%			

Además, como podemos observar, los resultados del modelo estadístico nos muestran que las variables que resultaron significativas fueron el nivel del gasto en inversión (Gasto_Inv), incremento de deuda (Inc_deuda), Ramo presupuestal 28 y 33 (R 28 y R 28), Capítulo del

gasto del INE 1000 y 2000 que en su mayoría en los modelos probados (MCO; EF; EA) coinciden con algunas variables significativas.

La variable del nivel del gasto en inversión (*Gasto_Inv*), entendida como el gasto en obra pública de los ayuntamientos, presenta un alto nivel de significatividad, y además presenta coeficiente con signo positivo, esto nos evidencia que el gasto en inversión si incentiva el crecimiento económico. El resultado, además, pone de manifiesto la condición positiva que la inversión pública mantiene sobre el crecimiento económico en los Ayuntamientos de Colima. El trabajo Aschauer (1989), Durlauf y Qua (1999), Olaya y Armijos (2017) demostraron que el crecimiento económico se correlaciona positivamente con la inversión pública.

Para la variable que corresponde al incremento de deuda (*Inc_Deuda*) como factor que incentiva el crecimiento económico, su resultado constata el signo esperado, lo que sugiere que el financiamiento público también incentiva el crecimiento económico a partir del PIB, trabajos como el de Benito y Bastida (2005) y Zafra Gómez (2011), encuentran que el gasto en inversión influye en el endeudamiento, lo que posiblemente además, influye en el crecimiento económico se materialice en la vida del ente. En ese contexto, Benito y Bastida (2005), comentan que, a mayor riqueza de una entidad, mayor será la necesidad de un mayor endeudamiento.

Para la variable *El_2* que corresponde al año electoral, fue una variable no significativa y por tanto no podemos evidenciar, sin embargo, sólo sugiere un sesgo con tendencia positiva con el crecimiento económico.

En la variable del Ramo 28 (R28), su resultado es significativo y positivo que constata lo esperado. Este resultado evidencia que el ingreso de participaciones si incentiva el crecimiento de la economía, normalmente destinado al capítulo 1000 del gasto corriente, es decir, al gasto salarial de los burócratas. Este resultado puede estar condicionado en

el corto plazo a un problema de recaudación y de dependencia financiera, donde México por varios años registra baja recaudación fiscal con relación al resto de los países de la OCDE, evidenciado por García et al., (2017).

La variable del Ramo 33 (R33), de las aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, del Presupuesto de Egresos de la Federación. Para el caso de los Ayuntamientos, condiciona su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la LCF². Su resultado es significativo, no obstante, con coeficiente negativo. Este signo sugiere en su evidencia una condición de no eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa que les plantea su población para los Ayuntamientos del Estado de Colima. Este resultado para Campos y Monroy (2016) en su evidencia señalan que el crecimiento económico no se ha trasladado en reducciones en pobreza donde el ramo 33 se aplica y, por tanto, el crecimiento sostenible de la economía no condiciona su resultado.

En su relación con el INE, por sus condiciones en la última década, ha estado limitada a cambios estructurales y de forma, tanto en dependencia como en su presupuesto, sin embargo, el análisis a su gasto corriente nos muestra algunas sugerencias significativas en los resultados, por ejemplo, el resultado del Capítulo 1000, un gasto destinado al pago salarial en principio no condiciona el crecimiento económico, la suposición era que si lo hiciera por el pago directo que mantiene con los trabajadores, no obstante fue negativo. Para el Capítulo 2000, su resultado fue significativo y positivo, recordemos que este capítulo

2. LCF, Ley de Coordinación Fiscal es el marco legal que coordina a las autoridades de recaudación de las entidades federativas y municipios del país, vigilando la colaboración fiscal del conjunto.

agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, entonces por su naturaleza incentiva de manera positiva el crecimiento económico. Para el resultado del Capítulo 3000, no fue significativo el resultado, entonces no podemos explicarla, sin embargo, por su tendencia positiva, se condiciona por el destino a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público.

Conclusiones

Este trabajo evidencia la relación que mantiene el crecimiento económico, medido a partir del producto interior bruto per cápita en los municipios del estado de Colima y el Instituto Nacional Electoral, midiendo el impacto de variables económicas del ingreso, gasto de gestión y del periodo electoral en el nivel de crecimiento económico (*Crec_Econ*), expresado por el PIB per cápita.

Los resultados de esta investigación nos ofrecen evidencia de que las variables sustantivas para que el crecimiento económico de una entidad local progrese con los programas gubernamentales, sugiere una condición distinta, es decir, el R33 por ejemplo, recursos que tienen como objetivo elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa, muestra un comportamiento negativo, por tal motivo, es un resultado que pone de manifiesto que el programa parece que no tiene el resultado de impacto que se espera con el crecimiento económico de los municipios del Estado de Colima. Para el R28, el resultado nos evidencia un comportamiento positivo con la variable dependiente, que por su naturaleza como gasto de libre

disposición se utiliza para pagar sueldos y salarios de la burocracia, era de esperarse este resultado, por la circulación que el metálico supone sobre las necesidades de los trabajadores.

Otras variables que impactan de manera positiva y significativa el crecimiento económico, son, el gasto en inversión y el incremento de la deuda. Para la variable del gasto en inversión (Gasto_Inv), su impacto es positivo, donde, la inversión pública productiva para los Ayuntamientos del Estado de Colima sugiere un factor clave en el crecimiento económico que permite elevar la productividad y competitividad de su economía.

La variable de incremento de deuda (Inc_Deuda) en su resultado, también impacta al crecimiento económico, pues el financiamiento en forma de deuda es importante para el desarrollo económico de cualquier ente, y no es la excepción en los Ayuntamientos del Estado de Colima.

Para los capítulos del gasto, generados por el INE, los resultados son que sólo en el Capítulo 2000 el resultado mantiene una relación positiva con el PIB, es decir, la generación de asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, genera un crecimiento económico, parte importante de la circulación que mantiene el dinero en la economía.

Este trabajo nos abre líneas de investigación futuras, es decir, se pretende en el corto plazo, aplicar el modelo a los Ayuntamientos con más habitantes del país, donde trataremos de evidenciar su crecimiento económico a partir de las variables que utilizamos en este trabajo.

Referencias

Armijos, J., & Olaya, E. (2017). Efecto de la inversión extranjera directa en el crecimiento económico en Ecuador durante 1980-2015: un análisis de cointegración. *Revista Económica*, Vol. 2, No. 1, pp. 31-38.

- Aschauer, D. A. (1989). "Is Public Expenditure Productive? *Journal of Monetary Economics*, vol. 23, pp. 177-200.
- Beck, N., & Katz, J. N. (1995). What To Do (and Not to Do) with Time-Series Cross-Section Data. *American Political Science Review*, No. 89, Vol. 3, pp. 634-647.
- Benito López, B., & Bastida A., J. (2005). Análisis del endeudamiento en los Ayuntamientos: un Estudio Empírico. *Revista española de financiación y contabilidad*, ISSN 0210-2412, N^o 126, pp. 613-636.
- Campos Vazquez, R., & Monroy Gomez, L. (2016). ¿El crecimiento economico reduce la pobreza en México? *Revista de Economía Mexicana, UNAM*, Num 1, pp. 140-185.
- CNDH. (2015). *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México*, ISBN obra completa: 978-607-729-111-4. México: CNDH.
- CONAPO. (15 de junio de 2023). *Consejo Nacional de Población*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conapo>
- Durlauf, S., & Quah, D. (1999). The New Empirics of Economic Growth. *Working Paper mim. 6422*, pp. 235-308.
- García F., F., Vaquera S., R., & Serna H., J. (2017). Tamaulipas: endeudamiento y gasto público (2003-2013). *Economía Informa*. Vol. 403, pp. 70-90.
- Mundial, B. (18 de junio de 2023). *Banco Mundial BIRF-AIF*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/home>
- Nasif, S. A. (2019). Los derechos sociales como derechos de segunda: Razones frecuentes y visiones críticas. *Revista Derechos en Acción* ISSN 2525-1678/ e-ISSN 2525-1686, Año 5, No. 14, p. 731.
- Wooldridge, J. M. (2009). *Introducción a la econometría Un enfoque moderno*. Michigan State University: CENGAGE LEARNING.
- Zafra Gomez, J., Plata, A., Perez L., G., & López Hernandez, A. (2011). Influencia de los factores económico-financieros, políticos y de las formas de gestión sobre el nivel de la deuda viva en las entidades locales usando una metodología

de datos de panel. *XVIII Encuentro de Economía Pública*. (2011). [<http://hdl.handle.net/10481/29270>].

Zurbriggen, C. (2011). Gobernanza: una mirada desde América Latina. *Perf. latinoam.* vol.19 no.38, pp. 39-64.

Anexos

Anexo 1

```
. reg pib_mun gasoeninv inc_deuda e1_2 ip_per r28_per r33_per cap100per cap200per cap300per
```

Source	SS	df	MS	Number of obs	=	120
Model	1.5802e+12	9	1.7558e+11	F(9, 110)	=	17.53
Residual	1.1016e+12	110	1.0014e+10	Prob > F	=	0.0000
				R-squared	=	0.5892
				Adj R-squared	=	0.5556
Total	2.6818e+12	119	2.2536e+10	Root MSE	=	1.0e+05

pib_mun	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
gasoeninv	.0013719	.0002459	5.58	0.000	.0008846	.0018591
inc_deuda	.0017892	.0005142	3.48	0.001	.0007701	.0028082
e1_2	27605.63	25284.35	1.09	0.277	-22502.02	77713.28
ip_per	-.8179111	8.415034	-0.10	0.923	-17.49453	15.85871
r28_per	7.582531	4.082219	1.86	0.066	-.5074683	15.67253
r33_per	-14.0967	5.067543	-2.78	0.006	-24.13938	-4.054017
cap100per	-43.91412	16.09361	-2.73	0.007	-75.80788	-12.02037
cap200per	94.39957	45.28065	2.08	0.039	4.663945	184.1352
cap300per	37.50738	52.25169	0.72	0.474	-66.04321	141.058
_cons	90083.81	24381.11	3.69	0.000	41766.17	138401.5

Anexo 2

```
. xtreg pib_mun gasoeninv inc_deuda e1_2 ip_per r28_per r33_per cap100per cap200per cap300per > , re
```

```
Random-effects GLS regression                Number of obs   =       120
Group variable: id                          Number of groups =        10

R-sq:                                       Obs per group:
    within = 0.2151                          min         =         12
    between = 0.1481                          avg         =        12.0
    overall  = 0.1118                          max         =         12

corr(u_i, X) = 0 (assumed)                  Wald chi2(9)    =       18.34
                                           Prob > chi2     =       0.0314
```

pib_mun	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]	
gasoeninv	-.0001319	.0000576	-2.29	0.022	-.0002448	-.0000189
inc_deuda	.0001971	.0001016	1.94	0.052	-2.06e-06	.0003963
e1_2	7667.623	4364.958	1.76	0.079	-887.5364	16222.78
ip_per	5.098384	2.644117	1.93	0.054	-.0839895	10.28076
r28_per	-.26285924	1.069485	-0.59	0.557	-2.724744	1.46756
r33_per	.5191492	.9292078	0.56	0.576	-1.302065	2.340363
cap100per	-4.116127	3.146921	-1.31	0.191	-10.28398	2.051724
cap200per	6.780128	8.946551	0.76	0.449	-10.75479	24.31505
cap300per	3.12279	8.987907	0.35	0.728	-14.49318	20.73876
_cons	124830.7	21595.6	5.78	0.000	82504.12	167157.3
sigma_u	48100.825					
sigma_e	12679.514					
rho	.93502821	(fraction of variance due to u_i)				

Anexo 3

Breusch and Pagan Lagrangian multiplier test for random effects

$$\text{pib_mun}[id,t] = Xb + u[id] + e[id,t]$$

Estimated results:

	Var	sd = sqrt(Var)
pib_mun	2.25e+10	150121.3
e	1.61e+08	12679.51
u	2.31e+09	48100.83

Test: $\text{Var}(u) = 0$

$$\begin{aligned} \text{chibar2}(01) &= 262.94 \\ \text{Prob} > \text{chibar2} &= 0.0000 \end{aligned}$$

Anexo 4

```
. xtreg pib_mun gasoeninv inc_deuda el_2 ip_per r28_per r33_per cap1000per cap2000per cap3000per
> , fe
```

```
Fixed-effects (within) regression      Number of obs   =      120
Group variable: id                    Number of groups =      10
```

```
R-sq:                                Obs per group:
    within = 0.2416                    min       =      12
    between = 0.2894                    avg       =     12.0
    overall = 0.0838                    max       =      12
```

```
corr(u_i, Xb) = -0.3397                F(9,101)        =      3.57
                                          Prob > F         =     0.0007
```

pib_mun	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
gasoeninv	-.0001633	.0000434	-3.76	0.000	-.0002493	-.0000772
inc_deuda	-.0001501	.0000764	1.96	0.052	-1.49e-06	.0003018
el_2	6421.512	3277.373	1.96	0.053	-79.91407	12922.94
ip_per	5.087663	1.99805	2.55	0.012	1.124069	9.051257
r28_per	.2331803	.8252959	0.28	0.778	-1.403985	1.870345
r33_per	.466984	.6984864	0.67	0.505	-.9186251	1.852593
cap1000per	-1.680982	2.392248	-0.70	0.484	-6.426559	3.064596
cap2000per	-.2406941	6.813151	-0.04	0.972	-13.75615	13.27476
cap3000per	1.879778	6.741413	0.28	0.781	-11.49337	15.25293
_cons	119275.1	5679.283	21.00	0.000	108008.9	130541.2
sigma_u	159844.33					
sigma_e	12679.514					
rho	.99374703	(fraction of variance due to u_i)				

```
F test that all u_i=0: F(9, 101) = 750.11          Prob > F = 0.0000
```

Anexo 5

```
. xtprocse pib_mun gasoeninv inc_deuda e1_2 ip_per r28_per r33_per cap1000per cap2000per cap3000pe
> r, het
```

Linear regression, heteroskedastic panels corrected standard errors

```
Group variable: id                Number of obs   =    120
Time variable:  ao                Number of groups =    10
Panels:        heteroskedastic (balanced)  Obs per group:
Autocorrelation: no autocorrelation        min =    12
                                           avg =    12
                                           max =    12
Estimated covariances   =    10          R-squared       =    0.5892
Estimated autocorrelations =    0          Wald chi2(9)   =    160.34
Estimated coefficients   =    10          Prob > chi2    =    0.0000
```

pib_mun	Het-corrected					[95% Conf. Interval]	
	Coef.	Std. Err.	z	P> z			
gasoeninv	.0013719	.0002591	5.29	0.000	.0008641	.0018797	
inc_deuda	.0017892	.0005675	3.15	0.002	.000677	.0029014	
e1_2	27605.63	27893.93	0.99	0.322	-27065.47	82276.73	
ip_per	-.8179111	5.845241	-0.14	0.889	-12.27437	10.63855	
r28_per	7.582531	3.312366	2.29	0.022	1.090413	14.07465	
r33_per	-14.0967	3.984093	-3.54	0.000	-21.90538	-6.288018	
cap1000per	-43.91412	12.98365	-3.38	0.001	-69.36162	-18.46663	
cap2000per	94.39957	36.95087	2.55	0.011	21.9772	166.8219	
cap3000per	37.50738	38.83116	0.97	0.334	-38.6003	113.6151	
_cons	90083.81	23200.83	3.88	0.000	44611.02	135556.6	

Ejercicio libre de la prostitución, de la invisibilización al trato digno

Free exercise of prostitution, from invisibility to dignified treatment

Natasha Ekaterina Rojas Maldonado

Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado; Maestra en Derecho por la Universidad Enrique Díaz de León y Abogada por la Universidad de Guadalajara; Profesora de tiempo completo adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: natasha.rojas@academicos.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1356-1822>

Wilberth Orozco González

Doctor en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado; Maestro en Derecho y Abogado por la Universidad de Guadalajara; profesor de tiempo completo adscrito al Departamento de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: wilberth.orozco@academicos.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9711-982X>

Guillermo Rafael Arana Vargas

Doctor en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado; Maestro en Derecho y Abogado por la Universidad de Guadalajara; profesor de tiempo completo adscrito al Departamento de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: guillermo.arana@academicos.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-9459-3494>

RESUMEN: El presente documento esboza en su marco teórico conceptual a la libertad, bajo la perspectiva de un modo en que tal derecho, en su ejercicio, resulta ser consustancial al ser humano y cobra especial relevancia su contenido, al

ABSTRACT: The present document outlines, within its theoretical conceptual framework, the concept of freedom from the perspective that such a right, in its exercise, is inherent to human beings. Its content becomes particularly relevant

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

abordarse un tema de orden social, que es sujeto a la discusión y diversos debates a través del tiempo, desde la propia génesis de la existencia del oficio de la prostitución y de quienes se dedican a la misma. Ante ello, el matiz de orden jurídico que se le otorga, es primordialmente el de la dignidad humana, el cual se observa, ha sido discriminado por el estado y permanece al margen del sistema jurídico vigente, mismo que se logra comprobar mediante el estudio empírico cualitativo y el cual demuestra que este sector de la sociedad requiere de una visibilización de tipo social y jurídica para legitimar su existencia y reconocidos normativamente sus derechos bajo el principio de lo que debiera ser una tutela efectiva por parte del estado con relación a los derechos humanos y dignidad de las personas que ejercen la prostitución de forma libre.

Palabras claves: Prostitución, dignidad humana, acceso a la justicia, cultura de la legalidad.

Fuente de financiamiento de la investigación

La investigación sobre el ejercicio libre de la prostitución, de la invisibilización al trato digno, fue desarrollada dentro del Cuerpo Académico UDG-853 Acceso a la Justicia y Cultura de la Legalidad, el cual recibió financiamiento institucional del programa P3e: 267705 Fortalecimiento de la Investigación Científica del Departamento de Estudios Jurídicos de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. METODOLOGÍA; III. DESARROLLO Y RESULTADOS; IV. CONCLUSIONES; V. REFERENCIAS.

when addressing a social issue that has been the subject of discussion and debates over time, since the very genesis of the existence of the profession of prostitution and those engaged in it. In this regard, the legal aspect attributed to it is primarily that of human dignity, which it is observed, has been discriminated against by the state and remains outside the scope of the current legal system. This is substantiated by qualitative empirical research, which demonstrates that this sector of society requires social and legal visibility in order to legitimize its existence and have its rights recognized under the principle of what should be effective protection by the state with regard to human rights and the dignity of individuals who engage in prostitution freely.

Keywords: Prostitution, human dignity, access to justice, culture of legality.

Introducción

Plantear el tema de la prostitución resulta no solo controversial en el ámbito familiar, sino también en el ámbito de la sociedad en general, siempre existen posturas en pro y contra que van, desde demostrar que son servicios necesarios que permiten desfogar instintos naturales de tipo sexual de los seres humanos, hasta quiénes dicen ser motivo de torturas, trata de personas, fracturas sociales, entre otros aspectos como las causas, que se discutirán en otra investigación futura; la intención en este trabajo es partir del análisis de las personas, mujeres particularmente, que prestan servicios sexuales con pleno consentimiento y que ejercen su libertad sin limitaciones morales, es decir, deciden ejercer esa actividad bajo su libre albedrío, quienes lo consideran incluso un trabajo y qué, derivado de ello, les permite sostener hogares y llevar una vida más digna, con la que cubren necesidades básicas generales, sin que ello implique, que tengan una vida sin limitaciones económicas y que tal actividad les permita lograr en su vejez y cesantía, una vida sin preocupaciones.

La prostitución desde tiempos remotos se ha ejercido y casi de forma natural se ha visto desvirtuada la actividad, al considerarse como un delito en un gran número de países del orbe, incluso, se ha llegado al punto de equiparar la prostitución con el delito de trata de personas, y también se ha analizado la prostitución desde dos vertientes, la moral y la sexista liberal, a decir de Robles Maloof (2000), resalta que “la prostituta, es un claro ejemplo del estigma que significa perversidad, se le utiliza como instrumento de agresión verbal hacia la mujer” pág. 6. Si bien es cierto, la prostitución es asociada a la coerción o trata de personas, no todas las personas que deciden ejercerla la realizan de forma obligada. Existen grupos, asociaciones, particulares, que desean sea su actividad reconocida, con todo el espectro que los derechos hu-

manos contemplan en la actualidad, la dignidad y seguridad social son algunos de ellos.

Para efectos de esta investigación se tomó como definición de prostitución, lo que la Real Academia Española (2022), define como una “actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero”, por lo que el estudio parte de la observación en las regiones Costa Sur y Sierra de Amula del Estado de Jalisco, respecto de la práctica de servicios sexuales tanto de hombres y mujeres, sin embargo, para efectos de esta investigación solo se enfoca en el ejercicio voluntario de la prostitución por parte de mujeres, desde la percepción de quienes la practican y de la sociedad en general, donde están presentes tres aspectos que la definen, en el primero, la actividad debe ser demandada por hombres o mujeres; en el segundo aspecto, la relación sexual debe considerarse una actividad comercial, por lo que se debe realizar con la intención de obtener dinero, excluyendo de este estudio las relaciones sexuales que se dan a cambio de beneficios materiales como regalos, comida, bebidas, un espacio para dormir, entre otras actividades que no generen dinero líquido por el servicio, y en el tercer aspecto, debe estar presente la propia actividad sexual, ya sea coito, sexo oral, bailes eróticos o cualquier otra actividad del ejercicio sexual.

Así mismo, se excluye del análisis en este estudio, la prostitución que se realiza de manera forzada, en la que participa un tercero para coaccionar el sexo servicio, en razón de que ante este tipo de prácticas sexuales se puede caer en la comisión de algún delito como la trata de personas, violaciones, o algún otro tipo de delito sexual, así como el ejercicio sexual a través de medios o redes sociales electrónicas, por lo que el desarrollo de este estudio específico llevó a generar las siguientes interrogantes: ¿Cómo se concibe la prostitución desde la teoría y la norma jurídica? ¿Cuál es la opinión sobre la dignidad, de las mujeres que se dedican a la prostitución? ¿Cuál es la percepción social sobre la

prostitución? ¿Cómo se desarrolla el ejercicio libre de la prostitución en las regiones Sierra de Amula y Costa Sur?

Para dar respuesta a las interrogantes anteriores, se planteó como objetivo general visibilizar la práctica del ejercicio libre de la prostitución en las regiones Sierra de Amula y Costa Sur del Estado de Jalisco, para demostrar la necesidad del acceso a la justicia y no discriminación social, así con ello lograr accedan a un trato digno a su persona. Lo que permitirá identificar no solo un grupo vulnerable de mujeres en desprotección de la norma jurídica, sino también, hacer notar las condiciones en que realizan su actividad, a partir del estudio regionalizado y en su momento, aportar propuestas y mejoras legislativas a las autoridades competentes.

Como ya se señaló antes, el oficio de la prostitución ha estado presente desde tiempos remotos, por lo que existen numerosas investigaciones que dan cuenta de lo complejo que es su análisis, sin embargo, en los estudios más recientes, algunos autores, como Farías Contreras (2014), han asentado que el origen de la prostitución, se puede observar a través de diversas fases en el transcurso de la historia, por periodos o edades, como la primitiva, antigua, media, moderna y contemporánea. La conquista española jugó un papel importante en México porque permite abordar la prostitución desde la época prehispánica, la época colonial, y el México moderno, en el cual se centra este estudio para describir el papel de la dignidad humana en el ejercicio de la prostitución y con ello analizar la necesidad de su regulación a partir de la percepción social de las mujeres que se dedican a esta práctica.

Para identificar la novedad del estudio que nos ocupa, se realizó una búsqueda en las universidades públicas más importantes del país como lo son la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de Guadalajara (UdeG), sobre las investigaciones realizadas en los últimos diez años, que abordaron como tema principal

la prostitución desde una perspectiva de los derechos humanos y la dignidad humana, resaltando los siguientes estudios:

Por su parte, Ramírez Gutiérrez (2022), analizó la subordinación sexual de los cuerpos de las mujeres: desde una perspectiva sobre la institución de la prostitución femenina en el capitalismo globalizado, el cual tuvo como propósito explorar el trabajo en una dimensión más íntima de la sexualidad y su expresión comercial hasta llegar a la prostitución, así como acercarse a la prostitución de mujeres en el contexto de la globalización, en dicha investigación concluye que ni la prohibición ni la regulación de la prostitución ofrecen salidas de largo plazo, ya que se requiere la construcción de nuevas masculinidades.

En otro estudio, Valle Viveros (2021), cuestiona la prostitución sobre si es: ¿derecho o explotación?, así mismo, Butanda Bautista (2018), realiza un estudio sobre la legalización y regulación de la prostitución en la Ciudad de México, en el que se destaca un análisis sobre la historia de la prostitución, así como de las ventajas y desventajas en la legalización y regulación de la prostitución a partir de la percepción social y el estudio del marco jurídico existente que tipifica como delito o regulan y sancionan la prostitución como la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México. Por otro lado, Cortés Hernández (2015), analizó la prostitución desde una mirada de la libre elección a la violencia, estudiando los factores que intervienen en el ejercicio libre o forzado de la prostitución, entre ellos, los factores familiares, sociales, económicos, personales, políticos y de seguridad que potencializan la introducción o permanencia dentro de este fenómeno, situación en la que encontró similitudes tanto en mujeres que ejercen la prostitución de manera forzada como en aquellas que eligieron libremente ejercer este oficio.

Las investigaciones anteriores dan cuenta de la escasez de estudios científicos en el ámbito jurídico en los últimos diez años, posteriores a la reforma constitucional del año 2011 en México, que aborden el tema de la prostitución desde una perspectiva de los derechos humanos para

identificar la dignidad de las personas que se dedican a ello, por ello la importancia y justificación de este estudio, ya que se parte de la descripción de las diferentes modalidades en que se presta el sexo servicio, específicamente en las regiones Sierra de Amula y Costa Sur, a efecto de plantear, desde lo local con los resultados de investigación, consideraciones relevantes para visibilizar la práctica del ejercicio libre de la prostitución en estas regiones y así demostrar la necesidad del acceso a la justicia y no discriminación social de las personas que la practican.

Metodología

El desarrollo del presente estudio, partió del método de la observación respecto del ejercicio de la prostitución, bajo un estudio cualitativo y descriptivo del fenómeno para comprender y explorar la problemática desde la perspectiva de las participantes (Hernández Fernández y Baptista, 2014), es decir, de mujeres prostitutas que viven desde la propia experiencia, el trato social y las condiciones en las que se desenvuelven.

Para el estudio, se realizó una investigación teórica documental en la que se estableció como categoría de búsqueda la prostitución, para identificar sus diversas acepciones y las normas que permiten o en su caso sancionan el ejercicio de la prostitución, asimismo, se definió como otra categoría de búsqueda la dignidad humana para confrontar la visión de dicho derecho con la forma en que se auto perciben las mujeres que se dedican a la prostitución.

En la recolección de datos empíricos cualitativos, se utilizó la técnica de entrevista en su modalidad abierta, misma que se aplicó a 6 seis prostitutas que ejercen en la región Sierra de Amula y 1 participante de la región Costa Sur, en el estado de Jalisco, mediante la cual se recabó información sobre su edad, estado civil, tiempo de ejercer el oficio,

ingresos económicos, trato y autopercepción, así como condiciones en las que ejercen la actividad.

Para contrastar y verificar la información obtenida de las mujeres entrevistadas, se aplicó una encuesta a 71 personas, misma que se aplicó mediante el uso de medios electrónicos vía formulario, que se distribuyó en redes sociales, captando 62% de opiniones de mujeres y un 38% del género masculino, en tanto que las edades de quienes contestaron, oscilaron de los 18 a los 70 años, siendo el sector mayor el grupo etario de 24-30 años, con participación del 26.8%. Respecto a la escolaridad de los informantes fue amplia con representación de todos los niveles académicos. Respecto a la participación por municipios, fueron 8 ocho las representaciones, mismas que abarcan las regiones territoriales sujetas a estudio. Lo anterior con el objetivo de identificar cuál es la percepción social de los mayores de edad, respecto de las mujeres prostitutas y su grado de aceptación.

Desarrollo y resultados

a) La prostitución y su visión normativa

Para comprender la prostitución y el posicionamiento social, es necesario primeramente identificar el término (por cierto, peyorativo) de puta, para Luna (2021) dicho término es:

Esa categoría de mujer utilizada para diferenciarnos y apartarnos del resto de mujeres, en tanto que representación de [la mala mujer], es una categoría que divide el sexo/género femenino en dos sectores diferenciados, en función únicamente de la sexualidad. Las putas representan todo aquello que una verdadera mujer nunca debería hacer. Es un instrumento de control que encorseta a las mujeres en unos determinados límites de la sexualidad femenina: puta es la frontera última que no se puede traspasar para seguir siendo una mujer. (pág. 10)

Con esta conceptualización con la que se describe a las “putas” en voz propia de una miembro del Colectivo de Prostitutas de Sevilla, queda de manifiesto que no solo se deja entrever la escasa apreciación que de la mujer dedicada al sexo servicio se tiene, sino que además hace referencia a esa falsa concepción casi generalizada que se tiene de este grupo de personas, considerándolas no solo como lo que una mujer no debería ser, sino que deja de manifiesto una clara marginación y desdén hacia ellas.

Asimismo, existen otras concepciones más o menos similares, también degradantes, que permiten asimilar la forma en que se les nombra a las mujeres prostitutas, y a asociar la actividad con pobreza, malos tratos, falta de oportunidades, como lo refiere en ese sentido Gimeno (2008), “La prostitución ha pasado de ser algo relativamente simple de entender a algo mucho más complejo en donde se mezcla la globalización capitalista, el crimen organizado, la pobreza globalizada, el sur pobre y el norte rico, el patriarcado, la cultura del consumo, el sujeto deseante como el protagonista de la historia...” (p. 1). Ante esta concepción y la diversidad de temas con las que asocia el autor sobre la prostitución, lleva a reflexionar que la prostitución no solo es un tema que debe ser abordado desde el ámbito narrativo de hechos derivados de la observación o la investigación documental que pudiera arrojar datos relevantes y por supuesto significativos con sustentos teóricos, sino que lleva a considerar que el término prostitución debe ser estudiado desde una perspectiva más holística y epistemológica que permita desentrañar, cómo esta actividad debe ser atendida por el estado, con una visión y protección de derechos más amplia.

Para que las prostitutas alcancen derechos laborales es toda una hazaña, según Mac y Smith (2020), en su obra *Putas Insolentes*, la lucha por los derechos de las trabajadoras sexuales, refieren que en Nueva Zelanda en el año 2017 se dio lugar a un reconocimiento insólito en ese momento y deja como referente que “la idea del derecho laboral en los

burdeles parece extraña y ajena, incluso risible a veces... ni qué decir tiene que a las trabajadoras sexuales no les parece risible la idea de que deban tener acceso a protección y seguridad en el centro de trabajo” (p. 291). Es decir, no debe ser objeto de burla ni construcciones feministas erróneas el visibilizar los derechos laborales de las mujeres que ejercen la prostitución, ni tampoco debe considerarse esta lucha desde perspectivas como atentados al género ni como violencia al mismo, ya que tergiversar el objeto de la lucha y reconocimiento, lleva precisamente a enfrentarse a posturas represoras de esta actividad que la consideran, es sinónimo de violencia y degradación.

Bajo este enfoque, Lamas (2013) en sus diferentes publicaciones ha resaltado la diferencia marcada que realiza la sociedad sobre el género que se asocia y subordina al rol de las mujeres y señala que estas son estigmatizadas por su vida sexual, la cual es el andamiaje moral que sostiene la vida social en la actividad sexual gratuita o mercantil, valorando de forma desigual, a lo que debiera ser común tanto para hombres como mujeres. Asimismo, esta valoración clasifica como decentes o putas a todas las mujeres y genera con ello una forma de violencia simbólica.

Por lo tanto, cuando existen grupos en defensa de las violaciones y ultrajes que en la trata de personas con fines de explotación sexual se generan, asociar a las prostitutas que de forma consciente y consentida realizan dicha actividad, realmente obstaculizan las luchas que durante siglos han sostenido, ya que asumir que todas las prostitutas sufren de ultrajes y que desean dejar esa actividad como su meta en la vida, lleva a generar falsos constructos de apreciación de la prostitución.

El comercio sexual en México, refiere también Lamas (2013) que, se tiene registro de ello de forma más nítida desde la llegada de los españoles, y que a lo largo de la Colonia evoluciona y pasa de un trato casi doméstico, o familiar, hasta convertirse en una actividad más pública.

Sin embargo, al no ser una actividad legitimada de forma temprana, llevó a propiciar el estigma que ofrece una interpretación sobre el lugar de las mujeres en la sociedad, dando paso a una concepción de mujer no digna y susceptible hasta de restricción de derechos por el ejercicio de la prostitución.

Por lo tanto, deconstruir percepciones sociales ancestrales y propiciar una visión humanizada del ejercicio de la prostitución lleva entonces a identificar argumentos también normativos que permitan abrir el cambio y se amplíe el espectro de derechos que han sido negados a las prostitutas desde tiempos remotos, en este sentido el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917) es contundente al exponer el reconocimiento pleno y erradicación de la discriminación, ya que en el párrafo quinto señala que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1981) en su artículo primero, resalta el compromiso de que todos los estados nación adheridos a dicho ordenamiento, erradiquen la discriminación y a la letra dice:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole,

origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por lo tanto, no es casualidad que ambos instrumentos jurídicos se encuentren armonizados, si se tiene en cuenta que a partir de la reforma constitucional en México, particularmente en materia de derechos humanos del año 2011, se tuvo que reorganizar en buena parte el capítulo primero, denominado hoy “De los derechos humanos”, situación propiciada a partir del famoso expediente varios 912/2010 Rosendo Radilla Pacheco que vino a desentrañar la complejidad y atraso normativo que vivía México en cuanto al reconocimiento de derechos humanos y realizarse posteriormente diversos análisis, teniendo como punto de referencia el principio pro persona (Dondé, 2019), por lo tanto, la armonización jurídica que se desencadena precisamente a partir de ello, propicia creación de leyes exclusivas en torno al cuidado y protección de los derechos de las mujeres, sin embargo, aunque tienen un objeto legítimo y necesario, no se han ejecutado de forma eficaz las acciones necesarias para la debida protección que se alude.

Prueba de ello es que, a partir de 2011, se han creado aproximadamente doce leyes federales y cinco en el estado de Jalisco, en torno a la protección de derechos de las mujeres en general, que van desde prever la igualdad política hasta erradicar la violencia de género, pero de forma específica para proteger los derechos de las mujeres que se dedican a la prostitución, han sido pocos los esfuerzos que han realizado al respecto, como antecedente firme en el reconocimiento de derechos sociales para sexo servidoras, según, Madrid, Montejo y Madrid (2014) en el año 2013, mediante el impulso de Brigada Callejera, que es una asociación civil, sin fines de lucro apartidista y laica, integrada por trabajadoras sexuales y otras mujeres solidarias (así se autodenominan) logran impulsar una serie de conquistas para el respeto y garantía de algunos derechos fundamentales y sociales, uno de ellos y quizá el de

mayor impacto, es el que se refiere a la Sentencia de Amparo 112/2013 amparo promovido por esta asociación en el que una jueza federal obliga al entonces denominado Distrito Federal a reconocer como trabajadoras no asalariadas, a las/los trabajadoras/es sexuales que laboren en el Distrito Federal, cuando no exista una relación obrero patronal reglamentada en la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el derecho a formar sindicatos.

En este sentido, la regulación de la prostitución se puede encontrar en normas que sancionan o castigan esta práctica mediante su tipificación como delito y en otros casos, se establecen leyes de salubridad e higiene que se deben tomar en cuenta para el ejercicio de este servicio. En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo ordenamiento jurídico que da las bases para la organización gubernamental y social, así como del reconocimiento de los derechos humanos y sus garantías para su ejercicio. El artículo 5 de dicha constitución prohíbe que se impida a las personas dedicarse al comercio o trabajo que más se le acomode siendo lícito, estableciendo como condición para dicho ejercicio, la propia licitud del comercio o trabajo y que no se ataquen derechos de terceros, o en su caso que exista una resolución gubernativa dictada cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Por lo que se puede considerar, que para determinar la licitud de la prostitución se debe remitir al estudio de otras leyes que prohíban o permitan su ejercicio.

El Código Penal Federal (1931) que tiene aplicación en toda la república mexicana, junto con los treinta y dos Códigos Penales de las entidades federativas, contienen los preceptos legales que sancionan y encuadran conductas ejecutadas por la sociedad que pueden tipificarse o considerarse delictivas. En ocasiones, las personas confunden o vinculan la prostitución con las conductas sancionadas por el delito de lenocinio o trata de personas por encontrarse en él, la participación de un tercero (proxeneta) para facilitar la relación sexual entre dos per-

sonas y obtener de esta acción un beneficio económico de cualquier índole, sin embargo, del análisis del Código Penal en comento, se encontró que no se sanciona la prostitución como tal, es decir no castiga a la persona que por su propio derecho realiza la explotación carnal de su cuerpo, lo que permite tanto a hombres como mujeres mayores de edad, se dediquen de manera libre y voluntaria al ejercicio del sexo servicio.

A diferencia, de que en dicha ley sí se sanciona y castiga con prisión de dos a nueve años de prisión y multa de quinientos días, a quien ejecute alguna de las tres formas en que se tipifica en el delito de lenocinio o trata de personas. En el primer supuesto, se castiga a la persona que explote por medio de comercio carnal el cuerpo de otra persona, y que se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro de cualquier índole. En el segundo de los supuestos, sanciona a quien induzca o solicite a una persona para que comercialice sexualmente su cuerpo con otra persona, o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución. El tercer y último de los supuestos de lenocinio, penaliza a la persona que regentee, administre o sostenga, directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos (art. 206 y 206 bis); por lo que en este delito siempre está presente la acción de un tercero para facilitar la relación sexual entre dos personas y obtener de esta acción un beneficio económico de cualquier índole.

Actualmente, en México no existe jurídicamente una definición de lo que pudiera considerarse prostitución, sin embargo, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco (1982), permite inferir del delito de prostitución infantil, que la prostitución consiste en la realización voluntaria de cualquier acto erótico sexual o sostener relaciones sexuales a cambio de cualquier prestación en dinero, especie o servicio (art. 142-F), siendo esta conducta tipificada para el delito

de prostitución infantil y sancionada cuando se realiza con personas menores de dieciocho años de edad o con quien no tenga capacidad para comprender el hecho sexual. Es decir, al limitar la sanción solo para el caso de realizar actos eróticos o sexuales, o en su caso, tener sexo con una persona menor de edad o incapaz de entender el acto, se excluye de responsabilidad penal la realización de dichos actos cuando se realizan entre personas mayores de edad, esto es, que tienen más de dieciocho años, lo que otorga licitud a la práctica de la prostitución por no estar sancionada al realizarse entre mayores de edad. Lo anterior, aunado al derecho humano a la libertad de trabajo consagrado en el artículo quinto de la (CPEUM) se considera jurídicamente como una manifestación más de la libertad y que constituye una forma de trabajo de quienes lo ejercen de forma libre y voluntaria.

b) Visibilización de la prostitución en Jalisco

El término de dignidad humana ha sido enaltecido en México en la última década, es necesario precisar que no es un término novedoso o que no haya estado al alcance de los instrumentos normativos actuales, si no que según Habermas (2010), este ha cobrado fuerza posterior a la Segunda Guerra Mundial, toda vez que en esta etapa fue necesario la creación de instrumentos internacionales como La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 y la propia Organización de las Naciones Unidas en 1945, por señalar algunos, pero que, sin embargo, fueron precursores de fomentar y priorizar el concepto a fin de que este mismo se contemplara en diferentes documentos normativos de las naciones modernas y con ello se comprendiera la relevancia de garantizar en todo tiempo y en todo lugar el respeto al ser humano independientemente del concepto de derechos humanos y la moral es decir, hace un énfasis puntual sobre el respeto igualitario a las personas, fundado a partir de la positivización de los derechos humanos en normas derivadas de procesos legislativos pertinentes propios de los

países democráticos y permite legitimar no solo las normas que derivan de órganos legislativos, sino también, otorga fuerza a la obligación del estado de garantizar el respeto y trato digno de las personas.

En este mismo orden de ideas, Samayoa Monroy (2021) analiza y define de forma primaria la dignidad humana desde un enfoque filosófico y señala tres aspectos relevantes, primero, se debe erradicar de la concepción de persona, cualquier diferenciación o discriminación de cualquier tipo; en segundo término, la inalienabilidad y dignidad deben comprenderse desde la perspectiva que los derechos humanos no pueden venderse, fraccionarse o privarse y por ende tampoco la dignidad puede comercializarse o considerarse como moneda de cambio, y en tercer lugar, debe hacerse un especial énfasis en que el Estado debe garantizar los derechos previamente señalados, sin embargo, es precisamente la dignidad el punto de partida para justificar la creación de normas, cuyo único objetivo debiera ser, la protección de la persona en sí.

Es así, que puede comprenderse la dignidad humana no solo como el medio que enlaza los derechos humanos y el derecho positivo vigente, sino que este se legitima a través de procesos legislativos democráticos, que reflejan la observancia y atención a las necesidades sociales, para hacer efectivo el acceso a la justicia. Entendiendo este término, de acuerdo a Petrachi citado por Castilla Juárez (2012), quien refiere que este derecho condensa un conjunto de instituciones, principios procesales y garantías, así como directrices político-sociales, en cuya virtud el estado debe ofrecer, realizar y garantizar la tutela de los derechos de todos los justiciables en las mejores condiciones posibles de acceso económico y de inteligibilidad cultural, de modo tal que la tutela no resulte retórica, sino práctica.

Para conocer dichas necesidades sociales, del sector involucrado directamente en la práctica de la prostitución y de la sociedad en general, fue necesario realizar un estudio empírico de corte cualitativo

y descriptivo, para conocer la percepción que tienen las personas dedicadas a la prostitución e identificar cuáles son sus necesidades así como la autopercepción de ellas en el ejercicio que desempeñan, se logró realizar entrevistas abiertas a siete de mujeres prostitutas, de las cuales seis ejercen en la ciudad de Autlán de la Región Sierra de Amula y una en la población de Barra de Navidad perteneciente a la Costa Sur, encontrándose hallazgos relevantes sobre las condiciones en el ejercicio de la prostitución que se describen a continuación.

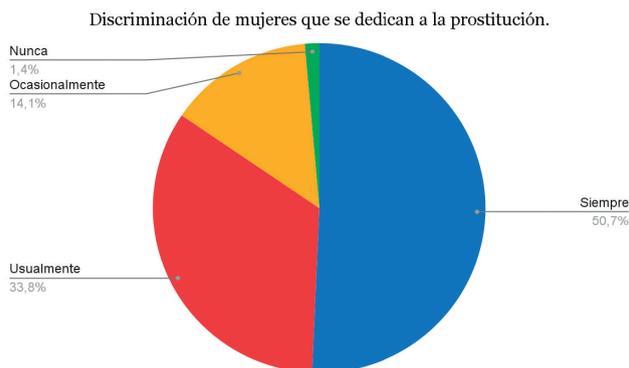
Se les cuestiona de inicio la edad, encontrándose que las primeras oscilan entre los 22 y 25 años, la entrevistada en la Costa Sur, señaló tener 43 años y que el tiempo que llevan ejerciendo la prostitución va desde las 4 semanas, hasta los 2 años, es decir, el ejercicio de dicha actividad es relativamente reciente. Un dato relevante es que, de las 7 personas entrevistadas, 5 cinco tienen hijos y la edad promedio en la que tuvieron al primer hijo es entre los 13 y 15 años de edad; ninguna se encuentra casada, solamente una manifestó estar divorciada; asimismo todas refirieron que incursionaron en dicho ámbito por necesidad económica, ya que son el sostén de sus hijos y tres de ellas comentaron apoyar con dinero a sus madres y hermanos, y son ellos quienes se hacen cargo de sus hijos cuando están fuera de casa en el ejercicio de la prostitución. Lo anterior refleja que la edad temprana en la que se convierten en madres y la falta de apoyo económico de los padres de sus hijos (salvo una joven, que dijo sí le apoyaba económicamente el padre de sus hijos) las lleva a la necesidad de obtener un ingreso económico mayor para las responsabilidades a las que se enfrentan. Todas las entrevistadas coincidieron en que es dinero que se obtiene rápido, pero no fácil y la entrevistada de la Costa Sur, particularmente refirió “es dinero maldito”, ya que se lo gastan casi de forma inmediata como llega, y que lograr ese ingreso les implica soportar diversas situaciones que van desde el trato indigno, sostener relaciones sexuales con personas de escasa higiene corporal, alcoholizados, maltrato verbal y físico e

incluso la discriminación, resaltan que este último dato se genera más en las ciudades grandes que en las pequeñas.

En cuanto al cuestionamiento realizado sobre cómo se auto percibían socialmente, las 7 siete entrevistadas coincidieron en que igual que cualquier otra persona, ni más ni mejor mujer, que el hecho de dedicarse a la prostitución no las convertía en malas personas, también expresaron que debido al ejercicio libre de la actividad a la que se dedican no cuentan con derechos reconocidos ante la ley y resaltaron algunos de ellos, como son los servicios de salud, guarderías, posibilidad de pensión para el caso de llegar a la edad de adulta mayor, incluso comentó una de ellas “Es que el problema es el gobierno” y en ese momento refiere una segunda entrevistada, “¿Imagínese que me caigo del tubo de cabeza o que me quebre un pie por los tacones tan altos que usamos?, nadie nos cubre eso” y efectivamente, si bien es cierto el concepto de dignidad humana, se ha empleado incluso en la exposición de motivos al crearse diversos instrumentos normativos, aún no alcanza a cubrir a todas las personas, y en este caso son las prostitutas quienes hacen un reflejo claro de que en México no se ha logrado la cobertura jurídica y garantía de derechos humanos a todas las personas, incluso las prostitutas.

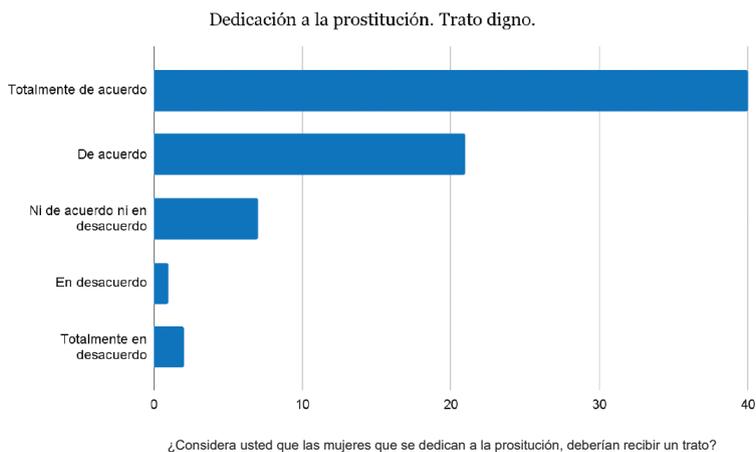
Otro hallazgo importante se descubrió cuando se les pregunta de forma directa: ¿Si ustedes pudieran pedirle algo a la sociedad, que sería?, a lo que las 7 siete entrevistadas contestaron lo siguiente: “Pues sobre todo que no acusen tanto, ¿no?, porque tenemos un concepto tan bajo en la sociedad que a final de cuentas es nuestro cuerpo y nosotras sabemos lo que hacemos, no nos están obligando, ni nosotros obligamos a nadie, lo hacemos por nuestra familia, por subsistir si?”. Con esa respuesta queda de manifiesto que ellas se saben no bien vistas socialmente, por lo tanto, ignoradas por el estado, su actividad las ha llevado a un plano de marginación jurídica en el que su actividad no es reconocida y por ende no es susceptible de otorgamiento de derechos.

Ilustración 1. Elaboración propia.



Y con el objetivo de confrontar datos e identificar cuál es la percepción social de los habitantes mayores de edad de la zona Sierra de Amula y Costa Sur de Jalisco; respecto del trabajo de las mujeres prostitutas y su grado de aceptación ante la sociedad en la que se obtuvieron 71 respuestas y al cuestionárseles desde su percepción sobre la frecuencia en la que eran discriminadas las mujeres que se dedican a la prostitución, se encontró que el 50.7% percibe que siempre son discriminadas, un 33.8% señaló usualmente, en tanto que el 14.1% dijo que ocasionalmente y solo el 1.4% dijo que nunca lo ha percibido, ver ilustración 1. Estos parámetros permiten advertir que la sociedad es consciente de la percepción negativa a la que están sujetas las prostitutas, es un hecho negativo en la sociedad y por ende concuerda con los comentarios de las entrevistadas que refirieron que se sentían discriminadas por la sociedad, lo que hace necesaria la atención a este problema y por ende, el Estado debe tomar medidas para garantizar los derechos humanos de las prostitutas y puedan acceder a un trato social más justo mediante el respaldo la actividad lícita que realizan.

Ilustración 2. Elaboración propia.



En ese contexto, en el mismo instrumento referido previamente, se les preguntó si consideraban que las mujeres que se dedican a la prostitución, deberían recibir un trato digno por parte de la sociedad, las respuestas fueron contundentes, el 56.3% contestó que estaban completamente de acuerdo, el 29.6% de acuerdo, en tanto que 2.8% totalmente de acuerdo, porcentajes que en suma reflejan una aprobación de carácter positivo; sin embargo, un 9.9% contestó que ni de acuerdo ni en desacuerdo y tan solo un 1.4% totalmente en desacuerdo, ver ilustración 2. Lo anterior permite identificar que la sociedad sí considera necesario el trato digno a las prostitutas, únicamente se debe activar el andamiaje legislativo para el reconocimiento de derechos de este sector de la población.

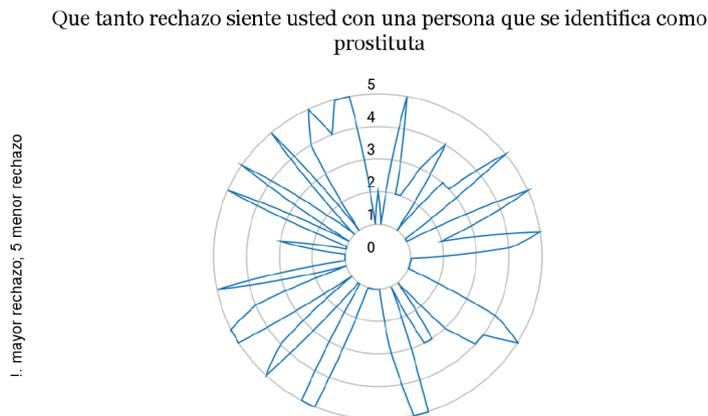
De igual forma, se les preguntó cuánto rechazo sentían hacia una persona que se dedicaba a la prostitución y tomando como referente la escala del 1 al 5, siendo el número cinco el de menor rechazo, por lo que se toma como referente que el 47.8% se ubicaron entre el 1 y 2, aspecto que sugiere un amplio rechazo, en tanto que el 52.2% se ubicaron

entre el número 3, 4 y 5, lo que representa una tolerancia importante hacia este grupo de personas, ver ilustración 3. Lo anterior permite considerar que, si bien todavía es marcado el rechazo social, un amplio porcentaje de los encuestados indican que este sector dedicado a la prostitución sí son aceptadas socialmente.

Asimismo, se encontró que la sociedad tiene mayor tolerancia para convivir con personas que se identifican como prostitutas en lugares como en el transporte, restaurantes, bares y tiendas comerciales, trabajo; disminuyendo la tolerancia si la convivencia se da en la vía pública y escuelas, resaltando que la sociedad tiene menos tolerancia a las prostitutas cuando su interacción se da dentro de su círculo más cercano, como la familia, amigos y el propio vecindario, véase ilustración 4. Ello permite inferir, que es en estos espacios donde más se presenta la discriminación y el trato indiferente que ellas resienten de la sociedad.

De igual forma, y para conocer cuáles eran las diferencias que encontraban entre los encuestados y quienes se dedican a la prostitución (62% mujeres y 38% hombres), el 28.8% expresó diferencias negativas que iban desde referirse de manera discriminatoria a la actividad hasta considerar la prostitución como un trabajo deshonesto, críticas a su forma de vestir, expresarse, forma de obtener dinero y que contribuyen a la descomposición social principalmente; en tanto que el 47.8% resaltó diferencias positivas, destacando que las ven como personas, dignas de derechos e iguales a los demás, que las oportunidades no han sido las mismas y que lamentablemente son discriminadas por la actividad que realizan, asimismo, la prostitución la observan como una forma más de obtener ingresos, incluso en ocasiones mejor retribuida que la mayoría de los empleos regulares, y el 23.94% no otorgaron opinión, situación que puede reflejar desinterés o apatía.

Ilustración 3. Elaboración propia.



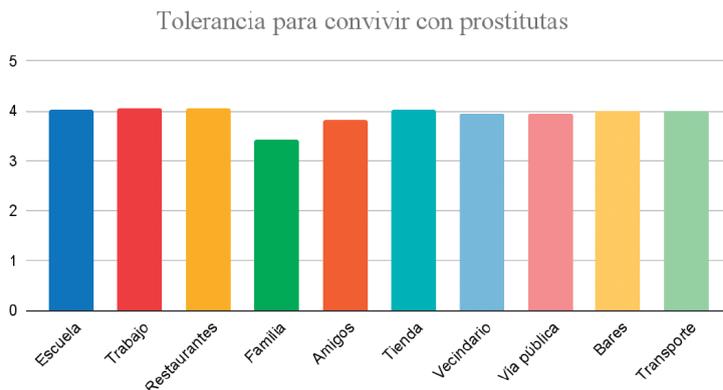
La práctica de la prostitución no es exclusiva de las mujeres, Mendieta Izquierdo, Ramírez Rodríguez, & Pérez Hernández (2015), refieren que históricamente ha sido vista desde lo femenino, considerando que la mujer es la única que comercializa su cuerpo, el hombre es el que compra y está en búsqueda de placeres, sin embargo, la prostitución masculina es tan antigua como la practicada por mujeres. Se puede entender como prostitución masculina la práctica en la cual hombres ofrecen servicios sexuales tanto a mujeres como a los propios hombres, a cambio de dinero y otros beneficios. Igual que la prostitución femenina puede ocurrir en diferentes contextos, como trabajadores independientes o en establecimientos. De la misma forma, las personas de la diversidad sexual ejercen la prostitución prestando servicio sexual a cambio de dinero.

Del estudio empírico, se identificó que existen diversas modalidades de prostitución, en la que participan los elementos que la definen, donde la actividad es demandada físicamente por hombres o mujeres;

su ejercicio permite obtener dinero a cambio de realizar alguna actividad sexual, y que se hace de forma voluntaria. Hasta esta etapa del estudio, se encontraron dos formas de ejercerla, mediante las cuales se ofrecen servicios de prostitución al público abierto, siendo estas: con participación como trabajador o trabajadora con comisiones y en sociedad con el dueño del negocio.

En el primero de los casos, la actividad se ofrece en un establecimiento tipo antro- bar, “es una disco, es un bar, estar en la fiesta, y ya si tú en la misma fiesta, así uno como hombre vas a fiesta a buscar mujeres, entonces muchas veces en la fiesta uno puede ser feo, pero trae dinero, pero no suerte, entonces puede que no agarre lo que quiera, entonces va a un bar como este, agarra vieja, motel y alcohol”, refiere una de las personas que trabaja en el bar y observa a diario la actividad de las primeras seis entrevistadas, mismo que tiene servicios de jueves a domingo, espacio que sirve para la concertación del servicio, el cual puede desarrollarse en el mismo lugar o fuera del establecimiento, principalmente en moteles. La Ley Federal del Trabajo (1970), define como trabajador a la persona física que presta a otra, física o moral, un

Ilustración 4. Elaboración propia.



trabajo personal subordinado, y describe el trabajo como una actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica que requiera el oficio o profesión (art. 8). En el caso de las mujeres que participan en este negocio que residen fuera de la ciudad donde laboran, sin embargo, son contratadas por el establecimiento, quien adquiere la categoría de patrón, les brinda transporte, alojamiento, un sueldo más comisiones, que dependen de la afluencia de clientes en el lugar y su desempeño la retribución generosa o no que reciban.

Dentro del establecimiento prestan servicio durante la noche, sujeto a una jornada de 8 horas, donde su trabajo principal es amenizar a los clientes mediante la compañía y el baile abierto al público, mismo que es cubierto con un sueldo fijo que puede ser igual o mayor a quinientos pesos por jornada, más las comisiones por los servicios especiales que presten, “dependiendo el servicio que vayan a brindar, cada uno tiene su precio, cada una tiene su ganancia de comisión para ellas, la cual puede ir desde cien pesos hasta los dos mil quinientos pesos, dependiendo del servicio que presten en el momento”, (refirió el mismo compañero de trabajo mencionado anteriormente), los cuales pueden ser toda la noche o a veces solo dos o tres servicios, lo que les puede dejar una ganancia de hasta diez mil pesos, por jornada, donde influye mucho si es en época de quincena o no, depende de ello, el flujo y la frecuencia de su trabajo.

En el segundo de los casos, el servicio también se presta en un establecimiento con giro de bar, sin embargo, la participación en el lugar de las mujeres prostitutas, no está sujeta a un salario, sino al servicio que prestan a los clientes, los cuales van desde la compañía, bailes privados, sexo oral y vaginal, logrando ganar entre treinta y cuarenta mil pesos mensuales, “el acuerdo con el dueño del bar, es que nos permita trabajar aquí, incluso algunas vivimos en cuartos que están detrás del bar, el patrón es bueno, hasta con comida nos apoya”. En este tipo de

establecimiento, el costo de los servicios va desde los doscientos pesos hasta los mil quinientos pesos o más “mucho depende de lo que nosotros lleguemos al acuerdo con el cliente”, de los cuales el 50% corresponden al dueño del lugar. Es decir, en esta modalidad de ejercer la prostitución se cuenta con menos garantía económica, ya que se encuentran sujetas a la concurrencia de los clientes, así como a la voluntad e intereses de los mismos.

De la observación, se han identificado otros lugares donde se ejerce la prostitución, mismos que están pendientes de análisis para su futura divulgación de resultados, como lo es la prostitución que se da en la vía pública, en colonias más apartadas, o inclusive en casas de citas, donde cada una de estas actividades, tiene sus propias características para la prestación del servicio y, por lo tanto, las condiciones de participación tanto de hombres como mujeres en el ejercicio de la prostitución, cambian acorde a la modalidad del servicio.

Conclusiones

Una vez que ha sido resaltado el concepto de dignidad humana y referidos los resultados de la investigación empírica, se deduce que el ejercicio de la prostitución no debe considerarse indigno, sino que debe visibilizarse como una actividad económica que existe y se ejerce también de manera libre; que la evolución social también ha llevado consigo a obtener un panorama más amplio de la prostitución y aunque la totalidad de la población en las zonas Sierra de Amula y Costa Sur del estado de Jalisco, no tienen opiniones favorables, más del 50% de la muestra encuestada concibe que las mujeres que ejercen la prostitución deben ser tratadas dignamente no solamente por la sociedad sino también por el Estado.

Asimismo, se puede deducir, que las voluntades efectivas por la lucha y el reconocimiento de, al menos, algunos derechos sociales se ha

dado ya, son considerados primeros pasos, incipientes pero estoicos, que llevan a creer que el camino está abierto para continuar con las luchas y su eficaz reconocimiento, las bases normativas se encuentran vigentes, es únicamente cuestión de activar y buscar los medios y políticas públicas idóneas que permitan ampliar dicho margen, pero sobre todo, que sean las prostitutas, las que propicien el cambio.

Además, se confirma que la sociedad tiene mayor tolerancia para convivir con personas que se identifican como prostitutas en lugares como en el transporte, restaurantes, bares y tiendas comerciales, disminuyendo la tolerancia si la convivencia se da en el trabajo, la vía pública y escuelas, resaltando que la sociedad tiene menos tolerancia a las prostitutas cuando su interacción se da dentro de su círculo más cercano, como la familia, amigos y el propio vecindario, convirtiéndose este espacio donde más se presenta la discriminación y el trato indiferente que ellas resienten de la sociedad.

Ante tales circunstancias, se puede estimar que la pretendida transición jurídica hacia un modelo garantista del orden jurídico vigente, aún se encuentra inacabado. Ello es tal, dado que este sector de la sociedad carece de un acceso digno a una vida con reconocimiento de derechos efectivos hacia su esfera jurídica. En esta lógica, la lista de cambios trascendentales desde lo jurídico se encuentra pendiente, pues debe de avanzar y consolidarse hacia la transformación de una cultura de la legalidad entre las capas de la estructura social para visibilizar y garantizar un trato digno, así como el pleno acceso a la justicia de este sector social.

Referencias

Butanda Bautista, I. (2018). “Legalización y regulación de la prostitución en la Ciudad de México”. (Tesis de Licenciatura). Tecnológico Universitario de México, México. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/362783>

- Castilla Juárez, K. A. (2012). Acceso efectivo a la justicia. Elementos y caracterización. Porrúa, México.
- Código Penal Federal (1931); <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco (1982): <https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%25C3%25B3digo%2520Penal%2520para%2520el%2520Estado%2520Libre%2520y%2520Soberano%2520de%2520Jalisco%2520%252826OCTU12%2529.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917): <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1981): https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- Cortés Hernández, G. F. (2015). “Prostitución: de la libre elección a la violencia”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/167882>
- Dondé, J. (2019). Comentarios al expediente varios 912/2010. Diez sentencias emblemáticas de la Suprema Corte (págs. 61-62). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Farías Contreras, A. C., sustentante, (2014). La discriminación del sector sexo servicio: manifestaciones y expresiones en espacios de vida, trabajo y convivencia en la ciudad de México, necesidad de una legislación que defina y regule la actividad del sexo servicio en el Distrito Federal/ tesis, UNAM.
- Gimeno, B. (2008). La prostitución: aportaciones para un debate abierto. Tránsversales.
- Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia*, 55(64), 3-25. Recuperado en 28 de junio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502010000100001&lng=es&tlng=es.
- Hernández, S.R., Fernández, C.C. y Baptista, L.P. (2014). Metodología de la Investigación. México y McGraw Hill. <http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/issue/view/616>

- Lamas, M. (2013). *Cuerpo, sexo y política*. Océano de México.
- Ley Federal del Trabajo. (1970): <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Luna, M. (2021). Prólogo, si las putas tirasen de la manta... se iría al carajo hasta la Semana Santa, en Venceslao Pueyo, Trallero y GENERA (2021) *Putas, República y Revolución*. Virus Editorial.
- Mac, J y Smith, M. (2020). *Putas Insolentes. La lucha por los derechos de las trabajadoras sexuales*. Traducción Useros Martín, A. Traficante de sueños mapas.
- Madrid Romero, E., Montejo, J. y Madrid, R.I. (2014). Trabajadoras sexuales conquistan derechos laborales. Programa universitario de estudios de género., 50, 137-159. doi: <https://www.elsevier.es/es-revista-debate-feminista-378-articulo-trabajadoras-sexuales-conquistan-derechos-laborales-S0188947816301347>
- Mendieta Izquierdo, G., Ramírez Rodríguez, JC, y Pérez Hernández, E. (2015). Prostitución masculina: una revisión narrativa. *Investigaciones Andinas*, 17 (31), 1368-1389.
- Morcillo, S. y Varela, C. (2016). Trabajo sexual y feminismo, una filiación borrada: traducción de “inventing sex work” de Carol Leigh (Alias Scarlot Harlot). *Revista de Estudios de Género. La ventana*, V (44), 7-23.
- Ramírez Gutiérrez, S. E., sustentante (2022). *La subordinación sexual de los cuerpos de las mujeres: la institución de la prostitución femenina en el capitalismo globalizado*, UNAM.
- Real Academia Española (2023). *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [20 de junio de 2023].
- Robles Maloof, J. R. (15 de junio de 2000). *Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución Un debate pendiente*. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/2282>
- Samayoa Monroy, A. (2021). Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 32(1). <https://doi.org/10.15359/rldh.32-1.4>
- Valle Viveros, S. I., sustentante, (2021). *Prostitución: ¿derecho o explotación?* UNAM.

Educar para la paz, una necesidad urgente ante entornos de violencias

Educating for peace, an urgent need in a violent environment

Iván Arrazola Cortés

Profesor de Tiempo Completo asociado "B". Doctor en Estudios Científico-Sociales con Mención en Ciencia Política, Licenciado en Estudios Políticos y de Gobierno, Maestro en Sociología Política por el Instituto Mora y Doctor en Estudios Científico-Sociales con mención en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. Correo electrónico: ivan.arrazola@udgvirtual.udg.mx
ORCID 0000- 0001-9698-7126

Dolores del Carmen Chinas Salazar

Profesor de Tiempo Completo asociado "B", Doctora en Ciencias Sociales con especialidad en Sociología por la Universidad de Guadalajara. Abogada, Maestra en Ciencias Sociales con especialidad en Estudios Latinoamericanos por la UdeG. Correo electrónico: dolores.chinas@academicos.udg.mx
ORCID 0000-0003-0005-9224

Francisco Javier Lozano Martínez

Profesor de Tiempo Completo asociado "C", Doctor en Estudios Ciencias Sociales con Especialidad en Estudios regionales. Licenciado en Estudios Políticos y de Gobierno, Maestro en Ciencias Sociales con especialidad en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Correo electrónico: francisco.lozano@udgvirtual.udg.mx
ORCID 0000-0003-0456-3807

RESUMEN: El presente artículo analiza los contenidos clave que establece la legislación mexicana en torno a la educación para la paz y la necesidad de concretarlos en políticas específicas para su desarrollo, considerando que aún en

ABSTRACT: This article analyzes essential content contents established by Mexican legislation on education for peace and the need to translate them into specific policies for its development, considering that even in complex

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

entornos complejos por las violencias la educación es clave para lograr avances en la transformación social. Para ello se analizan datos clave sobre la situación de la juventud mexicana en entornos de inseguridad, el camino que desde instancias internacionales y nacionales se ha seguido para establecer políticas institucionales que favorezcan la educación para la paz y el reciente acuerdo del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara que crea una política sobre cultura de paz que debe desarrollarse de manera transversal en toda la red universitaria.

Palabras clave: educación, paz, inseguridad, Constitución, Universidad.

environments due to violence, education is key to achieving progress in social transformation. To this end, key data on the situation of Mexican youth in environments of insecurity are analyzed, the path that international and national instances have followed to establish institutional policies that favor education for peace and the recent agreement of the H. General University Council of the University of Guadalajara that creates a policy on culture of peace that must be developed in a transversal way throughout the university network.

Keywords: education, peace, insecurity, Constitution, University.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. EDUCAR EN ENTORNOS DE VIOLENCIA Y EXCLUSIÓN SOCIAL; III. CULTURA DE PAZ Y EDUCACIÓN; IV. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CULTURA DE PAZ DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; V. CONCLUSIONES; VI. REFERENCIAS.

Introducción

Los principios que deben orientar la educación en México se encuentran plasmados en el Art. Tercero Constitucional; más allá de establecer las bases para garantizar el acceso a la educación pública, el texto constitucional determina preceptos fundamentales que tienen como finalidad la formación integral de la persona y su contribución a crear sociedades con mayor inclusión.

El Constituyente de 1917 estableció como prioridad la enseñanza pública y la educación como un derecho social, posteriormente en el marco de la posguerra de mediados del siglo 20 se reforzó el contenido constitucional en aras de un enfoque humanista y solidario y recién

temente (2019) se incluyen principios orientadores como la educación para la paz, perspectiva de género e interculturalidad.

Consideramos a la educación como una herramienta clave para la transformación social, y que en entornos de inseguridad o violencias como los que se viven en el país es necesario desarrollar una educación humanista desde una perspectiva de cultura de paz como lo determina desde 2019 la Constitución Mexicana, en ese sentido la creación de acuerdos como el “Programa Institucional de Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara” es un avance de importancia.

Educar en entornos de violencia y exclusión social

La violencia e inseguridad permea hacia la niñez, adolescencia y juventud mexicana, esa situación plantea el desafío de lograr que las nuevas generaciones sean conscientes de que la violencia no es normal y logren identificar tanto sus expresiones más evidentes o directas como aquellas violencias que parecen difusas o poco visibles y poder avanzar en pensar formas de convivencia social y de construcción de paz desde la propia juventud.

Las y los jóvenes de México

En México las y los jóvenes entre 15 y 29 años de edad representan un 25% del total de habitantes del país, (INEGI, Censo 2020, referido en el comunicado 451/21) el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática indicó que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México residen 31 millones de personas de 15 a 29 años en los siguientes grupos de edad:

- 10.8 millones tienen entre 15 y 19 años, y representan 35% del total de la juventud;
- 10 millones están en el grupo de 20 a 24 años, y representan el 33% del total;

- 9.9 millones entre 25 y 29 años constituyen el 32% de la población juvenil.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que en este momento el mundo tiene la población juvenil más grande de la historia y que esa tendencia va a continuar en los siguientes 13 años en los que serán casi 2,000 millones de personas entre 10 y 24 años de edad. Para Naciones Unidas este cohorte generacional se ve como una oportunidad de impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y construir un mejor futuro, también caracteriza a esta generación como la más conectada de la historia por el acceso a dispositivos y uso de internet (ONU, Wickramanayake s/f).

Pobreza y desempleo en la juventud

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha publicado una serie de estudios específicos sobre las vulnerabilidades que rodean a las niñas, niños y adolescentes de México, por ejemplo en su informe denominado “Pobreza y derechos sociales de niños, niñas y adolescentes en México, 2014” resalta que 1 de cada 2 niños, niñas y adolescentes en México era pobre; 1 de cada 9 se encontraba en pobreza extrema y el 20.6 por ciento de las personas de 0 a 17 años (8.2 millones) presentaba vulnerabilidad por carencias sociales:

El 53.9 por ciento de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía (en 2014) de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una vivienda de calidad y con servicios básicos y a la alimentación).

El 11.5 por ciento de la población infantil y adolescente en el país (4.6 millones) se encontraba en pobreza extrema, al tener carencias en el ejercicio de tres o más de sus derechos sociales y ser parte de un hogar con un ingreso insuficiente para

adquirir los alimentos necesarios a fin de disponer de los nutrientes esenciales. (Coneval, 2014, p.10)

Con relación a la afectación de la juventud en la pandemia de la Covid-19, esa misma institución documenta que “*en cuanto a carencias sociales, resalta el alto porcentaje de jóvenes que, en 2018, no tenían acceso a la seguridad social (67.2%)*”. El 22.9% de los jóvenes presentó carencia por acceso a los servicios de salud y que las personas jóvenes fueron “*uno de los sectores más afectados durante el cierre de empresas o en los ajustes al interior de estas para enfrentar la crisis económica*”. (CONEVAL, 2021, p.5)

El desempleo afecta particularmente a la juventud, según datos del INEGI (comunicado de prensa 451/21 a propósito del Día Internacional de la Juventud), la tasa de desocupación por grupos de edad más alta se presenta en las personas de 20 a 24 años con 9%, seguido del grupo de 15 a 19 años (8%) y de aquellas que se encuentran entre los 25 a 29 años (6%), demostrando así la vulnerabilidad de la situación laboral de las nuevas generaciones con respecto al resto de la población que tiene un índice de desempleo del 3% (INEGI 451/21, 2021, p.4).

En el sitio web de la Organización Internacional del Trabajo referido al empleo juvenil en México (s/f, párrafo segundo), indica que “casi 80% de la población ocupada de jóvenes en México no cuenta con contrato laboral y cerca de 47% de ellos no tiene prestaciones laborales. Los ingresos por trabajo de la población de jóvenes se concentran entre uno y dos salarios mínimos”.

La revista expansión daba cuenta en el 2020 del reciente fenómeno del empleo como “socios” o los llamados *jornaleros digitales* (OIT - Reinecke, 2019, s/p) que se emplean en las diversas plataformas tecnológicas “sin seguro social, sin prestaciones y sin un plan a futuro”, (Reyes, 2020) mismos que invierten hasta 16 horas en un día de trabajo, en esta nueva modalidad de empleo o autoempleo muy extendida en

algunos países, carecen de derechos laborales al considerar a los trabajadores como asociados. El proceso para regular laboralmente esta práctica apenas se está discutiendo; en el caso de México para poder participar de estas plataformas tienen que estar inscritos en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y pagar los impuestos respectivos al tipo de actividad económica realizada.

Violencia contra las mujeres

La Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (EN-DIREH) que genera información sobre las violencias que han experimentado las mujeres de 15 años o más en México se ha publicado en 2003, 2006, 2011, 2016 y en el 2021.

Sobre las diversas formas de violencia, la encuesta 2016 indica que el 66.1% de las mujeres mexicanas de 15 años y más han sufrido algún incidente de violencia a lo largo de su vida, siendo el más constante el de la violencia emocional (49%), seguido de la violencia sexual (41.3%), violencia física (34.0%) y la violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo (29.0%). Para el 2021 los datos se agravan, 70.1% de las mujeres mexicanas de 15 años y más han sufrido algún incidente de violencia a lo largo de su vida, la violencia psicológica (51.6%) es la principal forma de violencia, seguido de la sexual en 49.7%.

En uno de los apartados de la encuesta (2016) se valora la opinión (estar de acuerdo o no) con ciertos roles sociales asignados de manera tradicional a las mujeres, el estadístico puede consultarse dividiendo a las mujeres en zonas rurales y urbanas de residencia, en algunos tópicos el desacuerdo es notorio tanto para las mujeres de la ciudad como del campo, por ejemplo la afirmación “los hombres deben ganar más salario que las mujeres” en la zona urbana se marca un desacuerdo del 87.1% de las mujeres entrevistadas, mientras que en la rural el desacuerdo es del 74.2%; pero en la afirmación “las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos/as” la opinión está dividida pues en la zona urba-

na el 54.2% estaría en desacuerdo con esa afirmación y en las zonas rurales el desacuerdo se manifiesta en un 41.2% de las entrevistadas; esta última valoración -que se encuentra prácticamente dividida en opiniones- implica asumir que realizar una actividad remunerada fuera del hogar puede llevar a las mujeres al descuido de los hijos/as.

En el ámbito escolar, la encuesta de 2016 refiere que han sufrido violencia física durante su vida de estudiantes el 16.7% de las entrevistadas, violencia sexual el 10.9% y emocional el 10.4%; los agresores en el ámbito escolar han sido su compañero (47.1%), compañera (16.6%), Maestro (11.0%). El 74.3% de las agresiones suceden en la escuela y después estaría el espacio público cercano a la escuela con un 15.9%. En este rubro llama la atención que el 38.9% de las entrevistadas refieren no haberle contado a nadie sobre la violencia sufrida en la escuela.

Discriminación

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017) proporciona información para saber cuales son las formas de discriminación mas comunes en México, en 2017 el 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.

La situación de discriminación mayormente declarada en casi todos los grupos de estudio, en este mismo periodo, fue: le han insultado, burlado o dicho cosas que le molestaran.

- El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena;
- El 58.3% de las personas con discapacidad, a causa de su condición de discapacidad y de las personas de la diversidad religiosa,
- El 41.7% señaló que fue por sus creencias religiosas.

Al agrupar las categorías tono de piel, peso o estatura y forma de vestir o arreglo personal, que forman parte de la “apariencia” de las personas, se observa que más de la mitad de la población (53.8%) en el rango de edad mencionado, ha percibido discriminación en el último año debido a éstos rasgos (INEGI, comunicado 346/18, nota técnica anexa).

Otro dato que muestra la encuesta ENADIS (2017) es la relación con el tono de piel y la escolaridad, en ese sentido el 16% de la población con tonos de piel más oscuros cuentan con un nivel de educación superior o universitario, en tanto que la tonalidad intermedia contaría con un 22.7% con ese nivel educativo, mientras que las tonalidades de piel más clara el 30.4% de ese sector de la población contaría con educación superior. La distancia entre quienes tienen el tono de piel más oscura respecto a quienes tienen la piel más clara y su acceso a la educación superior es de 14 puntos porcentuales.

También resalta que las personas con tonos de piel más clara tienen un mayor porcentaje de empleos como directivos (6.1%) en contraste con el 2.8% de personas con tonos de piel más oscura, mientras que los tonos más oscuros atienden los servicios personales, son ayudantes o desempeñan trabajos agropecuarios (44%) y el porcentaje de personas que se dedican a esos servicios con tonos de piel más clara es el 28.4%.

INEGI llama a esas situaciones “discriminación estructural” e indica que están muy relacionada con la desigualdad socioeconómica que afecta de forma diferencial a los distintos grupos sociales señala que es “ocasionada por complejas prácticas sociales, prejuicios y un sistema de creencias que permea toda la estructura social”. (INEGI, comunicado 346/18, nota técnica anexa).

Los obstáculos y limitaciones al acceso y disfrute de derechos por parte de esos grupos sociales, afecta a las personas no solo a lo largo de su vida, sino que generan

desventajas intergeneracionales que refuerzan el círculo vicioso de desigualdad, discriminación y pobreza. (INEGI, 2018, nota técnica p. final)

En cuanto a los prejuicios manifiestos en la ENADIS (2017), un poco más del 60% de la población de 18 años y más está de acuerdo con que “la mayoría de las y los jóvenes son irresponsables”.

Frente a las violencias la escuela podría constituirse como un espacio en donde se reproducen las condiciones existentes en las relaciones de género, prejuicios, estereotipos, ideologías, lenguaje, expresiones artísticas, etc. que en su conjunto pueden llevar a justificar la violencia estructural o relaciones de poder dadas ya que se asume que existe una especie de orden natural de las cosas y no puede ser cambiado; en algunos casos puede llegar hasta justificarse la violencia directa (golpes, humillación, maltrato). Pero también es el espacio idóneo para contrarrestar algunas de las violencias (como la discriminación o violencia contra las mujeres) mediante un diseño curricular que integre de forma transversal las disposiciones del Artículo Tercero Constitucional sobre la educación.

Educación

A pesar de importantes avances en materia educativa con la cobertura del nivel básico, persisten problemáticas como la deserción escolar y la falta de oportunidades para acceder a las instituciones de educación superior.

Por ejemplo en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para el ciclo escolar 2018-2019 se admitieron a 34 mil estudiantes en los subsistemas de bachillerato de 200 mil que buscaban ingresar y en las diversas ofertas de Licenciatura ingresaron 48 mil personas de 280 mil aspirantes a ingresar (UNAM-Hernández, 2018). En los Estados de la República cambia pero tampoco hay cobertura total, por ejemplo la Universidad de Guadalajara pudo admitir en el ciclo

2022A a 16 mil aspirantes que representaron el 46.62 % de los solicitantes (UdeG-Serrano, 2022), en contraste el Rector de la Universidad de Chiapas señaló en 2019 que por las condiciones de lo limitado de la matrícula en ese Estado, solo 1 de cada 5 jóvenes chiapanecos podría estudiar una carrera (Suárez, 2019).

La Secretaría de Educación Pública (Xantomila, 2021) ha señalado que la cobertura de educación superior para el ciclo de 2020 a 2021 es del 42% de aspirantes. En este aspecto cabe destacar que apenas una tercera parte de las y los jóvenes en edad de ingresar a la educación superior (18 a 23 años) asisten a la escuela, es decir que para el 60% de la juventud en ese rango de edad en la práctica ya no existe la posibilidad de estudiar.

El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI muestra que del total de la población de 15 a 29 años, solo el 32% asisten a la escuela. Por grupos de edad:

- 15 a 17 años: 74% de las mujeres asisten a la escuela, respecto al 70% de los hombres;
- 18 a 23 años: 36% de las mujeres asisten a la escuela contra 35% de los hombres
- 24 a 29 años: estudia entre un 7% de mujeres y 8% de los hombres.

De acuerdo con la información del Banco Mundial para el 2020 México tiene 20,4% de jóvenes sin educación, empleo o capacitación (Data Bank, microdatos, México) y UNICEF México en su programa “Asistencia a la Escuela” indica que más de 4 millones de niños, niñas y adolescentes no van a la escuela y habría 600 mil con riesgo de abandono; conforme se incrementa la edad el problema se agrava y 3 de cada 10 adolescentes de 15 a 17 años de edad se encuentran fuera de la escuela y solo 4 de cada 10 adolescentes situados en pobreza extrema podrá estudiar después de la secundaria.

Cultura de Paz y educación

Para entender el concepto de educación para la paz es necesario ubicarlo dentro de su contexto, en los albores de la construcción del nuevo sistema internacional, el nacimiento de la ONU estuvo inmerso en la carrera armamentista entre las grandes potencias, esto generó una disyuntiva en la construcción del nuevo sistema internacional, o se generaba un nuevo pacto en el que las naciones pongan por delante principios como la justicia o la solidaridad, o se continuaba con la dinámica en la que irremediamente los intereses de los países tarde o temprano entrarían en conflicto, para ello educar a las nuevas generaciones en dichos principios se volvía fundamental.

Para generar esa estructura en la que se pusieran por delante los principios sobre los intereses de los países, era necesario pensar en aquellos factores que son esenciales para propiciar o inhibir la violencia, uno de esos factores es la cultura en la que se desenvuelve la sociedad.

En ese contexto surge el concepto de cultura de paz, dicho concepto establece que la cultura de la paz debe ayudar "a las personas a develar críticamente la realidad, compleja y conflictiva, para poder situarse ante ella y actuar en consecuencia; un antídoto contra todo grupo o persona que piense imponer su cultura, su ideología o su pensamiento, con la violencia o por medio de la fuerza" (Martínez y García, 2001, p. 67).

Por lo tanto, la cultura de la paz ayuda a que las personas tomen conciencia del mundo en el que viven y a partir de ese hecho se vuelvan sujetos de cambio, que son capaces de actuar y de alzar la voz ante las injusticias, pero sobre todo adquieran la capacidad para poder actuar e intentar resolver las situaciones conflictivas.

Instrumentos a nivel Internacional para la promoción de la educación para la paz

Uno de los instrumentos que ayudan a promover la cultura de la paz es la educación, entendida como el espacio y el terreno en el que por naturaleza el individuo socializa y es capaz de entender y aprender sobre los distintos mecanismos que le ayudan a generar los actitudes y valores para vivir en sociedad, es de ahí donde surge el concepto de educación para la paz. Distintas medidas se han promovido desde la esfera internacional tendientes a fortalecer la educación para la paz, en la declaración sobre una Cultura de paz elaborada en 1999 se han propuesto las siguientes medidas para promover la educación para la paz:

- En primera instancia, en el centro de la discusión se debe poner en primer lugar el modelo de educación que se adopte, este modelo debe poner énfasis en el desarrollo humano, social y económico, tendiente a fortalecer las capacidades de los individuos. No solo se trata de adquirir los aprendizajes, la base de un adecuado aprendizaje se encuentra en el aseguramiento de los derechos de las personas.
- Un segundo elemento que debe estar presente es que a los individuos desde temprana edad se les debe dotar de una educación, que incorpore valores, conductas, experiencias y vivencias que les permitan resolver los conflictos de forma pacífica, respetando la dignidad humana, fomentando la tolerancia y no discriminando. Un aspecto fundamental es que en la edad temprana es donde se puede ir familiarizando a las personas con las conductas y actitudes necesarias para la resolución de conflictos.
- Un tercer elemento se relaciona con la capacidad de inculcar una serie de valores y prácticas desde la niñez, como el respeto a la vida, fin de la violencia, promoción y práctica de la no violencia por medio de la cooperación, el diálogo y la educación.
- Un cuarto elemento es la educación con equidad, vigilando fundamentalmente que las mujeres desde su niñez tengan acceso a la

educación. En muchas de las sociedades se discrimina a las mujeres por factores estructurales, pero sobre todo los culturales, por lo tanto, es necesario hacer frente a todos los obstáculos que frenan el ingreso de las mujeres o grupos históricamente discriminados o marginados.

- Como quinto elemento se debe tener en cuenta que entre los principales insumos para impartir educación de calidad se encuentran los planes de estudio y los libros de texto, los cuales deben ser revisados periódicamente para incorporar la visión de una educación para la paz, establecida en distintos documentos emitidos por las Naciones Unidas, lo que también obliga a dicho organismo a prestar cooperación técnica para lograr dicho propósito.
- En sexto lugar distintos agentes deben apoyar en promover y reforzar las actividades en torno a la cultura de paz, la educación y la capacitación para fomentar el diálogo y el consenso, entre estos agentes se encuentran: la comunidad escolar, las familias, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias.
- En séptimo lugar Naciones Unidas debe apoyar para reforzar las actividades que los distintos organismos realizan en torno a la prevención de conflictos, gestión de crisis, arreglo pacífico de controversias y consolidación de la paz después de los conflictos.
- En octavo lugar el apoyo en red de distintas instituciones de educación superior, como la Universidad de las Naciones Unidas, la Universidad para la Paz y el proyecto relativo al Programa de universidades gemelas y de Cátedras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el objetivo de ampliar las iniciativas que ayuden a promover la educación para la paz en el orbe.

Otro de los instrumentos que se han generado para delinear la forma en la que se debe concebir e impartir la educación para la paz se encuentran plasmados en la 44 reunión de la conferencia internacional de Educación celebrada en Ginebra en 1994 y ratificada por la conferencia General de la UNESCO, donde se redactó el documento titulado La educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (1995).

Algunos de los objetivos que debe asumir la educación para la paz según la UNESCO en este documento son los siguientes:

- La educación para la paz debe promover e impulsar los valores universales con independencia del territorio y del contexto sociocultural en el que se desarrollan las personas. Tales valores son, por ejemplo: respeto, honestidad, solidaridad, justicia, y tolerancia.
- En el centro de esta educación para la paz se debe poner a la libertad y la forma de ejercerla. El objetivo de la educación para la paz se centra en el manejo de situaciones complejas por parte de los individuos que deben ejercer su libertad con autonomía y responsabilidad. El fin primordial de esta libertad es tener una ciudadanía con compromiso cívico, con capacidad para asociarse y resolver sus problemas, y trabajar por generar una vida en comunidad justa, pacífica y democrática.
- La educación debe de ser plural, aceptando que los individuos tienen distintas costumbres, que tienen una interpretación de los hechos que se desprende de sus propias vivencias, de la historia de su sociedad, de sus tradiciones, por lo tanto, esto debe de llevar a reconocer a los individuos que existen distintas visiones de los fenómenos, que no existe una sola respuesta a los problemas y que puede haber más de una solución a los conflictos.
- La educación para la paz debe de tener como finalidad resolver conflictos con métodos no violentos, para lograr este objetivo es necesario trabajar la paz interior en la mente de los estudiantes para

desarrollar valores relacionados con la tolerancia, solidaridad y la voluntad de compartir, todos estos elementos necesarios para desarrollar la capacidad de diálogo y de resolución de conflictos.

- La capacidad para que las personas puedan decidir debe de trabajarse por medio de la educación, esta capacidad debe de llevar a pensar sobre cómo se toman las decisiones en el presente y en el futuro.
- La educación debe tener una visión sustentable, en la que se ponga énfasis en el cuidado del medio ambiente, el respeto y cuidado por el patrimonio cultural, concientizar sobre los modos de producción y de consumo en armonía con el medio ambiente. También la educación debe armonizar los valores individuales como el respeto y la honradez, con los valores colectivos, como la tolerancia y la solidaridad.

Las estrategias para promover la educación para la paz deben de tener en cuenta:

- Que la educación debe permear en todos los niveles educativos.
- Que la educación se adapte a las condiciones y características de cada centro educativo.
- La educación debe tener un enfoque global, que tome en cuenta todos los factores que inciden en la educación.
- Se debe dar espacio a todas las voces y grupos en la construcción del modelo educativo
- La estrategia debe ser adaptada a la edad y psicología de los estudiantes
- Se deben revisar de forma periódica los resultados en materia educativa para identificar obstáculos, de tal forma que se puedan modificar las estrategias de acuerdo a las condiciones del entorno.
- Se deben identificar los medios idóneos para alcanzar los fines propuestos, sobre todo apoyando a los sectores marginados y desatendidos.

Instrumentos a nivel nacional para la promoción de la educación para la paz

Las propuestas en torno a la educación para la paz en México se han acelerado a partir del cambio de gobierno en 2018 y la incorporación del concepto de cultura de paz en la Constitución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º señala que:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Estas modificaciones constitucionales incorporan una serie de principios que deben guiar el quehacer educativo en México y que ponen sobre la mesa uno de los temas relevantes como lo es la cultura de la paz. En un escenario en el que uno de los principales problemas que aqueja al sistema escolar en México como lo es la violencia escolar, la incorporación de la cultura de paz obliga a las instituciones educativas a trabajar en estrategias de mediación y en incorporar una serie de valores, como la tolerancia y la solidaridad en las relaciones entre estudiantes.

Derivado de los cambios constitucionales también se impulsó una reforma educativa que recupera una serie de principios no establecidos con anterioridad y que pone en el centro no solo el concepto de paz, la preocupación por la comunidad y la solución de conflictos de manera no violenta son incorporados a la Ley General de Educación.

De los cambios en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se derivan los cambios al modelo educati-

vo, según la Ley General de Educación en su artículo 15 establece como obligación del Estado Mexicano “Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias”.

De los cambios en la Ley General de Educación se deriva el modelo de Nueva Escuela Mexicana (NEM) que sobre cultura de paz recupera los siguientes elementos:

- Promoción de la interculturalidad. La NEM fomenta la comprensión y el aprecio por la diversidad cultural y lingüística, así como el diálogo y el intercambio intercultural sobre una base de equidad y respeto mutuo.
- Promoción de la cultura de la paz. La NEM forma a los educandos en una cultura de paz que favorece el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos, que permiten la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

El reto que tendrá por delante el Modelo de Escuela Mexicana es incorporar los elementos esenciales de la educación para la paz, establecidos en el Informe Delors de 1996, dichos elementos son los siguientes:

- Aprender a conocer: que el estudiante comprenda el mundo que le rodea, que aprenda a vivir con dignidad, desarrollar capacidades profesionales y comunicarse con los demás.
- Aprender a hacer: acceso a la cultura científica, a la tecnología, desarrollar las capacidades para innovar y crear, adquirir una calificación profesional y lo capaciten para resolver diversas situaciones que se le presentarán en el mundo laboral.

- Aprender a ser: la educación debe de tener como objetivo central contribuir al desarrollo integral de cada persona en cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual y espiritualidad.
- Aprender a vivir juntos: la educación debe desarrollar la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia. Realizar proyectos comunes y preparar a los estudiantes para tratar los conflictos, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz, se deben eliminar los prejuicios que llevan al enfrentamiento y a la hostilidad.

Política institucional de cultura de paz de la Universidad de Guadalajara

Es importante considerar que la cultura de paz requiere materializarse en normativas y políticas específicas, pues se entiende que como principio fundamental de convivencia en una sociedad democrática con garantías individuales y colectivas, la cultura de paz pretende transformar elementos estructurales para garantizar la vida armónica entre los individuos que cohabitan un espacio.

Es por ello que desde una perspectiva institucional, la cultura de paz tiene una salida en la modificación de elementos organizacionales que se encaminan a los principios que se promulgan. Promueve el cambio de reglas, normas o leyes que, a su vez, transforman los principios y acciones fundamentales de las instituciones que se sostienen por dichas normativas.

En este sentido, el cambio institucional que se encamina a la adherencia de los principios de la cultura de paz, ha de transformar las prácticas internas y externas que asocian a distintos tipos de violencias que pueden darse en el seno de las propias instituciones. En el caso de las universidades, es menester, por su función social, encaminarse

hacia una educación para la paz que parte del principio de coherencia institucional y buenas prácticas.

Considerando que las universidades son instituciones actuales y presentes en el quehacer humano, y que su función social es pertinente en la formación de capital humano y desarrollo de la ciencia, podemos identificar que éstas desempeñan un papel fundamental en la formación de individuos conscientes y comprometidos con la construcción de una sociedad pacífica. Y en ese sentido, un programa o política de cultura de paz en la universidad, no sólo proporciona a los estudiantes herramientas para comprender y abordar los conflictos de manera constructiva, sino que también promueve valores fundamentales como la tolerancia, el respeto, la justicia, la libertad, la democracia, el respeto a la diversidad, la inclusión, etc.

Adoptar los principios de cultura de paz en la universidad, presupone la idea de que al interior de la institución y en el intercambio de los miembros de la comunidad universitaria, podría fomentarse un entorno universitario basado en la armonía, el respeto mutuo, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos. Esto crea un ambiente propicio para el aprendizaje, la colaboración y el crecimiento personal de los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, académicos, administrativos, directivos y autoridades). Por supuesto que, en la medida en que se fortalecen los principios y se mejoran las prácticas, la cultura de paz se materializa y se proyecta hacia las relaciones institucionales con las que se vincula la propia universidad hacia el exterior.

Desde esta perspectiva, la cultura de paz como política institucional en la universidad ayuda a prevenir y reducir la violencia en todas sus formas, ya sea física, verbal o psicológica. Proporciona herramientas y estrategias para abordar los conflictos de manera constructiva, evitando situaciones que puedan generar violencia. Esto contribuye a crear un clima universitario positivo, marcado por códigos de ética, normativas y protocolos que fomentan las buenas prácticas.

Es por ello que la propia Universidad de Guadalajara como institución educativa pública, ha realizado los ajustes necesarios para alinearse a la línea de la promoción de condiciones que garanticen la paz dentro y fuera de la institución, a partir de las prácticas, programas educativos, investigación y promoción de la cultura.

El Acuerdo

Desde el diseño del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, de la Universidad de Guadalajara “Tradición y cambio” (PDI), se reconoce y enmarcan las políticas universitarias en concordancia con Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), donde la universidad busca contribuir y alinearse a la agenda global. Allí, se hace mención de la intención universitaria de incluir la cultura de paz en sus propias normativas y políticas institucionales. Puntualmente, el Plan de Desarrollo Institucional Universidad de Guadalajara 2019-2025 (2019) señala que,

la contribución a dicha agenda desde la educación superior resulta una ruta para el desarrollo de una cultura de paz, toda vez que el diálogo entre las instituciones y los distintos actores sociales es la base de una sociedad en la que se alcance, de forma irrestricta, el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En este sentido, además de educar para el logro de la paz, la universidad debe transformarse para adoptar una nueva forma de pensar que la considere como parte de una nueva cultura y forma de vida. (p. 20)

Desde esta visión institucional, la universidad se ha perfilado al cambio de paradigma en el quehacer fundamental universitario, enfocando la prioridad de incorporar nuevos elementos que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades al interior de la propia universidad. Esta “nueva cultura y forma de vida” apela entonces a abrir la posibilidad de transformar y modificar normativas y estructuras que se encaminan a estos propósitos.

Para lograr el cumplimiento de dichos cambios, se hace hincapié en que se deben cumplir objetivos específicos traducidos en acciones concretas. Como tal, el objetivo que hace referencia a la cultura de la paz en el PDI (2019) señala lo siguiente:

Garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios. (p. 19)

En la temática 3, del mismo plan, se plantea la estrategia central y dos indicadores particulares que materializan el cambio institucional (PDI, 2019. p. 107):

Estrategia:

- Fomentar la cultura de la paz y la interculturalidad en la comunidad universitaria.

Indicadores:

- Estudiantes que participan en cursos, talleres y actividades que promueven la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos y el pensamiento crítico.
- Número de actividades extra curriculares que promueven la cultura de la paz y la defensa de los Derechos Universitarios en la Red Universitaria.

La estrategia institucional busca promover la educación para la paz como parte integral de la currícula académica y las actividades institu-

cionales. Esto implica enseñar a los miembros de la comunidad universitaria habilidades de resolución de conflictos, empatía, comunicación efectiva, entre otros aspectos, con el objetivo de crear universitarios comprometidos con la construcción de la paz.

Según la encomienda del PDI, la Universidad de Guadalajara emprendió distintas acciones relacionadas a la Cultura de Paz. A saber, se enuncian textualmente en el Dictamen Núm. IV/2023/092 (2023) las siguientes:

- El 2 de marzo de 2018, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen IV/2018/117, donde se emite el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, allí se establecen “los principios y valores, de observancia obligatoria, para la mejor convivencia de la comunidad universitaria”. Según el artículo 4º de este código, estos principios y valores son: democracia, desarrollo sustentable, diversidad, educación para la paz, equidad, honestidad, igualdad, justicia, legalidad, libertad, respeto, responsabilidad y solidaridad.
- El 10 de junio de 2021, el Consejo General Universitario aprobó el Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara, mediante el dictamen IV/2021/514, en él se contemplan “las conductas que se esperan de las personas integrantes de la comunidad universitaria para aplicar el principio y valor de educación para la paz”.
- En la misma sesión del 10 de junio de 2021, el Consejo General Universitario aprobó los siguientes ordenamientos de la Universidad de Guadalajara:
 1. Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos;
 2. Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, y
 3. Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.

- También, se aprobó el nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, “mediante el cual la Defensoría de los Derechos Universitarios se consolida como la responsable principal de contribuir a la cultura del respeto entre las personas, de promover los derechos humanos, de proteger los derechos universitarios en favor de quienes integran su comunidad”.

A partir de estos dictámenes y cambios en la normativa, así como la creación de nuevas instancias y protocolos; y en concordancia con la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, expedida por el Congreso del Estado y publicada en mayo de 2021, la Universidad de Guadalajara aprueba el Consejo de Rectores el 22 de marzo del 2023, la publicación del Dictamen Núm. IV/2023/092 que crea la Política Institucional de Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara.

Los desafíos y compromisos universitarios

Implementar la política de cultura de paz en una universidad pública del tamaño de la Universidad de Guadalajara, puede enfrentar varios desafíos administrativos, financieros, de colaboración y acción, tales como:

- La designación de recursos humanos, logísticos y financieros para el desarrollo de una política articulada a toda la red universitaria. Como universidad pública, existe la posibilidad de tener ciertas restricciones presupuestarias que podrían competir con otras prioridades institucionales. La asignación adecuada de recursos y la búsqueda de financiamiento externo pueden ser desafiantes, pero son necesarios para respaldar las iniciativas y actividades relacionadas con la cultura de paz.
- La coordinación y colaboración de las distintas dependencias y espacios dentro de la Universidad, pensando en que es una política que busca impactar las actividades de toda la Red Universitaria. La

implementación de una política de cultura de paz involucra a los múltiples Centros Universitarios, dependencias o departamentos dentro de la universidad. La coordinación y la colaboración efectiva entre estos actores pueden ser desafiantes debido a estructuras organizativas complejas, intereses divergentes y falta de comunicación efectiva. No obstante, establecer mecanismos de coordinación y promover la colaboración entre las partes interesadas es esencial para garantizar una implementación integral.

- Como toda política institucional, existe el factor de la medición del impacto que se plantean desde las estrategias institucionales y sus indicadores de medición. Por ello, buscar la constante evaluación del impacto y los resultados de la política de cultura de paz puede implicar un desafío. Medir el cambio en las actitudes, comportamientos de los estudiantes, docentes, administrativos y autoridades, así como en el clima institucional puede requerir métodos de evaluación adecuados, incluida la recolección de datos, encuestas, entrevistas u otras herramientas de investigación que permitan evaluar el desempeño de la política.
- Finalmente, la sostenibilidad de la política de cultura de paz a largo plazo. Es decir, lograr mantener una cultura de paz en la universidad requiere un compromiso y una atención continuos, porque si la apuesta es (como señala el PDI) lograr el cambio de mentalidad y prácticas de la propia institución, la sostenibilidad es esencial para avanzar hacia la propia construcción de, precisamente, una cultura institucional que afecte el carácter humano de la propia universidad y sus funciones sustanciales. Por ello, es importante buscar que la política de cultura de paz esté integrada en la planificación estratégica de la universidad y que haya un seguimiento y revisión periódicos para garantizar la sostenibilidad a largo plazo.

Frente a estos desafíos generales para la implementación de la política de cultura de paz, se ha previsto una serie de objetivos, estrategias e indicadores que se desvelan en el Dictamen que da origen a su creación e institucionalización. Para concentrar estos elementos, se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1. Objetivos, estrategias e indicadores de la Política Institucional de Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara.

Objetivos	Estrategias	Indicadores
<p>Objetivo 1. Incrementar el número de programas educativos que incorporen de manera transversal temas relacionados con cultura de la paz, democracia, derechos humanos, ciudadanía global, desarrollo sostenible e interculturalidad a nivel curricular.</p>	<p>Estrategia 1.1 Impulsar la incorporación de elementos relativos a la cultura de paz, democracia, derechos humanos, ciudadanía global, desarrollo sostenible, medio ambiente e interculturalidad, en los planes de estudio de educación media superior y superior.</p> <p>Estrategia 1.2 Fomentar la capacitación de las personas integrantes de la comunidad universitaria sobre cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, ciudadanía global, desarrollo sostenible e interculturalidad.</p>	<p>1. Porcentaje de programas educativos, de los diferentes niveles educativos, que incluyan temas relacionados con la cultura de paz, democracia, derechos humanos, ciudadanía global, desarrollo sostenible, medio ambiente e interculturalidad.</p> <p>2. Porcentaje de docentes que reciben capacitación en temas relativos a la cultura de la paz, a la democracia, a los derechos humanos, la ciudadanía global, el desarrollo sostenible, el medio ambiente y la interculturalidad.</p> <p>3. Estudiantes que participan en cursos, talleres y actividades que promueven la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos y el pensamiento crítico.</p>
<p>Objetivo 2. Fortalecer la investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Estrategia 2.1. Promover la investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres, así como difundir los resultados.</p>	<p>1. Número de productos de investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención y erradicación de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>2. Número de acciones orientadas a la difusión de resultados de investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención y erradicación de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.</p>

<p>Objetivo 3. Fomentar que las personas integrantes de la comunidad universitaria y otras personas físicas y jurídicas relacionadas con la Universidad conozcan las normas, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos y su relación con la cultura de paz, los derechos universitarios y el arreglo pacífico de conflictos.</p>	<p>Estrategia 3.1 Realizar campañas de difusión para que las personas integrantes de la comunidad universitaria, así como las personas usuarias y proveedoras de servicios de la Universidad de Guadalajara, conozcan los principios y valores contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara.</p> <p>Estrategia 3.2. Diseñar y difundir material educativo de consulta a las personas integrantes de la comunidad universitaria, orientados a promover la cultura de integridad, la cultura de legalidad y la solución pacífica de conflictos.</p>	<p>1. Número de proyectos o programas en materia de cultura de paz, derechos universitarios y solución pacífica de conflictos.</p> <p>2. Número de acciones de difusión en materia de normativa relacionada con cultura de integridad, legalidad, derechos universitarios, causas y procedimientos de responsabilidad.</p>
<p>Objetivo 4. Consolidar en la Universidad de Guadalajara la protección de los derechos universitarios de quienes la integran.</p>	<p>Estrategia 4.1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad en relación con la protección de los derechos universitarios.</p> <p>Estrategia 4.2. Promover el respeto a las normas, principios y valores universitarios.</p> <p>Estrategia 4.3. Diseñar e instrumentar mecanismos para fortalecer la cultura de paz y respeto a los derechos universitarios.</p>	<p>1. Número de mecanismos elaborados para fortalecer los derechos y obligaciones universitarios.</p> <p>2. Porcentaje de casos atendidos en materia de derechos universitarios.</p>

Fuente: Dictamen que crea la Política Institucional de Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara 2023, Dictamen Núm. IV/2023/092)

Como se mencionó anteriormente que, si bien hay desafíos relevantes que sortear en el desarrollo e implementación de la política de cultura de paz, podemos identificar que plantear objetivos, estrategias e indicadores en la política es fundamental para garantizar su utilidad y efectividad. Estos elementos proporcionan una estructura clara y orientación para la implementación de la política de cultura de paz en la universidad, permitiendo un enfoque coherente y medible hacia el logro de los resultados deseados.

Esto permite que se establezca un marco sólido que facilite la implementación, el seguimiento y la evaluación de una política que busca cumplir un parámetro de desarrollo que se plantea desde una agenda global, y que pretende tener un impacto concreto en toda una comunidad universitaria, así como en sus actividades sustanciales que la vinculan a la sociedad jalisciense. Entonces, desarrollar estrategias a partir de estos objetivos concretos, así como sus indicadores de medición, se podría proponer la transparencia, la rendición de cuentas (como valores mismos de la cultura de paz) mientras se busca el cumplimiento de alcanzar las metas que se han trazado desde un Plan de Desarrollo Institucional y que se han ido materializando en acciones concretas en el marco de una estrategia integral.

Conclusiones

El avance en materia internacional en educación para la paz ha sido constante y es uno de los intereses prioritarios en la agenda para el desarrollo. El reto que tienen los gobiernos y las instituciones educativas es mayúsculo y se centra en determinar cómo van a implementar al interior de las aulas la educación para la paz.

Si el momento en que nace el concepto de cultura de paz es complejo debido a la amenaza latente de la guerra, el desarrollo de la educación para la paz en la actualidad lo es aún más, en un entorno tan desigual, en un entorno en las que las oportunidades parecen cerrarse para los sectores más vulnerables como el de la niñez o la juventud, a los que constantemente se les vulneran sus derechos.

Un punto fundamental que se ha puesto en la agenda nacional e internacional es que la educación para la paz es un instrumento indispensable para potenciar las capacidades del estudiantado, no solo en materia tecnológica, también para desarrollar sus capacidades profesionales, el trabajo en equipo, y en general desarrollar las habilidades

que indudablemente ayudarán a los estudiantes a obtener las competencias necesarias para hacer frente a un entorno que evoluciona rápidamente.

Pero por otro lado, deben de ayudar también a generar conciencia sobre reglas de convivencia básicas. Dichas reglas les deben de ayudar a eliminar el prejuicio, a aceptar la diferencia, a resolver los conflictos de forma no violenta, a trabajar en proyectos comunes, de tal forma que el pluralismo, la comprensión y la paz sean los principios a partir de los cuales las personas puedan ser educadas.

Ahora el reto para las autoridades locales una vez identificada la necesidad de educar para la paz es contar con los medios necesarios para que esto sea posible en las aulas, se requiere de la capacitación técnica, del personal y de los recursos que hagan posible que en todos los niveles educativos se trabaje en planes para implementar la educación para la paz.

La legislación mexicana (Artículo Tercero Constitucional), Ley General de Educación y sus reglamentos establecen de manera muy puntual los principios orientadores para coadyuvar desde las aulas en lograr una verdadera transformación social, la mayor dificultad se encuentra en que esos contenidos logren implementarse en la currícula y que los espacios educativos implementen acciones específicas para desarrollarlos y fortalecerlos.

Referencias

Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara (2023). Dictamen que crea la Política Institucional de Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara (Dictamen Núm. IV/2023/092). Recuperado de <http://www.gaceta.udg.mx/dictamen-de-creacion-de-la-politica-institucional-de-cultura-de-paz-de-la-universidad-de-guadalajara/>

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 1 de julio 2023, Consultado el 4 de julio de 2023, <https://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- CONEVAL - UNICEF (2016) *Pobreza y derechos sociales de niños, niñas y adolescentes en México, 2014*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Estudio-Pobreza-Coneval-Unicef.pdf>
- CONEVAL. Comunicado 01 (2021). *El CONEVAL da a conocer el informe de evaluación de la política de desarrollo social 2020* .https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_01_IEPDS_2020.pdf
- Delors, Jaques (1996). *La educación encierra un tesoro*. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. UNESCO. Consultado el 5 de julio de 2023, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa
- INEGI, Comunicado 346/18 (2018). *Una de cada 5 personas de 8 años y más declaró haber sido discriminada en el último año: Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017* http://udgtv.com/wp-content/uploads/2018/08/346-18_ENADIS_2017.pdf
- Comunicado de Prensa 402/21 (2021). *Características de las defunciones registradas en México durante 2020, preliminar*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesRegistradas2020_Pre_07.pdf
- INEGI Comunicado de Prensa 451/21 (2021). *Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud*. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=6711>
- INEGI. Comunicado de Prensa 536/21 (2021). *Estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del embarazo no planificado en adolescentes (datos nacionales)* https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf

- INEGI (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2017*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>
- INEGI (2017). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. ENDIREH 2016*. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>
- Ley General de Educación. Consultado el 5 de julio de 2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Martínez, Juan y García, Alfonso (2001). Educación para la paz y cultura de paz. *Análisis de pedagogía* No. 19 2001, pp.65-86. Consultado el 3 de julio de 2023, <https://revistas.um.es/analespedagogia/article/download/285101/206731/982021>
- OIT México (s/f), *Empleo juvenil en México y Cuba*. Sección Temas. <https://www.ilo.org/mexico/areas-de-cooperación/empleo-juvenil/lang--es/index.htm>
- Organización de las Naciones Unidas (1999). Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Consulta el 1 de julio de 2023, https://fund-cultura-depaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion_CulturadPaz.pdf
- Secretaría de Educación Pública (2019). La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas. Consultado el 5 de julio de 2023, <https://www.materialeducativo.mx/2022/05/la-nueva-escuela-mexicana-pdf.html>
- Serrano, I. (2022). *Ingresan a UdeG 46.62 por ciento de aspirantes a licenciaturas en ciclo 2022-A*. Conferencia de Roberto Rivas Montiel del 10 de enero 2022. <https://www.udg.mx/es/noticia/ingresan-udeg-4662-por-ciento-de-aspirantes-licenciaturas-en-ciclo-2022>
- Suárez, E. (2019). *Sólo 1 de cada 5 jóvenes chiapanecos estudiará una carrera*. Entrevista al Rector de la UNACH Carlos Natarén Nandayapa en el Diario El Heraldo de Chiapas del 14 de julio de 2019. <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/solo-1-de-cada-5-jovenes-chiapanecos-estudiara-una-carre-3900598.html>
- UNESCO (1995). Declaración y Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia. Consultado el 2 de julio de 2023, <https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/catedradh2007/Eventos/Documentos/DeclaracionYPlanAccionInteg>

Universidad de Guadalajara (2019). Plan Institucional de Desarrollo 2019-2025. Visión 2030. Recuperado de https://pdi.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/pdi_2019-2025_vision-2030_tradicionycambio_versionfinal_o.pdf

Xantomila, J. (2021). *La Secretaría de Educación Pública ha señalado que la cobertura de educación superior para el ciclo de 2020 a 2021 es del 42% de aspirantes*. Diario la Jornada del 15 de septiembre del 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/15/politica/sep-tasa-de-cobertura-en-educacion-superior-paso-de-39-a-42-por-ciento/>

Cultura de paz y derechos humanos: elementos para fortalecer la democracia

Culture of peace and human rights: elements to strengthen democracy

Alejandra Chávez Ramírez

Profesora investigadora de tiempo completo por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima. Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por el CIDHEM. Diplomada en Modelo de Gestión de Proyectos Sociales, en Mercadotecnia Política y Campañas Electorales, en Políticas Públicas.

Correo electrónico: a.chavez@uocol.mx

ORCID: 0000-0002-1701-0104

Miguel Hidalgo Gómez Ramírez

Licenciado en Administración Pública y Ciencia Política por la Universidad de Colima, actualmente es alumno del Doctorado en Ciencias Sociales y Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Ucol. Maestro en Educación.

Correo electrónico: mramirez10@uocol.mx

ORCID: 0000-0002-8920-7328

José Manuel de la Mora Cuevas

Doctor en Ciencias Sociales Área Historia por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima. Licenciado en Derecho. Profesor de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad de Colima.

Correo electrónico: delamora_cuevas@uocol.mx

ORCID: 0000-0002-7508-526X

RESUMEN: Este trabajo aborda de manera integral la relación entre el Índice de Paz en México y su vínculo con la democracia, los derechos humanos, la cultura de paz y el desarrollo. La introducción contextualiza la relevancia de estos aspectos y plantea el objetivo del estudio. Los antecedentes sitúan el tema

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

ABSTRACT: This article addresses the relationship between the Peace Index in Mexico and its link with democracy, human rights, the culture of peace and development. The introduction contextualizes the relevance of these aspects and sets out the objective of the study. The background situates the subject in

en el contexto histórico-teórico. El método de análisis describe el enfoque metodológico. Posteriormente, se definen y establecen las interrelaciones entre los conceptos clave. Se examina el índice global de paz en relación del país con el contexto mundial y se analiza específicamente el Índice de Paz en México. En los resultados se resaltan los datos más significativos. Por último, las conclusiones del estudio resaltan los hallazgos más relevantes y enfatizan la importancia de fortalecer la paz en México.

Palabras clave: democracia, derechos humanos, cultura de paz y desarrollo.

the historical-theoretical context. The methodological approach have been described in the analysis technique. Subsequently, the interrelationships between the key concepts are defined and established. The Mexico Peace Index is examined in relation to the global context. The results highlight the most significant data. Finally, the most relevant findings are found in the conclusions of the study where the importance of strengthening peace in Mexico is emphasized.

Keywords: democracy, human rights, culture of peace and development.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. ANTECEDENTES; III MÉTODO O ESTRATEGIA DE ANÁLISIS; IV. UNA IMBRICACIÓN ENTRE CONCEPTOS: DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS, CULTURA DE PAZ Y DESARROLLO; V. DEL ÍNDICE GLOBAL DE PAZ AL ÍNDICE DE PAZ EN MÉXICO; VI. ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PAZ EN MÉXICO: REVELANDO LA SITUACIÓN ACTUAL; VII. ¿CON QUÉ ME QUEDO? ALGUNOS RESULTADOS; VIII. CONCLUSIONES; IX. REFERENCIAS.

Introducción

La democracia es un sistema político fundamental para la convivencia pacífica y la garantía de los derechos humanos. Sin embargo, para que este sistema sea efectivo, es necesario fortalecerlo con herramientas que promuevan la cultura de paz y los derechos humanos. En este sentido, este artículo se propone analizar la relación entre la cultura de paz, los derechos humanos y la democracia, y cómo estas herramientas pueden ser utilizadas para fortalecer el sistema democrático. La promoción de la cultura de paz y los derechos humanos es fundamental para el fortalecimiento de la democracia en cualquier sociedad.

La democracia y la cultura de paz son dos conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente; la democracia proporciona un marco institucional para la protección de los derechos humanos y la promoción de la justicia y la igualdad, mientras que la cultura de paz promueve valores y actitudes que son fundamentales para el mantenimiento de una sociedad democrática; por tanto, la democracia y la cultura de paz son, dos objetivos esenciales para lograr sociedades justas, equitativas y pacíficas. De manera que la cultura de paz y los derechos humanos son fundamentales para fortalecer la democracia en cualquier sociedad. Ambos conceptos están intrínsecamente relacionados y se complementan mutuamente, ya que promueven valores y principios que fomentan la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la igualdad.

La cultura de paz se basa en la idea de que los conflictos deben resolverse de manera no violenta, a través del diálogo, la negociación y el respeto por la diversidad; por tanto, se trata de un enfoque integral que busca prevenir la violencia, promover la justicia social y fomentar el desarrollo sostenible. En este sentido, la cultura de paz implica la construcción de una sociedad basada en valores como la tolerancia, la solidaridad, la cooperación y el respeto por los derechos humanos.

Por su parte, los derechos humanos son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, religión, origen étnico, orientación sexual u otra condición. Estos derechos son universales, inalienables e indivisibles, y abarcan desde los derechos civiles y políticos hasta los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos humanos son el fundamento de una sociedad justa y equitativa, y su respeto es fundamental para garantizar la dignidad de todas las personas.

En una democracia, la cultura de paz y los derechos humanos actúan como herramientas para fortalecer el sistema político y garantizar una participación ciudadana plena y efectiva. Cuando se promueve una

cultura de paz, se fomenta el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos, lo que permite que las diferentes voces y opiniones sean escuchadas y tomadas en cuenta en la toma de decisiones. Esto contribuye a la construcción de consensos y al fortalecimiento de la democracia participativa.

Además, el respeto y la promoción de los derechos humanos son fundamentales para asegurar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y sean tratadas con dignidad y justicia. Los derechos humanos garantizan la libertad de expresión, el derecho a la participación política, la igualdad de género, la no discriminación y muchos otros aspectos esenciales para una democracia inclusiva. Cuando los derechos humanos son respetados y protegidos, se generan las condiciones necesarias para que todas las personas puedan ejercer sus derechos políticos y contribuir al desarrollo de la sociedad.

El propósito de este trabajo es analizar el Índice de Paz en México y explorar su relación con la democracia, los derechos humanos, la cultura de paz y el desarrollo; buscando examinar cómo el nivel de paz en el país impacta en estos aspectos, identificando los principales desafíos y oportunidades para fortalecer la paz, promoviendo así el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y la construcción de una cultura de paz duradera con lo que se enfocará hacia el desarrollo del país. A través de este análisis, se pretende contribuir al conocimiento y la comprensión de los factores que influyen en la paz en México.

Antecedentes

La democracia ha sido objeto de estudio desde diferentes perspectivas, siendo una de las más destacadas la relacionada con la cultura de paz y los derechos humanos. En este sentido, la UNESCO ha definido la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, com-

portamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de resolverlos mediante el diálogo y la negociación; dicha cultura se fundamenta en “... los valores universales del respeto a la vida, a la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres” (UNESCO, 1993). De forma que, aunque los derechos humanos, se definan como el conjunto de normas y principios que reconocen la dignidad inherente a todo ser humano y establecen las obligaciones de los Estados y de los individuos para garantizar su respeto y protección, y parecieran más normativos, la cultura de paz es el puente relacionante sin la cual no se logra un verdadero desarrollo democrático y requiere de ellos para su construcción.

El reconocimiento de la democracia como un principio fundamental para impulsar los derechos humanos y fomentar el desarrollo es innegable. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas en 1948, reconoció el derecho a participar en el gobierno como un derecho humano fundamental. La democracia es también un factor clave para promover la paz y la estabilidad en la sociedad. Los estudios han demostrado que las sociedades democráticas tienen menos probabilidades de sufrir violencia y conflictos que las sociedades no democráticas.

La democracia como sistema político en el que se basa en la participación ciudadana y en la representación de las decisiones políticas, busca el bienestar común y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. En este sistema político, el sistema de justicia juega un papel fundamental, que se encarga de garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Los derechos humanos como un conjunto de derechos fundamentales que tienen todas las personas, independientemente de su raza, género, orientación sexual, religión, nacionalidad u otra característica son esenciales para el funcionamiento de una democracia y para garantizar la dignidad hu-

mana. En tanto que la cultura de paz es un valor que se promueve en una democracia, se refiere a la promoción de valores como la tolerancia, la justicia, la solidaridad y el respeto mutuo, también implica la resolución pacífica de los conflictos y la eliminación de la violencia. Es así que en una democracia, se promueve la cultura de paz a través de la educación, la participación ciudadana y la protección de los derechos humanos.

En México, la búsqueda de la paz y la consolidación democrática ha sido un proceso complejo y desafiante a lo largo de su historia; sin embargo, existen antecedentes significativos que han sentado las bases para la promoción de una cultura de paz y su consiguiente fortalecimiento en la democracia mexicana, entre algunos de estos antecedentes y su impacto en la construcción de una sociedad más pacífica y democrática podemos mencionar la Independencia, como el primer sueño de una nación libre y soberana: este proceso independentista mexicano fue un catalizador para la búsqueda de la paz y la justicia social; las luchas por la independencia dejaron un legado de resistencia y aspiraciones democráticas que sentaron las bases para la construcción de una cultura de paz. El segundo fue la Revolución Mexicana, como un elemento en la búsqueda de la justicia social, fue un movimiento social y político que buscaba la transformación del país y la consecución de una sociedad más justa; cabe aclarar que, aunque la revolución también fue marcada por la violencia, su legado incluye la defensa de los derechos sociales y el anhelo de paz. Un tercer hecho fue el movimiento estudiantil de 1968, como lucha por la democracia: este acontecimiento fue un punto de inflexión en la historia de México; en que los estudiantes, apoyados por la sociedad, demandaron democracia y libertades civiles, aunque la represión violenta por parte del gobierno dejó un saldo trágico, el movimiento sentó las bases para una cultura de paz y el fortalecimiento de la democracia en el país.

Entre estos antecedentes podemos destacar el papel de los líderes y defensores de los derechos humanos: Benito Juárez y la defensa del Estado de Derecho, durante su presidencia en el siglo XIX, promovió la igualdad y la justicia a través de la implementación de reformas legales y la consolidación del Estado de Derecho; su legado influyó en la promoción de los derechos humanos y la paz en México. El movimiento zapatista y la lucha por los derechos indígenas. este levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 llamó la atención sobre la marginación y la violencia que enfrentaban las comunidades indígenas en México, convirtiéndose en un símbolo de resistencia pacífica y lucha por los derechos indígenas, contribuyendo así a la promoción de la cultura de paz.

Cada uno de estos elementos ha contribuido a sentar las bases para una sociedad más pacífica y democrática; sin embargo, aún existen desafíos por superar, como la violencia, la desigualdad y la impunidad; por ello es necesario promover una cultura de paz en todos los ámbitos de la sociedad mexicana y fomentar la participación ciudadana activa para fortalecer la democracia y construir un México más justo y equitativo. En tal sentido, la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia en México.

Método o estrategia de análisis

La persistente de la pobreza y la exclusión social nos enfrenta a la necesidad de buscar razones y categorías para comprender las condiciones que obstaculizan la vida y la reproducción de la misma, así como las luchas por la dignidad humana, y que continúan generando desigualdad, exclusión, y por tanto violencia, de manera tal que no existe la posibilidad de que la sociedad mexicana se vea protegida por los de-

rechos humanos, situándola lejos de la posibilidad de desarrollar una cultura de paz en aras de lograr una sociedad justa y pacífica.

Lo anterior nos lleva a abordar el análisis desde una perspectiva metodológica relacional, centrándonos en los conceptos de cultura de paz, derechos humanos y democracia, entendida en el contexto del desarrollo; lo cual nos lleva a captar la complejidad de dichos conceptos, abarcando las relaciones entre ellos y sus relaciones con el contexto social en que están insertos. Consideramos que primero es necesario recurrir a una revisión bibliográfica que permita conocer los diferentes enfoques y perspectivas que existen en relación con la cultura de paz, los derechos humanos y la democracia. Se tomarán en cuenta las contribuciones de autores destacados como Johan Galtung, Amartya Sen (2000) y Martha Nussbaum (2012), entre otros.

Esto nos permitirá participar en el debate práctico utilizando los indicadores presentados por el Índice de Paz en México. Presentaremos las relaciones entre los conceptos mencionados y los indicadores del índice, lo que nos permitirá establecer interpretaciones basadas en una perspectiva relacional. Además, se abrirá la posibilidad de expresar e interpretar las posibles discrepancias entre las características de los indicadores y la postura teórica de los conceptos. En última instancia, esto nos llevará a un debate práctico que destaca el predominio analítico de los índices.

Una imbricación entre conceptos: democracia, derechos humanos, cultura de paz y desarrollo

La interrelación entre la conceptualización de la democracia, los derechos humanos y la cultura de paz constituye un pilar fundamental para el desarrollo de sociedades justas, inclusivas y equitativas. Estos tres elementos se entrelazan en un entramado complejo, en el cual la democracia proporciona el marco político y legal para garantizar y pro-

teger los derechos humanos, y la cultura de paz se erige como un valor fundamental que promueve la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la solución no violenta de conflictos. En esta triada se encuentran las bases para construir una sociedad en la que los individuos sean libres y autónomos, y donde se fomente el diálogo, la igualdad y la justicia como principios rectores.

Cabe destacar que derivado de esta triada se incorpora el concepto de desarrollo, entendido como un proceso integral que busca el bienestar de todos los individuos, se ve potenciado cuando se promueven y respetan los principios democráticos, se protegen los derechos humanos y se fomenta una cultura de paz. En este sentido, la participación ciudadana, la igualdad de oportunidades, el acceso a la educación, la salud y otros servicios básicos, así como la protección del medio ambiente, son elementos clave que convergen en el camino hacia un desarrollo humano integral y sostenible.

El desarrollo se encuentra intrínsecamente ligado a la triada democracia, derechos humanos y cultura de paz, conformando un entramado interdependiente que impulsa sociedades justas y prósperas. En primer lugar, la democracia provee el marco institucional que garantiza la participación ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales, permitiendo que todas las voces sean escuchadas y que las decisiones se tomen de manera inclusiva y transparente. Asimismo, los derechos humanos son el fundamento ético sobre el cual se construye el desarrollo, asegurando la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las personas, y estableciendo límites a cualquier forma de discriminación o violencia. Por otro lado, la cultura de paz promueve valores y actitudes que fomentan la convivencia pacífica, el diálogo constructivo y la resolución no violenta de conflictos, creando un ambiente propicio para el desarrollo sostenible. De manera que, el desarrollo económico, social y ambiental se concibe no solo como un crecimiento cuantitativo, sino como una mejora en la calidad de vida de las personas, la re-

ducción de las desigualdades y la protección del medio ambiente. Por tanto, el desarrollo se involucra con la triada de la democracia, los derechos humanos y la cultura de paz al impulsar sociedades inclusivas, equitativas y armoniosas, donde la participación ciudadana, el respeto a los derechos y la promoción de la paz son los cimientos para alcanzar un futuro próspero y sostenible.

En este sentido, destacamos que la democracia y la cultura de paz se complementan mutuamente, la primera proporciona un marco institucional para la protección de los derechos humanos y la promoción de la justicia y la igualdad, en tanto que la segunda, por su parte, promueve valores y actitudes que son fundamentales para el mantenimiento de una sociedad democrática.

Por ende, los derechos humanos se refieren a las libertades, derechos y garantías básicas que corresponden a todas las personas, simplemente por el hecho de ser humanos; los derechos humanos son los derechos inherentes a todas las personas, sin discriminación alguna, y que deben ser protegidos por los Estados y respetados por todas las personas y entidades. Estos derechos incluyen, entre otros, la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a un juicio justo y el derecho a la igualdad ante la ley. Los derechos humanos son principios fundamentales que protegen la dignidad de las personas y garantizan que sus necesidades básicas sean satisfechas. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), estos derechos incluyen la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, el derecho a la educación, la salud, el trabajo y la vida, entre otros. Los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles, y deben ser respetados por todas las personas, instituciones y Estados.

La cultura de paz ha sido reconocida por las Naciones Unidas como un principio fundamental para la promoción de la paz y el desarrollo, esta noción fue promovida por primera vez por la UNESCO en la década

da de 1990, como parte de sus esfuerzos por fomentar una cultura global de paz. es un concepto que ha sido desarrollado por este organismo desde finales del siglo XX, y se define como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos mediante el diálogo y la negociación, promoviendo la convivencia pacífica y la resolución pacífica de conflictos. Según la UNESCO, la cultura de paz implica fomentar la no violencia y la paz en todos los ámbitos de la sociedad; por tanto es un proceso de transformación cultural en virtud de que conlleva el proceso de construcción de confianza y cooperación. Según la UNESCO (1999), la cultura de paz se basa en el respeto a los derechos humanos, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la participación, el diálogo, la igualdad entre hombres y mujeres, y la protección del medio ambiente.

En 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que declaraba el período 2001-2010 como el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo. La resolución pedía la promoción de una cultura de paz a través de la educación, los medios de comunicación y la sociedad civil (NU, 2006).

La cultura de paz se refiere a un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que promueven la paz, la justicia, la igualdad, el respeto por la diversidad y la no violencia en todas las esferas de la sociedad (NU, 1999). Se basa en la idea de que la paz no es simplemente la ausencia de guerra, sino un proceso dinámico que involucra la construcción de relaciones armoniosas, la promoción de la justicia social, la resolución pacífica de conflictos y el fomento del respeto mutuo. Abarca los principios de justicia social, derechos humanos, igualdad y desarrollo sostenible.

El término cultura de paz nos remite a la década de los sesenta en que Galtung reconocido sociólogo y fundador de los estudios sobre la paz, señala que la paz no se define únicamente como la ausencia de

guerra o violencia directa, sino como un estado de equilibrio en el que se satisfacen las necesidades básicas de las personas, se promueven los derechos humanos y se fomentan las relaciones justas y equitativas. Abriendo, también el espacio “al surgimiento del concepto de paz positiva. A partir de aquí, durante los años setenta del pasado siglo, el debate estará polarizado entre los partidarios de cada uno de estos dos conceptos de paz [paz positiva y paz negativa]. Finalmente en la década de los ochenta se asiste a la situación que prevalece en la actualidad, esto es, la aproximación de posiciones y el surgimiento de un consenso en el que desde ambas posturas se asiste a un reconocimiento de los argumentos de la otra parte. [Naciendo así la paz imperfecta] [...] Los autores que encarnan los dos polos del debate ilustran esta división geográfica. Así, el principal representante de la defensa de la paz negativa, fue el norteamericano Kenneth Boulding, mientras que el creador del concepto de paz positiva es el noruego Johan Galtung.” (Harto de Vera, 2016, pp 121, 131). Esta concepción amplia de la paz implica la atención a las estructuras sociales, políticas y económicas que perpetúan la violencia y la injusticia. En el ámbito de los estudios sobre la paz, se han propuesto dos conceptos fundamentales: la “paz positiva” y la “paz negativa”, y de ellos se agrega la paz imperfecta,

... se pueden formular los conceptos de «paz positiva» y «paz negativa» de la siguiente forma: a) La «paz negativa» se definiría como simple ausencia de guerra y violencia directa [o conflicto]. b) La «paz positiva» [agregaría a la definición de paz negativa el hecho de que también debe incluir elementos positivos como la justicia social, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la cooperación entre personas y las naciones, En tanto que]. [...] c) «paz imperfecta» [...] aquellos espacios e instancias en las que se pueden detectar acciones que crean paz, a pesar de que estén en contextos en los que existen los conflictos y la violencia. (Harto de Vera, 2016, pp 130, 140)

En este sentido, la noción de “paz imperfecta” abarca aquellos ámbitos y momentos donde se generan acciones constructivas para la paz, aún en entornos conflictivos y violentos, buscando no solo la ausencia de guerra y violencia directa, sino también la presencia de la justicia social. La noción de paz negativa, positiva e imperfecta guarda estrecha relación con el concepto de desarrollo; mientras que, la paz negativa implica la ausencia de guerra y violencia directa, la positiva añade la justicia social y se enfoca en construir sociedades pacíficas y sostenibles, promoviendo el desarrollo humano integral y abordando las causas subyacentes de los conflictos, y la imperfecta reconoce que el desarrollo requiere acciones constructivas para la paz, independientemente de que existan contextos conflictivos y violentos. Es así que se incorpora el concepto del desarrollo en este trabajo.

De manera que para comprender mejor la relación entre la paz y el desarrollo, es esencial examinar el papel de la violencia en la sociedad. Amartya Sen, argumenta que la violencia y el desarrollo son opuestos irreconciliables. En su obra “Desarrollo y Libertad”, Sen sostiene que la violencia es una privación de libertad y que la existencia de conflictos y la violación de los derechos humanos son obstáculos para el desarrollo humano sostenible (Sen, 2000). Asimismo, Martha Nussbaum, filósofa y teórica del desarrollo humano, enfatiza la importancia de garantizar las capacidades básicas de las personas como un medio para prevenir la violencia y construir sociedades pacíficas (Nussbaum, 2012).

El desarrollo, entendido como un proceso integral que va más allá del crecimiento económico, es fundamental para la consecución de la paz. El Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) afirma que el desarrollo humano sostenible es esencial para prevenir conflictos y promover la paz, ya que contribuye a reducir las desigualdades, garantizar el acceso a la educación y la salud, y fomentar la participación ciudadana (PNUD, 2020). De esta manera, el desarrollo se convierte en un catalizador para

la construcción de una sociedad pacífica y equitativa y por ende democrática.

La democracia fomenta la cultura de paz, ya que en un sistema democrático se busca resolver los conflictos de manera pacífica y se promueve el diálogo y la cooperación entre las personas y los grupos. A su vez, la cultura de paz protege y promueve los derechos humanos, ya que la resolución pacífica de los conflictos y el respeto a los derechos humanos son dos elementos fundamentales de la cultura de paz. Finalmente, los derechos humanos son protegidos y promovidos por la democracia, y se respeta la opinión de la ciudadanía, ya que en un sistema democrático se busca garantizar los derechos de todas las personas sin excepción. En una sociedad democrática, la participación ciudadana en la toma de decisiones fomenta la construcción de una sociedad más inclusiva y justa.

Del Índice Global de Paz al Índice de Paz en México

La construcción de una sociedad más justa y equitativa requiere un compromiso colectivo y continuo. Implica reconocer y abordar las desigualdades sistémicas, promover la inclusión y garantizar el acceso equitativo a oportunidades y recursos. Solo a través de una distribución equitativa del poder y la riqueza podemos aspirar a una sociedad donde todos puedan desarrollarse plenamente y disfrutar de una vida digna; y para lograrlo se hace necesario conocer el contexto y la situación problemática que tiene un país y con ello conocer la situación que guarda la paz como elemento para avanzar hacia el desarrollo y por ende al fortalecimiento de la democracia; de manera que el índice de paz global se ha convertido en una herramienta clave para medir y evaluar el nivel de paz en todo el mundo, a través de un análisis exhaustivo de diferentes indicadores, este índice proporciona una visión integral de la situación de la paz en cada país, permitiendo identificar los factores que contribuyen a la paz positiva y aquellos que obstaculizan su lo-

gro, considerándola como una herramienta invaluable para fomentar el diálogo, la comprensión y la construcción de sociedades más pacíficas.

El Índice de Paz Global (Global Peace Index (GPI) en inglés) es una medida desarrollada por el Instituto de Economía y Paz que evalúa el nivel de paz y seguridad en diferentes países y regiones. Este índice destaca la importancia de la cultura de paz y los derechos humanos como pilares para construir sociedades más justas y equitativas; tiene en cuenta factores como el nivel de violencia, los conflictos internos, el respeto a los derechos humanos, la gobernabilidad y la participación ciudadana. Al evaluar estos factores, este índice evidencia la necesidad de promover estos valores para fortalecer la paz y la democracia en todo el mundo. Los países con altos niveles de paz suelen ser aquellos que fomentan una cultura de paz y respetan los derechos humanos. Estas naciones suelen tener sistemas políticos más estables, una mayor participación ciudadana y una menor incidencia de conflictos internos. Por el contrario, los países con bajos niveles de paz suelen enfrentar desafíos democráticos, violaciones de derechos humanos y conflictos violentos.

A partir de 2009 se publican los resultados del Índice Global de Paz (GPI), divulgándose posteriormente cada año; no obstante para este trabajo se analiza la situación que tiene México respecto de los demás países que participan en este índice desde 2015, como se observa en la siguiente tabla:

Año	Posición de México	Porcentaje	Fluctuación
2015	144	89	-4
2016	140	86	+3
2017	142	87	-1
2018	135	83	+4
2019	137	84	-1
2020	140	86	-2
2021	143	88	-2
2022	139	85	+3
2023	136	83	+2

Elaboración propia con los informes 2015 a 2023 del Índice Global de Paz.

Cabe mencionar que el GPI se compone de 23 indicadores cualitativos y cuantitativos, en el que se incorporan a la fecha 163 países y territorios de acuerdo a sus niveles de paz, en 2015 eran 162; mide principalmente tres grandes temas: los niveles de seguridad en la sociedad, el alcance de los conflictos domésticos o internacionales y el grado de militarización; con ello se pretende ayudar a la comprensión que priva en cada país y que da cuenta del desarrollo de sociedades pacíficas. La fluctuación respecto de 2015 es negativa ya que en 2014 México ocupó el lugar 138.

México ha experimentado fluctuaciones en su clasificación desde 2015 hasta 2023. En 2015, México ocupó el puesto 144 de 162 países en el GPI, lo que indica un nivel relativamente bajo de paz; en los años siguientes, hubo variaciones en la clasificación, con altibajos, por lo que se ha mantenido en este rango, llevándolo a experimentar varios desafíos en términos de paz y seguridad. México se ubica en la sexto lugar en Centroamérica y el Caribe, por debajo de Costa Rica, Trinidad y Tobago, Jamaica, Panamá y República Dominicana; pero superando a Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Haití (IEP, 2023). De acuerdo con el informe 2022, nuestro país se encuentra entre las naciones con las tasas de homicidio más alta (IEP, 2022).

Este índice permite identificar las áreas donde se requiere un mayor enfoque y acción para promover la paz y fortalecer la democracia en México, así como destacar las políticas que han contribuido a la reducción de la violencia y el respeto a los derechos humanos en distintas regiones del país. En el caso específico de México, el Índice de Paz refleja los desafíos y avances en materia de pacificación¹. De esta manera, es que las dimensiones conceptuales definidas en este artículo

-
1. Es el proceso de establecer o restablecer la paz y la tranquilidad en una sociedad o región que ha experimentado conflictos, violencia o inestabilidad. Implica tomar medidas y acciones para reducir o eliminar las tensiones, los enfrentamientos y las causas subyacentes de la violencia. Puede implicar negociaciones diplomáticas, acuerdos de paz, desarme, cese al fuego, reconciliación, justicia transicional y medidas para abordar las desigualdades sociales, entre

se ubican en la propuesta de medición que establece el Índice de Paz Positiva en México, mismas que se presentan en el siguiente cuadro:

Indicadores de Paz Positiva de México.		
Dimensiones/Conceptos	Pilar del Índice de Paz México	Nombre del Indicador
Derechos Humanos	Aceptación de los derechos de los demás	Libertades civiles
		Desigualdad de género
		Derechos políticos
	Libre flujo de información	Ataques a periodistas
		Acceso a Internet
		Proporción de Instituciones públicas que tienen sitio web
Cultura de Paz	Buenas relaciones con los vecinos	Confianza en los vecinos
		Vecinos organizados para abordar tema de robo
		Competitividad Estado-Sociedad
Desarrollo	Distribución equitativa de los recursos	Población socialmente vulnerable/ Acceso a alimentos nutritivos y de calidad
		Pobreza extrema
		Desigualdad
	Altos niveles de capital humano	Acceso a servicios de salud
		Tasa de analfabetismo
		Gasto público en Educación
	Entorno empresarial sólido	PIB per cápita
		Tasa de desempleo
		Inversión
Democracia	Bajos niveles de corrupción	Corrupción Judicial
		Percepción de la corrupción
		Corrupción del gobierno estatal
	Buen funcionamiento del Gobierno	Índice de democracia ciudadana
		Comité Político /Compromiso político
		Tasa de condena por homicidio

otros enfoques; el propósito final es crear un entorno de convivencia pacífica y armonía en el que se respeten los derechos humanos y se promueva el desarrollo sostenible.

El índice de paz en México utiliza 24 indicadores estadísticos de desarrollo socioeconómico fundamentados en el Estado, concentrados en ocho pilares de paz positiva; los cuales se utilizan en lo subnacional; dichos indicadores “... corresponden en gran medida con el Índice de Paz Positiva Global y se seleccionaron en función de sus correlaciones con los indicadores de delincuencia del IPM. Sin embargo, debido a problemas específicos en el contexto subnacional mexicano, así como a limitaciones de datos, algunos indicadores han tenido que adaptarse ligeramente. Al igual que la metodología del Índice de Paz Positiva global, las calificaciones de los indicadores del IPM están armonizadas, lo que significa que las calificaciones cercanas a 5 indican menos resiliencia socioeconómica y las calificaciones cercanas a 1 indican más resiliencia socioeconómica.” (IEP, 2023, p. 66).

De los ocho pilares de la medición del Índice de Paz en México, tres son los más representativos para definir la paz positiva: libre flujo de información, bajos niveles de corrupción y buen funcionamiento del gobierno; encontrándose que los indicadores que conforman estos pilares se encuentran dentro de la dimensión conceptual democrática y de los derechos humanos, el cual en este planteamiento se define una correlación directa entre ambos conceptos.

Las relaciones entre la Paz Positiva y el IPM muestran que la violencia tiende a aumentar a medida que se deterioran los indicadores de bajos niveles de corrupción y buen funcionamiento del gobierno. La naturaleza económica de la violencia en México también muestra una relación inversa con los indicadores tradicionales de desarrollo humano. (IEP, 2023, p. 69).

México tiene el segundo mayor excedente de paz positiva en el mundo, en comparación con otros países con niveles similares de violencia, en virtud de que se desempeña particularmente bien en *altos niveles de capital humano; aceptación de los derechos de los demás; y buenas rela-*

ciones con los vecinos. El primer pilar de los mencionados se ubica en la dimensión del desarrollo, en lo que respecta el segundo y tercer pilar se sitúan en las dimensiones de derechos humanos y cultura de paz, cabe destacar que sus indicadores son principalmente cuantitativos y en su conjunto definen la calidad de vida de la población.

Según la medición que arroja el Índice de Paz en México, se identifica que los pilares *bajos niveles de corrupción y buen funcionamiento del gobierno* son los que tienen una mayor correspondencia con la paz negativa. Estos hallazgos indican que la corrupción y la falta de eficacia administrativa son impulsoras fundamentales de la violencia en el país (IEP, 2023). México se destaca a nivel mundial por su notable excedente de paz positiva, posicionándose como el segundo país con mejores resultados, en comparación con naciones que enfrentan desafíos similares en términos de violencia. Existe una estrecha relación entre los niveles de violencia y la corrupción, así como la fragilidad del estado de derecho, pilares que forman parte de la dimensión conceptual de democracia.

Análisis del Índice de Paz en México: Revelando la Situación Actual

En la actualidad, México enfrenta desafíos significativos en términos de paz y seguridad. La violencia, los conflictos internos y el respeto a los derechos humanos se han convertido en temas de preocupación en diversas regiones del país; para comprender mejor esta situación, resulta fundamental explorar la realidad mexicana en relación con el Índice de Paz.

Por tanto, el Índice de Paz en México es una herramienta que evalúa y mide el nivel de paz y seguridad en el país. Este índice se basa en diversos indicadores, como la tasa de homicidios, la violencia criminal, la percepción de seguridad ciudadana, el respeto a los derechos huma-



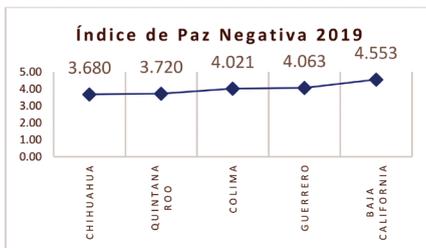
nos y otros factores relacionados. A través de la recopilación y análisis de estos datos, el índice proporciona una visión más clara e integral de la situación de paz en México, permitiendo identificar los desafíos y las áreas de mejora y brindando una referencia para implementar políticas y acciones que promuevan la paz y la seguridad en el país.

Cabe resaltar que “Cada uno de los indicadores recibe un valor de 1 a 5, donde 1 representa la calificación más pacífica y 5 la menos pacífica. Las calificaciones se calculan para cada año del estudio. Después de calcular el valor de cada indicador, se ponderan y se calcula la calificación final. Véase en la tabla 16 la metodología completa de ponderación.” (IEP 2016, p. 9).

Al hacer una revisión de los resultados en la calificación del Índice de Paz en México, los informes de los años de 2016 a 2023, se encontró tiene ligeras modificaciones en su calificación a partir del 2015, por lo que para realizar el análisis del índice nacional se han tomado los datos que arroja el informe 2023.

Las gráficas anteriores revelan que Yucatán ha mantenido el liderazgo en términos de paz positiva desde 2017, demostrando el mejor índice en comparación con otros estados. Hidalgo, Veracruz, Tlaxcala, San Luis Potosí, Nayarit, Coahuila, Campeche y Chiapas también se encuentran entre los cinco mejores índices entre 2016 y 2023, experimentando fluctuaciones que los llevan a perder esta posición en algunos años. Esto indica que no existe una lógica regional donde la posición geográfica sea determinante para alcanzar tal clasificación.

Dentro de los estados que presentan indicadores que reflejan una situación de paz negativa se encuentran Guerrero, Sinaloa, Morelos, Baja California Sur, Baja California, Colima y Zacatecas. En 2019, Quintana Roo y Chihuahua se sumaron a este grupo, reemplazando a Baja California Sur. En 2020, Guanajuato ingresó al ranking mientras que Guerrero salió de él. En 2021, Zacatecas ocupó el lugar de Quintana Roo y Chihuahua abandonó el grupo en 2022, siendo reemplazado por



Sonora. Para 2023, Morelos se sumó a esta lista y Sonora quedó excluido. En el caso de Colima, sus indicadores se deterioraron de manera progresiva, situándose en 2023 como el estado con el índice más alto de paz negativa.

En 2016 no se encontraba Colima entre los cinco estados menos pacíficos; no obstante, se situaba en el lugar 27 de 32, ubicándolo con un deterioro de 0.124 respecto de la calificación en el país; esta clasificación es respecto de siete indicadores específicos respecto de la inseguridad, tales como: homicidio, delitos cometidos con arma de fuego, delitos con violencia, presos sin condena, crímenes de la delincuencia organizada, eficiencia del sistema judicial y financiamiento de las fuerzas policiales. Estos indicadores están relacionados con el pilar *buen funcionamiento del gobierno*. Durante el año 2022, el estado de Colima sufrió el mayor deterioro en términos de paz en todo el país, lo cual se reflejó en su alarmante calificación y en la tasa de homicidios más elevada registrada desde el inicio del Índice de Paz (IEP, 2023).



Durante el periodo comprendido entre 2016 y 2019, los índices nacionales relacionados con la paz en México mostraron una trayectoria negativa, reflejando un deterioro en varios aspectos clave. Sin embargo, a partir del año 2020 y hasta 2022, se observó un cambio significativo con la tendencia hacia índices positivos. Este cambio positivo

puede ser atribuido a diversos factores, como los esfuerzos implementados para fortalecer la democracia, promover los derechos humanos, fomentar una cultura de paz y potenciar el desarrollo en el país. Estos resultados alentadores son un indicio de que las políticas y acciones implementadas durante esos años han comenzado a generar impactos positivos en la sociedad mexicana. No obstante, es importante seguir monitoreando y evaluando estos indicadores para asegurar que las mejoras sean sostenibles y continuas en el futuro.

¿Con qué me quedo? Algunos resultados

Entre 2015 y 2023, la paz en México ha experimentado un preocupante deterioro del 14.8%, evidenciado por indicadores de delincuencia significativamente más altos que hace ocho años. Por ejemplo, la tasa de homicidios aumentó en un 62.6% en 2022 en comparación con 2015, mientras que los delitos cometidos con armas de fuego aumentaron en un 68.3%. En 2022, dos indicadores del Índice de Paz México (IPM) sufrieron un deterioro notable: los delitos con violencia y los crímenes relacionados con la delincuencia organizada. “La tasa de delitos con violencia aumentó en un 3%, impulsada por incrementos en tres de sus cuatro subindicadores. Las tasas de violencia sexual, violencia familiar y asalto mostraron un deterioro significativo. En los últimos ocho años, los subindicadores de delitos con violencia han seguido patrones divergentes. Las tasas de asalto y robo no han variado más del 35% desde 2015. Sin embargo, las tasas reportadas de violencia familiar y violencia sexual han aumentado cada año, duplicándose durante este periodo” (IEP, 2023).

En 2022, la tasa de delincuencia organizada alcanzó su nivel más alto registrado, con 167 delitos por cada 100,000 habitantes. Los deterioros fueron impulsados por aumentos en las tasas de extorsión y delitos de narcomenudeo, que aumentaron

14.9 y 4.1%, respectivamente. La tasa de secuestro y trata de personas también registró un ligero aumento del 2.2% [...] La actividad de la delincuencia organizada sigue siendo el principal impulsor de los homicidios y la violencia con armas de fuego en México. Estimaciones recientes de la proporción de homicidios asociados con la delincuencia organizada han oscilado entre 68 y 80%, frente a aproximadamente 44% en 2015. [...] [en 2023 los estados con las tasas de homicidios más altas fueron Colima, Zacatecas, Baja California, Guanajuato y Morelos]. En Colima, el epicentro de la violencia se desplazó de la ciudad portuaria de Manzanillo a la capital, la ciudad de Colima. (IEP, 2023, p. 2).

Ubicando a Colima como la entidad menos pacífica del país, lo que significa que el estado con el mayor índice de paz negativa, resultando que los pilares relacionados con la democracia cuando sus indicadores tienen incrementos se decrementa la paz positiva, lo que deriva en una correlación inversamente proporcional entre dichos pilares con los otros mencionados con antelación.

Conclusiones

En los informes más recientes, la posición de México en el IGP ha mejorado ligeramente, pero sigue siendo considerada como una nación con desafíos significativos en términos de paz y seguridad. Uno de los indicadores clave para evaluar la paz es la tasa de homicidios y el nivel general de violencia en un país. Durante el período de 2016 a 2023, México ha enfrentado altos niveles de violencia relacionada con el crimen organizado, el narcotráfico y otros factores socioeconómicos. Las tasas de homicidios han sido particularmente preocupantes, alcanzando niveles alarmantes en algunos estados y ciudades. Otro aspecto importante a considerar son los conflictos sociales y los problemas relacionados con los derechos humanos. Durante este período, México ha experimentado una serie de conflictos sociales, incluyendo protestas,

disturbios y tensiones entre diferentes grupos y comunidades. Los problemas relacionados con los derechos humanos, como desapariciones forzadas, violencia contra periodistas y activistas, han generado preocupación tanto a nivel nacional como internacional.

En general, desde 2016 hasta 2023, México ha enfrentado desafíos significativos en términos de paz y seguridad. Algunos estados se han mantenido en una posición media, tales como Jalisco, estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Querétaro; en términos generales ha habido algunos avances en ciertos aspectos, pero la persistencia de altos niveles de violencia, conflictos sociales y problemas de derechos humanos ha afectado la percepción general de la paz en el país.

El pilar aceptación de los derechos de los demás también mejoró, principalmente impulsado por casi haber logrado la paridad de género en la legislatura federal de México. El deterioro neto desde 2009 fue impulsado por cuatro pilares de Paz Positiva: buen funcionamiento del gobierno, bajos niveles de corrupción, entorno empresarial sólido y altos niveles de capital humano.

Generar desarrollo no solo económico sino desde los derechos humanos, propiciará que avance la democracia; por tanto, los Estados pueden desempeñar un papel crucial en la promoción de una cultura de paz implementando una serie de acciones concretas; tales como: promover valores de respeto, tolerancia, resolución pacífica de conflictos y empatía desde las etapas iniciales de la educación hasta niveles superiores. Garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en todos los ámbitos, promoviendo la igualdad, la justicia social y la inclusión; impulsar la mediación y el diálogo como mecanismos efectivos para resolver conflictos, evitando la violencia y promoviendo la reconciliación. Destinar recursos adecuados para mejorar las condiciones de vida de la población, proporcionando acceso a servicios básicos, como educación, salud, vivienda y empleo digno; fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en

la construcción de políticas públicas, promoviendo espacios de participación y canales de comunicación efectivos entre la sociedad y el gobierno. Implementar estrategias integrales de prevención de la violencia, centrándose en factores de riesgo como la desigualdad, la exclusión social y la falta de oportunidades, y promoviendo entornos seguros y libres de violencia; fortalecer las instituciones y el sistema de justicia para garantizar la aplicación efectiva de la ley, la protección de los derechos y la rendición de cuentas, promoviendo así la confianza y la seguridad en la sociedad.

Sin embargo, requiere que exista un compromiso continuo por parte de los gobiernos y la sociedad en general para trabajar en conjunto y construir sociedades más pacíficas y justas. El país ha enfrentado desafíos significativos en su índice de paz, con porcentajes que reflejan la necesidad de fortalecer la seguridad, reducir la violencia y promover el respeto a los derechos humanos en el país.

En un entorno de conflictividad no solo se necesita ubicar los índices de la paz positiva, sino que pensar en que dicha conflictividad permite realizar acciones de interrelación para que los conflictos se resuelvan de manera pacífica, es aquí que la paz imperfecta entra como elemento causal y de retroalimentación para pensar en que los “futuros conflictivos y siempre incompletos” (Muñoz, s/f, p. 17) invariablemente estarán presentes; por tanto en un país multicultural como México se hace necesario pensar en la paz imperfecta como elemento crucial que nutra las dimensiones de democracia, derechos humanos, cultura de paz para transitar hacia estadios de desarrollo y por tanto de bienestar para la población.

Referencias

- Harto de Vera, Fernando (2016) Capítulo cuarto. La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5832796.pdf>
- IEP-Instituto para la Economía y la Paz. (2016). Índice de Paz México 2016: identificación y medición de los factores que impulsan la paz, Sídney, mayo de 2016. Disponible en https://www.files.ethz.ch/isn/196493/%C3%8Dndice-de-Paz-M%C3%A9xico-2016_ES.pdf (consultado 27 de mayo de 2023)
- IEP-Institute for Economics & Peace. (2022). Global Peace Index 2022: Measuring Peace in a Complex World, Sydney, June 2022. Disponible en <https://www.visionofhumanity.org/wp-content/uploads/2022/06/GPI-2022-web.pdf> (consultado 20 de mayo de 2023).
- IEP-Instituto para la Economía y la Paz. (2023). Índice de Paz México 2023: identificación y medición de los factores que impulsan la paz, Sídney, mayo de 2023. Disponible en <http://visionofhumanity.org/resources> (consultado 10 de junio de 2023).
- Muñoz, Francisco A. (s/f) La paz imperfecta. Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada (España). Disponible en <https://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/pimunozespa%C3%B1ol.pdf>
- Naciones Unidas (1999) Resoluciones aprobadas por la Asamblea General (A/RES/53/243). Recuperado de <https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion-y-Programa-de-Accion-sobre-una-Cultura-de-Paz.pdf>
- (2006) Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, 2001-2010. Resolución adoptada por la Asamblea General (A/RES/61/45) Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/No6/497/16/PDF/No649716.pdf?OpenElement>
- Nussbaum, Martha C. (2012). Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano. Barcelona: Paidós.

Sen, Amartya (2000) Desarrollo y libertad. Buenos Aires, Argentina. Editorial Planeta Argentina, S.A.I.C.

UNESCO. (1999). Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pfo000095431_spa

Los índices nacionales de precios como fuente de información para las adquisiciones y contrataciones públicas en México

National Price Indices as a Source of Information for Public Procurement and Contracting in Mexico

Andrés Emiliano Valdez Huerta

Licenciado en administración por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Maestro en administración por la Universidad de Occidente. Actualmente es subdirector de mejora de la gestión en el Órgano Interno de Control en el INEGI.

Correo electrónico: emiliano.valdez@inegi.org.mx
ORCID 0009-0009-5756-1961

RESUMEN: La eficiencia en el uso de recursos públicos por parte de las instituciones gubernamentales es una exigencia latente de los sistemas democráticos. Lo cual se concreta por medio de políticas públicas y mecanismos que se establecen como esfuerzos para propiciar la eficiencia en el quehacer gubernamental y abatir la corrupción, buscando que en el servicio público se trabaje bajo la lógica de hacer “más con menos” cuando de recursos se trata.

En el presente artículo se muestra cómo es el proceso de adquisiciones y contrataciones públicas en México, prestando especial atención a los mecanismos para buscar las mejores condiciones en cuanto a precio en las contrataciones y adquisiciones públicas. Presentando cómo los

ABSTRACT: Efficiency in the use of public resources by government institutions is a latent requirement of democratic systems. This is achieved through public policies and mechanisms that are established as efforts to promote the proper functioning of the Government and reduce corruption, seeking that the public service works under the logic of doing “more with less” when resources are used.

This article shows how the public contracting process is in Mexico, paying special attention to the existing mechanisms to estimate costs. Showing complementary sources of information that can be used, such as the National Price Indices.

Recibido: 09 de marzo 2023. Dictaminado: 19 de mayo de 2023

Índices Nacionales de Precios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) pueden ser utilizados como fuente complementaria de información para propiciar la eficiencia en el uso de recursos públicos.

Keywords: Government Acquisitions, Public Sector Transparency, Government, National Price Index.

Palabras clave: Adquisiciones, Contrataciones, Sector Público, Transparencia, Gobierno, Índice de Precios.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS EN MÉXICO; III. LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS; IV. LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS; V. LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS COMO MECANISMO PARA IDENTIFICAR LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS EN MÉXICO; VI. CONCLUSIONES; VII. REFERENCIAS.

Introducción

La eficiencia en el uso de recursos públicos por parte de las instituciones gubernamentales es una exigencia latente en los sistemas democráticos. Lo cual se concreta por medio de políticas públicas y mecanismos que se establecen como esfuerzos para propiciar el llamado “Buen Gobierno”¹ y abatir la corrupción, buscando que el servicio público se ejerza bajo la lógica de hacer “más con menos” cuando de recursos se trata.

-
1. Según la Real Academia Española (RAE) “Acomodación de la actividad desarrollada por las administraciones públicas y organismos de ellas dependientes, así como otros organismos públicos en lo que concierne a sus actividades administrativas, a los principios de transparencia, dedicación al servicio público, imparcialidad, igualdad y corrección en el trato a los ciudadanos, responsabilidad, reserva, así como el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas”. (<https://dpej.rae.es/lema/buen-gobierno>)

Para ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 funda que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023)

Resaltando de lo anterior los conceptos de eficiencia, eficacia y economía en el uso de recursos económicos de que dispongan las instituciones que conforman el Estado Mexicano. Lo cual es complementado por diversas disposiciones legales que se alinean con lo estipulado en el artículo 134 constitucional.

Un primer ejemplo es la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo 7 mandata que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Estableciendo una serie de directrices para la efectiva aplicación de dichos principios por parte los Servidores Públicos, entre las que destaca la señalada en la fracción VI, respecto al deber de administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022)

De igual forma, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1 establece que dicha ley es de orden público y que tiene por objeto reglamentar entre otros, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Señalando que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022)

Del mismo modo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 1 también establece que dicha ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Señalando en su artículo 24 que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. Destacando que los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021)

En correlación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala en su artículo 1 que dicha también ley es de orden público y que igualmente tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en materia de contrataciones de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.

Estipulando igualmente en su artículo 24, que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Señalando que los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021)

Finalmente, para el ámbito federal y dentro de las principales disposiciones legales que se alinean con lo estipulado en el artículo 134 constitucional existe la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La referida ley establece que es de orden público e interés social y que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También señalando que sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal; y que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, deben tomar acciones necesarias para cumplirla, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019)

Especialmente destaca que dicha ley busca establecer a la “austeridad republicana” como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, según lo estipula la fracción primera del artículo 3. Definiendo en el artículo 4, fracción primera, que por austeridad republicana puede entenderse lo siguiente:

Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Aunado a ello, en el artículo 8 se establece que, en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad y ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Sobresaliendo que para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y servicios el artículo 8 también estipula que se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019)

En síntesis, de todo lo presentado se destaca la obligación de que el uso de los recursos en el servicio público en México debe ser en apego a (entre otros) los principios de eficiencia, eficacia, economía y austeridad, o bien, que se debe buscar cumplir metas y objetivos bajo la condición de hacer “más con menos” con el uso de recursos.

Ahora bien, el artículo 134 constitucional también establece que específicamente en las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo

a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sumado a que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Al respecto, surge la duda de cuáles mecanismos existen para identificar y acreditar las mejores condiciones respecto a los precios en una contratación o adquisición para el Estado Mexicano y qué otros pueden ser implementados para ello.

Por lo cual, por medio de la metodología de estudio de caso y la revisión de literatura, en el presente artículo se mostrará cómo los Índices Nacionales de Precios y sus fuentes de información pueden ser utilizadas como referencia complementaria para la determinación de precios no aceptables previo a la contratación o adquisición de bienes o servicios. Robusteciendo con ello los mecanismos para identificar las mejores condiciones de mercado en cuanto a precio y así eficientizar el uso de recursos públicos.

Los procedimientos de adquisiciones y contrataciones públicas en México

Como se pudo observar, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación de que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública deban llevarse a cabo a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones

solventes en sobre cerrado (que será abierto públicamente) a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Especificando que, cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023)

Bajo dicho entendimiento, existen una serie de disposiciones legales que estipulan y describen la forma y los mecanismos que se deben implementar en las adquisiciones y contrataciones por parte del Estado Mexicano, destacando las siguientes:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el caso de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en el artículo 26 se determina que las dependencias y entidades podrán seleccionar entre “Licitación pública”, “Invitación a cuando menos tres personas” o “Adjudicación directa” como mecanismos de adquisición o contratación.

Decretando que, por regla general, se debe dar prioridad al método de licitación pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado (que será abierto públicamente) a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a

precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021)

Estableciendo igualmente una serie de pasos, instancias, mecanismos y supuestos a lo largo de la referida ley, con la finalidad de que sean implementados al llevar a cabo los procedimientos de contratación antes señalados.

Complementariamente a ello, existe el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El cual tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según lo marca su artículo 1. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023)

Por su parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 27 también estipula que las dependencias y entidades seleccionarán entre “Licitación pública”, “Invitación a cuando menos tres personas” o “Adjudicación directa” como mecanismos de adquisición o contratación. Señalando que se seleccionará de acuerdo con la naturaleza de la contratación que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Destacando que en los contratos de obras públicas y los servicios relacionados también se debe dar prioridad al método de licitaciones públicas, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente.

Estableciendo en ese tenor una serie de pasos, instancias, mecanismos y supuestos a lo largo de la referida ley, con la finalidad de que sean implementados al llevar a cabo los procedimientos de con-

tratación antes señalados. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021)

Sumado a que al igual que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas también cuenta con su propio reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de dicha ley. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023)

En síntesis, en México existen diferentes disposiciones legales que rigen la forma en que se deben llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, la prestación de servicios y la contratación de obra pública, como se mostró en los párrafos anteriores.

Destacando que todos ellos establecen la obligación de buscar asegurarle al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes según sea el caso; otorgándole prioridad al procedimiento denominado como Licitación Pública para ello.

Buscando así, que los recursos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, acorde al artículo 134 constitucional.

Mecanismos para identificar las mejores condiciones de precio en las adquisiciones y contrataciones públicas

En primera instancia, como parte de los mecanismos para asegurarle al Estado Mexicano las mejores condiciones en cuanto a precio para las compras o contrataciones gubernamentales, existe el concepto de

“consolidación”. Lo cual consiste en buscar adquirir o contratar por volúmenes grandes para ver disminuidos los precios.

Al respecto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el artículo 17 señala que la Secretaría de la Función Pública (mediante disposiciones de carácter general y oyendo la opinión de la Secretaría de Economía) determinará los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Destacando que el referido artículo también dispone que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las dependencias y entidades pueden agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

Complementando lo anterior, destacan algunos artículos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como el 13, el 14, el 14 Bis y el 14 Ter, que mencionan algunas consideraciones y condiciones a tomar en cuenta para la consolidación.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala en el artículo 63 fracción III que, en materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán promover la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Específicamente en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se señala que, en materia de seguros a favor de los servidores públicos de las dependencias y entidades (incluido el seguro de vida de los pensionados), se implementarán pro-

cedimientos de contratación consolidada en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Afirmando que las entidades, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y las entidades federativas (sin perjuicio de su autonomía) podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020)

En el ámbito federal a todo lo referido se le suma la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que en el artículo estipula 10 que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública (en sus respectivos ámbitos de competencia) emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.

En síntesis, la consolidación o buscar adquirir o contratar por volúmenes grandes, representa uno de los mecanismos que pueden ser utilizados por el Estado Mexicano para las compras o contrataciones gubernamentales en busca de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y propiciar con ello la eficiencia en el uso de recursos públicos.

Ahora bien, otro de los mecanismos referente a las mejores condiciones en cuanto a precio en las contrataciones y adquisiciones públicas es la investigación de mercado, misma que se encuentra prevista en algunas de las disposiciones legales señaladas anteriormente.

Así, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 2 fracción X estipula que una investigación de mercado es la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de

bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

Complementando lo anterior con el concepto de “Precio No Aceptable”, siendo aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, según la fracción XI del artículo 2 de la citada ley.

En correlación, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la fracción XVI del artículo 2 define a la investigación de mercado como la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como la existencia de contratistas a nivel nacional o internacional, con base en la información que se obtenga en términos del referido reglamento.

Señalando también que, como resultado de la investigación de mercado, se puede obtener el cálculo del precio que puede ser aceptado o no al momento de contratar. Lo anterior, acorde a la fracción I del artículo 15 Quater del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que la investigación de mercado puede ser utilizada por la dependencia o entidad para acreditar que el precio total estimado de los trabajos a contratar es aceptable.

Su relevancia es tal que específicamente el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que previo al inicio de los procedimientos de contratación (Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa) las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual deben desprenderse las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Aunado a que se estipula que también debe ser tomada como marco de referencia para diferentes supuestos señalados a lo largo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y no solo como referencia previa al inicio de los procedimientos de contratación.

En suma, se puede concluir que por medio de dicho mecanismo se busca identificar las condiciones del mercado respecto de los bienes, servicios u obras, para poder determinar el uso más eficiente de los recursos públicos. De modo que la investigación de mercado representa un mecanismo muy importante para las compras o contrataciones gubernamentales del Estado Mexicano en cuanto a las condiciones de precio.

Ahora bien, respecto a la forma en la que se deben integrar o realizar las investigaciones de mercado, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 28 que para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la ley (referente a que se realice una investigación de mercado previa al inicio de los procedimientos de contratación), la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar y con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien

de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y

- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

Estipulando también que, tratándose de los supuestos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, bastará que las dependencias y entidades realicen las solicitudes de cotización necesarias para identificar a los proveedores que de manera inmediata realicen la entrega de los bienes objeto de la adquisición o arrendamientos, o la prestación de los servicios.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas también señala que la investigación de mercado deberá integrarse de conformidad con los trabajos a contratar y con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área responsable de la contratación u otras Áreas responsables de las contrataciones de la misma u otra dependencia o entidad;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras; colegios de profesionales; asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, contratistas o proveedores de bienes o prestadores de servicio, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los

medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

Del mismo modo, los llamados “Índices” representan otro de los mecanismos respecto de las mejores condiciones en cuanto a precio en las contrataciones y adquisiciones públicas, ya que su uso también se encuentra previsto en algunas de las disposiciones legales señaladas anteriormente.

Cabe mencionar que el concepto “Índice” tiene que ver con indicar o dar una señal o referencia de alguna cosa, la Real Academia Española lo define como indicio o señal de algo, o también como expresión numérica de la relación entre dos cantidades. (Real Academia Española, 2023)

Para el caso de las contrataciones y adquisiciones públicas, se prevé su uso para realizar ajustes en los precios pactados en los contratos correspondientes. Como muestra de ello, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el artículo 44 estipula que, si bien en las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

Lo anterior, complementándose con el artículo 8o del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que mandata que cuando en los contratos se requiera pactar incrementos o decrementos en los precios (acorde al primer párrafo del artículo 44 de la Ley) la dependencia o entidad establecerá en la convocatoria a la licitación pública y en las invitaciones a cuando menos tres personas, una fórmula o mecanismo de ajuste para todos los licitantes.

Estipulando que, para aplicar la fórmula o mecanismo de ajuste mencionado en el párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Se tomarán como referencia para aplicar el ajuste, la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y el precio ofertado en el mismo;
- II. Los plazos y fechas para realizar la revisión de los precios pactados. En los casos de atraso en la entrega del bien o en la prestación del servicio por causas imputables al proveedor, el ajuste de precios no podrá exceder a la fecha de entrega o de prestación del servicio originalmente pactada o modificada en los términos del párrafo tercero del artículo 91 de este Reglamento;
- III. Los componentes que integran la fórmula o mecanismo de ajuste de precios, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no incluirse éstos en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato respectivo, la contratación corresponderá a la condición de precio fijo, y
- IV. Los índices de precios o de referencia de los componentes aplicables para el cálculo del ajuste, los cuales deberán provenir de publicaciones elegidas con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad, debiéndose indicar en forma expresa el nombre de los índices y de la publicación en que se difundan los mismos.

Por su parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas también prevé el uso de índices para realizar ajustes en los precios pactados en los contratos correspondientes. Dado que en el artículo 56 se establece que cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al

mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

Estando mencionados también en la fracción II del artículo 58 y párrafo octavo del artículo 59 de la referida ley; así como en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los incisos A) y B) de la fracción II del artículo 104, en los artículos 174 y 176, en la fracción I del artículo 178, en el artículo 180, en la fracción II del artículo 183, en las fracciones II, IV, VI, VII del artículo 184 y en el artículo 250.

Destacando que en todos los casos se mencionan bajo la lógica de “ajustar” los precios bajo diferentes supuestos.

Finalmente se destaca que, acorde a todo lo presentado, las consolidaciones, las investigaciones de mercado y los índices de referencia para ajustar los precios, representan los principales mecanismos que puede utilizar el Estado Mexicano para identificar las mejores condiciones en cuanto a precio en las contrataciones y adquisiciones públicas.

Los Índices Nacionales de Precios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

En México existe un Sistema Nacional de Información y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía también conocido como INEGI, con la finalidad de apoyar al Estado y la sociedad en la generación de información estadística y geográfica.

Ambos se encuentran previstos en el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mandata que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y que la responsabilidad de normar y coordinar dicho sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades

necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

Complementariamente a ello, existe la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que es una ley de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, promulgada con objeto de regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; los derechos y las obligaciones de los Informantes del Sistema; la organización y el funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del Instituto. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021)

Para el caso de los Índices Nacionales de Precios, la referida ley en la fracción III del artículo 59 establece que el INEGI tiene la facultad exclusiva de elaborar tanto el Índice Nacional de Precios al Consumidor como el Índice Nacional de Precios al Productor.

Agregando también que el Código Fiscal de la Federación en el artículo 20Bis señala que el Índice Nacional de Precios al Consumidor que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetará a lo siguiente:

- I. Se cotizarán cuando menos los precios en 30 ciudades, las cuales estarán ubicadas en por lo menos 20 entidades federativas. Las ciudades seleccionadas deberán en todo caso tener una población de 20,000 o más habitantes, y siempre habrán de incluirse las 10 zonas conurbadas o ciudades más pobladas de la República.
- II. Deberán cotizarse los precios correspondientes a cuando menos 1000 productos y servicios específicos agrupados en 250 conceptos de consumo, los cuales abarcarán al menos 35 ramas de los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios, conforme al catálogo de actividades económicas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- III. Tratándose de alimentos las cotizaciones de precios se harán como mínimo tres veces durante cada mes. El resto de las cotizaciones se obtendrán una o más veces mensuales.
- IV. Las cotizaciones de precios con las que se calcule el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes, deberán corresponder al período de que se trate.
- V. El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calculará utilizando la fórmula de Laspeyres. Se aplicarán ponderadores para cada rubro del consumo familiar considerando los conceptos siguientes:
 - Alimentos, bebidas y tabaco; ropa, calzado y accesorios; vivienda; muebles, aparatos y enseres domésticos; salud y cuidado personal; transporte; educación y esparcimiento; otros servicios.
 - El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará en el Diario Oficial de la Federación las entidades federativas, zonas conurbadas, ciudades, artículos, servicios, conceptos de consumo y ramas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, así como las cotizaciones utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Ahora bien, los referidos índices tienen diferentes usos según lo muestran Mauricio Márquez Corona y Marina González Sámano en el artículo “El Cálculo de los Índices Nacionales de Precios en México: Un Repaso Breve” en el cual señalan que los índices pueden ser utilizados como una herramienta para conocer el nivel de la inflación por el lado de la producción o del consumo, señalando igualmente algunos otros usos para cada uno de los índices. (Márquez Corona & González Sámano, 2023)

Para el caso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) mencionan que puede utilizarse como medida de la inflación gene-

ral, como un determinante del valor de la Unidad de Inversión (UDI); como factor de actualización de los créditos fiscales; como auxiliar en la determinación de los ajustes salariales, jubilaciones y prestaciones de seguridad social; así como en el diseño y evaluación de las políticas monetarias y fiscales enfocadas en mantener la estabilidad del poder adquisitivo y las finanzas públicas sanas. (Márquez Corona & González Sámano, 2023)

Por lo que hace al Índice Nacional de Precios Productor (INPP) los autores afirman que además de medir las variaciones de los precios de los bienes y servicios que se producen en México para consumo interno y exportación, también se emplea para indexar contratos tanto públicos como privados o monitorear las cadenas productivas. (Márquez Corona & González Sámano, 2023)

Actualmente, según lo presenta el INEGI en su portal web, el INPC y el INPP tienen cobertura geográfica nacional. Ya que en el INPC las cotizaciones se obtienen en 55 ciudades ubicadas en las 32 entidades federativas y para la elaboración del INPP se recopilan los precios de los productos más representativos de la producción nacional en cualquier lugar donde se asiente la unidad económica (empresa) que esté dentro de la muestra en el territorio nacional. También destacando que al momento la canasta de bienes y servicios que integran a cada índice es de 299 para el caso del INPC y de 560 para el INPP. (INEGI, 2023)

Por lo que hace a la periodicidad, el cálculo y divulgación del INPC se hace quincenal y mensualmente, mientras que del INPP sólo se realiza con periodicidad mensual. No obstante, los bienes y servicios de ambos índices tienen cotizaciones semanales, quincenales, mensuales y semestrales, según el tipo de que se trate.

Por ejemplo, para el caso del INPC señala que los alimentos, bebidas y tabaco tienen cotizaciones semanales, en el caso de los restaurantes, servicios de internet, libros y automóviles sus precios se cotizan quin-

cenalmente; los colegios se visitan y cotizan una vez al mes y las rentas de casa habitación se cotizan semestralmente.

En el caso de las cotizaciones del INPP se menciona que la mayor parte se hacen quincenalmente, aunque existen también artículos del sector agropecuario cuya cotización es semanal, o el caso del seguimiento a los precios de las manufacturas y los servicios que se hace quincenalmente, o el realizado a los precios de renta de oficinas y locales comerciales que es semestralmente.

Finalmente, el INEGI señala que el proceso para el cálculo de los Índices Nacionales de Precios se puede resumir en las siguientes siete etapas:

- Selección de fuentes de información: Para garantizar la representatividad de los precios que se utilizan en el cálculo de los índices, se diseñó una muestra probabilística de fuentes de información y en éstas los productos específicos a cotizar. Cada genérico requirió un diseño particular, dado que las fuentes y productos varían por el tipo de agrupación genérica. Estas fuentes son seleccionadas del Registro Nacional de Empresas con el que cuenta el INEGI y que se actualiza con información de los Censos Económicos y otras fuentes.
- Cotización de productos específicos: Elegidos los establecimientos, los investigadores de precios en 55 ciudades del país dan seguimiento recurrente a los productos específicos más representativos dentro de cada genérico en cada comercio, producto o servicio.
- Registro de productos y precios: Todas las personas que recolectan los precios lo hacen mediante un dispositivo móvil que le facilita la verificación del producto a cotizar y la identificación del comercio, el sistema permite la validación lógica del precio que tiene el producto o servicio durante la visita. Una vez que obtienen todas las cotizaciones en muestra para cada investigadora de precios, éstas

son enviadas a oficinas centrales para su integración, verificación, validación y el proceso de cálculo.

- **Análisis y crítica de la información:** Una vez integrados los datos, los precios que se recaban pasan por un proceso de revisión en varias etapas, algunos de ellos se verifican en el mercado, y finalmente se consolidan para una validación final de congruencia y consistencia. Mediante este procedimiento se garantiza que las cotizaciones que se utilizan en el cálculo sean confiables de acuerdo con el diseño estadístico.
- **Cálculo de los índices:** Concluidos los procesos anteriores, se procede al cálculo por producto y ciudad para agrupar finalmente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cálculo se realiza utilizando la fórmula de Laspeyres, canasta y ponderaciones fijas y seguimiento a precios de cada periodo.
- **Revisión y validación de los resultados:** Antes de ser publicados los resultados, se realizan diferentes análisis y pruebas de consistencia de los datos y de los índices.
- **Difusión:** Se publica un boletín de prensa en el que se resume el comportamiento de los índices de precios, incluyendo variaciones del periodo e incidencias, se actualizan los resultados en el Sitio del INEGI en Internet y, en el caso del INPC, también se publican en el Diario Oficial de la Federación. (INEGI, 2023)

Los Índices Nacionales de Precios como mecanismo para identificar las mejores condiciones de precio en las adquisiciones y contrataciones públicas en México

Como se pudo observar, los Índices Nacionales de Precios (tanto del Consumidor como del Productor) son una herramienta que tiene especial utilidad para calcular la inflación en el país. Destacando también la posibilidad de utilizarlos para indexar contratos gubernamentales para

tener una referencia de cuánto es posible ajustar un precio previamente pactado en algún contrato.

No obstante, entre sus múltiples usos se encuentra un beneficio adicional: La posibilidad de utilizarlos como mecanismo para que el Estado Mexicano pueda identificar las mejores condiciones en cuanto a precio de manera previa en las contrataciones y adquisiciones públicas.

Si bien actualmente se prevé utilizar índices para calcular un posible ajuste en los precios, eso se realiza una vez pactada una contratación o adquisición. No obstante, el potencial uso se encuentra en la base de datos que se genera al recabar la información de los precios de diferentes productos y servicios para el cálculo de los índices.

Dicha base de datos puede servir como una fuente de información de referencia para determinar un precio aceptable o no aceptable acorde a las condiciones del mercado, representando un beneficio previo a la contratación o compra en cuanto a la estimación de precios. Ya que, al igual que la investigación de mercado, la información que se utiliza para calcular los índices permite tener una referencia de precio de diferentes bienes y servicios de manera previa a la contratación.

Sin embargo, en el caso de los índices la referencia viene de una fuente de información considerada oficial y que en algunos casos resulta de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el primer párrafo del apartado B del artículo 26.

Aunado a que, para el cálculo de dichos índices, el INEGI tiene que realizar un seguimiento de precios (tanto de bienes como de servicios) con una gran cobertura a nivel nacional y de manera constante. Por lo que sumado a que son datos considerados oficiales, por su cobertura y periodicidad, el utilizarlos como referencia puede agilizar el proceso de estimación de precios previo a la contratación o adquisición.

Destacando igualmente que al ser “un tercero” (INEGI) el que obtiene la información y los calcula, es menos probable que se manipulen o “inflen” los precios, ya que hacerlo implica un riesgo para el cálculo de la inflación en el país.

Ahora bien, un límite que existe es que los índices no cuentan con la totalidad de los bienes y servicios que el Estado Mexicano necesita adquirir o contratar en su quehacer gubernamental. Recordando que el INEGI dentro de una de las etapas del cálculo de los índices diseña una muestra probabilística de fuentes de información y en éstas los productos específicos a cotizar. Forjando así un “genérico” de producto o servicio con un diseño particular, dado que las fuentes y productos varían por el tipo de agrupación.

Sin embargo, posterior a ello los “investigadores de precios” como les llama el INEGI, dan seguimiento constante a los productos específicos más representativos dentro de cada genérico en cada comercio, producto o servicio, en ciudades de todo el país.

Por lo tanto, al generar la base de datos con los precios de los productos o servicios específicos y más representativos dentro de cada genérico, dichos precios pueden ser utilizados como una referencia para estimar de mejor forma los precios no aceptables de los productos o servicios por contratar o adquirir por parte del Estado Mexicano.

Dicho lo anterior, una barrera más es el acceso. Dado que las instituciones públicas que conforman el Estado Mexicano deben tener acceso a dicha información de manera oportuna y sencilla, lo cual puede representar un obstáculo en la obtención y utilización de dicha información.

No obstante, se reitera que la información recabada para generar los índices (específicamente el seguimiento de los precios) tiene diferentes virtudes como ser calculada constantemente, con cobertura a nivel nacional, realizada por parte de un tercero (INEGI), considerada oficial e inclusive en algunos casos de uso obligatorio para el Estado

Mexicano y finalmente, que su manipulación resulta menos probable al tener impactos directos en el cálculo de la inflación en el país.

En suma, los Índices Nacionales de Precios representan una opción en la estimación de los precios previo a las contrataciones o adquisiciones que realice el Estado Mexicano, ya que muestran cuáles son las condiciones de mercado en cuanto a precio. Coadyuvando con su uso a identificar las mejores condiciones de precio para el Estado y a que los recursos económicos de que dispongan las instituciones gubernamentales se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad.

Conclusiones

En el artículo se describió el proceso de adquisiciones y contrataciones públicas en México, con especial atención a los mecanismos para identificar y obtener las mejores condiciones en cuanto a precio en las contrataciones y adquisiciones públicas. Entendiendo que la eficiencia en el uso de recursos públicos por parte de las instituciones gubernamentales es una exigencia latente en los sistemas democráticos.

Presentando cómo los Índices Nacionales de Precios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en algunos casos pueden ser utilizados como fuente complementaria de información para propiciar la eficiencia en el uso de recursos públicos.

Destacando que la información con la que se calculan dichos índices tiene diferentes virtudes como ser calculada constantemente, tener cobertura a nivel nacional, ser considerada oficial e inclusive en algunos casos de uso obligatorio para el Estado Mexicano y finalmente, que al ser realizada por parte de un tercero (INEGI) su manipulación resulta poco probable al tener impactos directos en el cálculo de la inflación en el país.

Existiendo retos y oportunidades tanto para sus potenciales usuarios (todas las instituciones públicas) como para su productor (el INEGI), en temas como el acceso a las bases de datos de manera fácil y oportuna o la especificidad de que los productos y servicios que requiere el Estado Mexicano pueden no estar dentro del marco muestral de productos y servicios a los que le da seguimiento el INEGI.

Creando así, la oportunidad de aumentar el marco muestral de productos y servicios de los Índices Nacionales o también crear una especie de canasta básica de los productos y servicios más utilizados por las instituciones públicas en México a la que se le dé seguimiento constantemente y con cobertura a nivel nacional, con la finalidad de ser utilizada como referencia para la estimación de precios previo a las contrataciones y adquisiciones.

En suma, para propiciar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad en el uso de los recursos públicos, es fundamental buscar diferentes mecanismos y fuentes de información que le permitan al Estado Mexicano identificar las mejores condiciones las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (19 de noviembre de 2019).

Leyes Federales Vigentes. Obtenido de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>

—. (13 de Noviembre de 2020). *REGLAMENTOS DE LEYES FEDERALES VIGENTES*. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_131120.pdf

—. (20 de mayo de 2021). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf

- . (20 de mayo de 2021). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_200521.pdf
- . (20 de mayo de 2021). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_200521.pdf
- . (27 de diciembre de 2022). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- . (27 de febrero de 2022). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- . (8 de mayo de 2023). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- . (24 de febrero de 2023). *REGLAMENTOS DE LEYES FEDERALES VIGENTES*. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
- . (24 de febrero de 2023). *REGLAMENTOS DE LEYES FEDERALES VIGENTES*. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
- INEGI. (10 de agosto de 2023). Índice Nacional de Precios al Consumidor. Obtenido de INEGI Subsistema de Información Económica: <https://www.inegi.org.mx/programas/inpc/2018/>
- Márquez Corona, M., & González Sámano, R. M. (2023). El cálculo de los Índices Nacionales de Precios en México: Un Repaso Breve. *Índices*, 32-39.
- Real Academia Española. (9 de agosto de 2023). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/%C3%ADndice>

El Consejo Editorial de la **Revista Jurídica Jalisciense**, de la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara

CONVOCA

A la comunidad científica y académica a la presentación de textos originales e inéditos que sean producto de la investigación científica en el ámbito jurídico para participar en el correspondiente proceso de evaluación y dictaminación en el que se elegirán los artículos que serán publicados

BASES

El texto original, inédito y terminado debe ser enviado en formato digital en procesador Word al correo **revistajuridicajalisciense@gmail.com** atendiendo a los siguientes lineamientos:

1. Letra Times New Roman, tamaño 12 puntos, con 1.5 de interlineado; diseño tamaño carta, por una sola cara, páginas numeradas en el margen superior derecho; extensión mínima de 6 000 palabras y

- máxima de 8 000 palabras, equivalentes de 15 a 20 páginas; márgenes en formato normal (2.5 centímetros para los márgenes inferior y superior y 3.0 centímetros para los márgenes izquierdo y derecho).
2. Indicar un título preciso; resumen con extensión máxima de 150 palabras, equivalente a 10 líneas; y de tres a cinco palabras clave. Además, el título, el resumen y las palabras clave deben estar indicadas en idiomas español e inglés.
 3. Estructurado para su mejor comprensión en subtítulos y, si los hubiera, en incisos y sub incisos alineados a la izquierda.
 4. En modelo de citación APA.
 5. Las notas a pie de página deberán ser indicadas dentro del texto con un superíndice arábigo y desarrolladas a pie en tamaño de 10 puntos, con interlineado múltiple.
 6. Omitir el nombre de los autores o cualquier dato que permita identificarlos para que sus trabajos sean sometidos en la etapa de evaluación por pares ciegos.
 - A fin de identificación de los autores, deberá adjuntarse en el mismo correo electrónico una ficha en procesador Word con la siguiente información:
 - Nombre completo de los autores
 - Institución a la cual se encuentran actualmente adscritos
 - Nombramiento
 - Grado académico obtenido
 - Breve semblanza curricular (máximo 10 líneas)
 - Fuente de financiación de la investigación en caso de haberla

Proceso de evaluación y dictaminación

El artículo será sometido a revisión por parte del Consejo Editorial respecto del cumplimiento de los requisitos de forma señalados, y para la verificación de la afinidad del tema propuesto a la línea editorial de la

revista. En su caso, se notificará a los autores por correo electrónico la aceptación de su artículo en el proceso de evaluación y dictaminación.

Los artículos aceptados en dicho proceso serán turnados a dos miembros del Comité Editorial para su evaluación y la realización de las observaciones pertinentes. Dicho dictamen será comunicado al autor por correo electrónico, y en caso de que contenga observaciones, éstas deberán ser atendidas por el autor y remitidas al correo de la revista en un plazo de 30 días hábiles para su segundo envío al mismo árbitro para la valoración de las modificaciones hechas por el autor o autora y, de proceder, su visto bueno para publicación.

En caso de que la persona árbitra señale nuevamente correcciones, el procedimiento se repetirá solo por segunda ocasión. En caso de nuevas observaciones o de que las anteriores no hayan sido atendidas satisfactoriamente, se notificará a quien tenga la autoría, que su artículo no es publicable.

Únicamente serán publicados los artículos que hayan obtenido dictámenes favorables o, en su caso, el visto bueno de los árbitros respecto de las modificaciones realizadas en virtud de las observaciones.

En caso de que el artículo obtenga un dictamen positivo y otro negativo, intervendrá un tercer árbitro que determinará su situación.

Publicación de los artículos

Una vez concluido el proceso de evaluación y dictaminación por parte del Comité Editorial de la **Revista Jurídica Jalisciense**, el Consejo Editorial informará a los autores el resultado vía correo electrónico.

Todo documento aprobado para su publicación será preparado por la revista para tal efecto, por lo que se realizarán correcciones de estilo, ortografía, coherencia, sintaxis y homogeneidad en el formato de citación; se enviará la versión final del documento al autor para su aprobación.

Las personas autoras de los artículos que hayan sido aprobados para su publicación recibirán en su correo electrónico un formato para realizar la cesión de los derechos al director de la revista para su publicación y difusión. Este formato deberá ser llenado, impreso, firmado, escaneado y remitido por la misma vía a la revista. Ningún documento será publicado si no se ha dado cumplimiento a este requisito.

Revista Jurídica Jalisciense
AÑO XXXIII, Núm. 69
Julio-diciembre 2023
Se terminó de imprimir en junio de 2023
en Kerigma Artes Gráficas
calle Pamplona 1136, Colonia Santa Elena Alcalde
Guadalajara, Jalisco, México.

La edición consta de 50 ejemplares.

Diagramación y cuidado de la edición: Kerigma Artes Gráficas



CUCSH
CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS